



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL
SERVICIO DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS
AJARDINADAS, ZONAS FORESTALES Y VIALES
DE COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE
PLAGAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NECESIDADES DEL CONTRATO.
- 2.- OBJETO.
- 3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.
- 4.- SUBCONTRATACIÓN.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
 - 5.1.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 5.2.- PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 5.3.- APLICACIÓN DE LOS CUADROS DE PRECIOS.
 - 5.4.- INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO.
 - 5.5.- REVISIÓN DE PRECIOS.
 - 5.6.- DEFINICIÓN DE EJERCICIO O ANULIDAD.
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.
- 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
 - 7.1.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 9.- INVENTARIO DE ZONAS A MANTENER.
- 10.- CÓDIGO DE VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (CPV) PARA ESTA CONTRATACIÓN.
- 11.- OBRA NUEVA.

TÍTULO II – LOTE Nº 1: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO.

- 12.- OBJETO, OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES.
 - 12.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
 - 12.2.- COMPETENCIAS.

CAPÍTULO I: PRESUPUESTO DEL CONTRATO. (LOTE-1)

- 13.- VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
 - 13.1.- RESUMEN DE UNIDADES Y PRESUPUESTO
 - 13.2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO.
 - 13.3.- IMPORTE Y FORMAS DE FINANCIACIÓN.
- 14.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 14.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN.
 - 15.1.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - 15.2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
 - 15.3.- OTRAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.
 - 15.4.- CLASIFICACIÓN.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 16.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
 - 17.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN.
 - 17.1.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO).
 - 17.2.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).
-



- 17.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.
- 18.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS – LOTE Nº 1.

CAPÍTULO III: MEDIOS PERSONALES

19.- MEDIOS PERSONALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS POR (CANON DE MANTENIMIENTO).

- 19.1.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.
 - 19.2.- PLANTILLA MÍNIMA EXIGIBLE.
 - 19.3.- JORNADA DE TRABAJO.
 - 19.4.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
 - 19.5.- VESTUARIO.
 - 19.6.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 19.7.- INSTALACIONES PARA EL PERSONAL.
 - 19.8.- MODIFICACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
 - 19.9.- CONTROL DEL PERSONAL.
- 20.- MEDIOS HUMANOS PARA TRABAJOS CONTRATADOS (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).

CAPÍTULO IV: MEDIOS MATERIALES.

21.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO).

- 21.1.- VEHÍCULOS.
 - 21.2.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES.
 - 21.3.- MATERIAL VEGETAL.
 - 21.4.- ABONOS.
 - 21.5.- COMPARTIMENTACIÓN EN PODAS.
 - 21.6.- PRODUCTOS FITOSANITARIOS.
- 22.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).
- 23.- OTRAS CONDICIONES PARA LOS MEDIOS MATERIALES.
- 23.1- MATERIALES NO DESCRITOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
 - 23.2.- EXAMEN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES.
 - 23.3- MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES.
 - 23.4.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- 24.- ACTOS VANDÁLICOS.

TÍTULO III - LOTE Nº2: TRATAMIENTOS FORESTALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES FORESTALES, VIALES Y SENDEROS PÚBLICOS.

- 25.- OBJETO, OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES.
- 25.1.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 25.2.-COMPETENCIAS

CAPÍTULO I: PRESUPUESTO DEL CONTRATO. (LOTE- 2)

- 26.- VALORACIÓN DEL CONTRATO.
 - 26.1.- PRESUPUESTO.
 - 26.2.- RESUMEN DE UNIDADES Y PRESUPUESTO.
 - 26.3.- PRESUPUESTO DESGLOSADO.
-



- 26.4.- IMPORTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN.
- 27.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 27.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 28.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- 29.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 30.- OTRAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.
- 31.- CLASIFICACIÓN.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 32.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
- 33.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN.
 - 33.1- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (CANON DEL MANTENIMIENTO).
 - 33.2- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).
 - 33.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.
- 34.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS. (LOTE-2)

CAPÍTULO III: MEDIOS PERSONALES.

- 35.- MEDIOS PERSONALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS POR (CANON DE MANTENIMIENTO)
 - 35.1.- CONDICIONES REQUERIDAS BAJO LA MODALIDAD CANON DE MANTENIMIENTO.
 - 35.2.- REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO A SU PLANTILLA.
 - 35.3.- JORNADA DE TRABAJO.
 - 35.4.- VESTUARIO.
 - 35.5.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 35.6.- INSTALACIONES PARA EL PERSONAL.
 - 35.7.- MODIFICACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
 - 35.8.- CONTROL DEL PERSONAL.
- 36.- MEDIOS HUMANOS PARA TRABAJOS CONTRATADOS (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).

CAPÍTULO IV: MEDIOS MATERIALES.

- 37.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO).
 - 37.1.- VEHÍCULOS
 - 37.2.- PRODUCTOS Y MAQUINARIAS A EMPLEAR.
 - 37.3.- MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES.
 - 37.4.- USO DE LA MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES.
 - 37.5.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

TÍTULO IV – LOTE Nº 3: DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN. CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

- 38.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
-



CAPÍTULO I: CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

- 39.- PRESUPUESTO, BASES DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
 - 39.1.- INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO
- 40.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.
 - 40.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - 40.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
 - 40.3.- CLASIFICACIÓN.
- 41.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
 - 41.1.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 41.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CAPÍTULO II: CONDICIONES TÉCNICAS.

- 42.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
 - 42.1.- SERVICIO DE DESINSECTACIÓN.
 - 42.2.- SERVICIO DE DESRATIZACIÓN.
 - 42.3.- SERVICIO DE DESINFECCIÓN.
 - 42.4.- TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE REFUERZO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN (EN ADELANTE DDD) EN REDES DE SANEAMIENTO ENTERRADO.
 - 42.5.- TRATAMIENTO DESINFECTANTE DE LA SUPERFICIE DE LOS PARQUES CANINOS.
 - 42.6.- TRABAJOS CORRECTIVOS Y/O MEJORAS.
- 43.- REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - 43.1.- SISTEMAS DE EVALUACIÓN.
 - 43.2.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - 43.3.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
 - 43.4.- PRODUCTOS Y MAQUINARIAS A EMPLEAR.
 - 43.5.- NECESIDADES Y REQUISITOS DEL PERSONAL.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 44.- RESPONSABILIDAD
 - 45.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.
 - 45.1.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.
 - 45.2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.
 - 45.3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
 - 45.4.- SEGUROS.
 - 45.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
 - 45.6.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.
 - 45.7.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
 - 45.8.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
 - 45.9.- SUBCONTRATACIÓN.
 - 46.- GARANTÍA.
 - 47.- GESTIÓN AMBIENTAL Y CALIDAD DEL SERVICIO.
 - 47.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL.
 - 47.2.- PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD.
 - 47.3.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.
 - 48.- NORMATIVA.
-



ANEJO 1- INVENTARIO LOTE N° 1

ANEJO 2- INVENTARIO LOTE N° 2

ANEJO 3- INVENTARIO LOTE N°3

ANEJO 4- CUADRO DE PRECIOS LOTE N° 1

ANEJO 5- CUADRO DE PRECIOS LOTE N° 2

ANEJO 6- CUADRO DE PRECIOS LOTE N° 3

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NECESIDADES DEL CONTRATO

La ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, señalando en el artículo 25.2.b, que el municipio ejercerá como competencias propias las actuaciones relativas al medio ambiente urbano y en particular, parques y jardines públicos,

Según lo previsto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, en cuyo ámbito competencial se encuentran recogidas las competencias que en dicha materia corresponden a las Entidades Locales. Ley desarrollada por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales antes indicado; en los que se recoge como



instrumento de lucha contra los incendios forestales, los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF).

Por otra parte, la necesidad administrativa de prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos, que pueden causar problemas de salud pública a ciudadanos o trabajadores de los edificios, centros y espacios municipales, es también competencia municipal.

El mantenimiento de los parques y jardines y arbolado viario de titularidad municipal, se están llevando a cabo mediante medios personales y materiales propios del Ayuntamiento. Se dispone de un total de 35.000 m² de zona verde, cuyo mantenimiento lo realizan un total de 7 operarios, lo que resulta claramente insuficiente para el cumplir con la mínima calidad exigible a estos espacios, sobre todo teniendo en cuenta el continuo crecimiento que experimentan.

El Ayuntamiento de Benahavís viene realizando, como complemento activo a la labor realizada por los equipos de extinción de incendios forestales dependientes de otras administraciones, tareas de mantenimiento, vigilancia y prevención dentro de la amplia superficie forestal que posee en su término municipal, así como en las zonas aledañas a urbanizaciones integradas en los entornos forestales (interfaz urbano-forestal). Estas labores de prevención se vienen realizando, ocasionalmente, mediante contratos con empresas especializadas.

La necesidad de garantizar el mantenimiento de 36 instalaciones municipales que ocupan un total de 15.008 m², a través de actuaciones de control de plagas, generadas habitualmente, por móridos e insectos, que ocasionan multitud de problemas en el municipio, hace necesario poner en marcha acciones para su prevención y exterminio.

A la vista de la necesidad que tiene este Ayuntamiento de ejecutar estos Servicios y no disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para obtenerlos, y a fin de darles mayor eficacia y continuidad a estos, se considera necesario la contratación de medios externos para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Por todo ello, se hace preciso:

- La externalización parcial del Servicio de Parques y Jardines al fin de garantizar y mejorar la calidad del mantenimiento de las Zonas Verdes municipales.

- La contratación de un Servicio de trabajos Silvícolas y limpieza de terrenos (zonas verdes forestales, senderos y viales de comunicación), que garanticen la continuidad, en tiempo y forma, de las actuaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio y la limpieza de estos espacios.

- La contratación de un Servicio de Control de Plagas, necesario para la correcta higiene y seguridad de la población.

El mejor desarrollo de los Servicios señalados recomienda llevar a cabo la contratación de estos, distribuidos por lotes:

Lote 1: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO”:

- Área de descanso “La Quinta”
 - Parque “Horno de Miera”
-



- Parque “Torre Leonera”
- Parque Infantil “La Quinta”
- Ayuntamiento Nuevo.

Lote 2: “TRATAMIENTOS FORESTALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES FORESTALES, VIALES Y SENDEROS PÚBLICOS”:

- Zonas verdes forestales públicas
- Senderos forestales.
- Zonas aledañas a urbanizaciones
- Viales de comunicación

Lote 3: “DES RATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”

Distinguiendo entre:

- 31 Edificios/Recintos, con Actividad
- 3 Edificios sin Actividad

2.- OBJETO

El objeto del presente expediente será definir los criterios a seguir para la contratación y la prestación de servicios para realizar los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de los espacios verdes y su arbolado, mantenimiento y actuaciones de protección contra incendios en zonas forestales y viales del municipio y la necesidad administrativa de prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que pueden causar problemas de salud pública a ciudadanos o trabajadores de los edificios, centros y espacios del Ayuntamiento de Benahavís.

3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato, en base a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. Este principio significa que las empresas adjudicatarias habrán de soportar la mayor onerosidad sobrevenida en el cumplimiento de su prestación producida por algunos de los riesgos a que se expone en la ejecución del servicio. De igual forma, se podrá beneficiar cuando el resultado de la ejecución le sea más ventajoso.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Condiciones del expediente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable Municipal del Servicio (RMS).

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.- SUBCONTRATACIÓN



La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Asimismo, en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Benahavís, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Benahavís por las obligaciones contraídas con ellos por la empresa adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Benahavís del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán indicar obligatoriamente en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento de Benahavís notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de



los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevean, en los pliegos.

10

En ningún caso será imputable al Ayuntamiento el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Las empresas adjudicatarias, con el personal ofertado en número y competencia profesional que a todos los efectos permanecerá a su cargo, con los equipos de maquinaria y herramientas, y con los sistemas ofertados y más eficaces, atenderán debidamente en tiempo y forma la realización de las labores incluidas en el servicio, que en el caso de los Lotes 1 y 2 se desglosan en DOS conceptos:

- Precio en concepto de importe a pagar (CANON DE MANTENIMIENTO).
- Precio en concepto de valoración de obra, suministro o servicio realizado (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS).

En el caso del Lote 3 se considera:

- Precio en concepto de importe a pagar (CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO).
- Precio en concepto de (CANON DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO).

5.1.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN

El Presupuesto de adjudicación del Servicio será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_A = [P_{OF} + P_{AE}] + (\% \text{ de I.V.A.})$$

Siendo:

- **P_A**: Presupuesto de Adjudicación (I.V.A. incluido)
- **P_{AE}**: Presupuesto del Servicio bajo la modalidad de Actuaciones Extraordinarias
- **P_{OF}**: Precio ofertado por la empresa adjudicataria
- **% I.V.A.**: Porcentaje de I.V.A. aplicado a los Presupuestos del Servicio bajo la modalidad de Canon de Mantenimiento y de Actuaciones Extraordinarias.

En consecuencia, el presupuesto de adjudicación del Servicio será inferior al presupuesto de licitación.

5.2.- PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio de la prestación del servicio se efectuará mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad, que incluirán:

11

1. **CANON DE MANTENIMIENTO:** Para los Lotes 1 y 2, corresponde al importe anual destinado a tal efecto, desplazándose en dos cuentas diferenciadas: una para el precio de conservación, en el que se aplicará el 21,00% de I.V.A., y otra para el precio de limpieza, con el 10,00% de I.V.A. Para el Lote 3 se considera un importe de IVA del 21%
2. **ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS O CORRECTIVAS:** El importe de estas actuaciones, se destinará a acciones de carácter correctivo, mejoras o actuaciones en zonas no incluidas en el ámbito del presente PCT, cuya necesidad surja durante la ejecución del contrato y por una duración de doce (12) meses, a contar desde el inicio de su prestación, y una vez formalizado el contrato de adjudicación. En el caso del Lote 3 las **ACTUACIONES CORRECTIVAS** se destinará el importe a al mantenimiento correctivo que surja durante la ejecución del contrato y son provisiones que solo se emplearán en caso necesario.

Esta cuantía podrá ser acumulada para ejercicios posteriores.

Tanto en la modalidad de Canon de Mantenimiento como en la de Actuaciones Extraordinarias y Correctivas, las facturas serán conformadas por el RMS y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos. En todo caso, sólo se abonarán las unidades ejecutadas. A dicho importe se le descontará, si procede, el correspondiente a las posibles penalizaciones o sanciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5.3.- APLICACIÓN DE LOS CUADROS DE PRECIOS

El criterio a seguir en la aplicación de los precios correspondientes a las unidades contempladas en la modalidad de medición **ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS** o **ACTUACIONES CORRECTIVAS** por de obra, servicio o suministro realizado, será el siguiente:

- Como regla general, se tomará como referencia el cuadro de precios unitarios correspondiente a este expediente (*Anejos nº 4, 5 y 6 “Cuadros de Precios” del Pliego de Condiciones Técnicas*), que recoge unidades de obra, servicio o suministro que responden a actuaciones habituales del objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas. Cuando se ejecuten unidades de obra no contempladas en los citados Anejos, se acudirá subsidiariamente al cuadro de precios de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (PARJAP) o en su defecto a Precios Contradictorios.
- Se generará un precio contradictorio según la Legislación vigente, si se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general no incluida en los cuadros de precios antedichos, durante el periodo de vigencia del contrato. La introducción de nuevas unidades implica la modificación del contrato, por lo que habrá de estarse lo dispuesto en el artículo 204.1.B) último inciso.



Los precios unitarios adoptados en los Anejos nº4, 5 y 6 “Cuadro de Precios” del Pliego de Condiciones Técnicas se consideran finales, por lo que incluyen tanto el precio de ejecución material como los Gastos Generales (13,00%) y el Beneficio Industrial (6,00%). A estos precios se le aplicará, en primer lugar, el porcentaje de baja ofertado por la empresa adjudicataria y, posteriormente, el porcentaje de I.V.A. que corresponda.

En estos precios se considerarán incluidos tanto la mano de obra con rendimientos normales, como el coste de los materiales, transporte y gastos directos fijos, salvo que dicha unidad recoja expresamente el alcance exacto de la actuación.

5.4.- INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO

El contratista estará obligado a mantener, dentro de cada ejercicio o anualidad, cualquier incremento en las unidades del servicio, como consecuencia de ampliaciones en la superficie del objeto del contrato. Este incremento se regulará en base a lo establecido a continuación:

- En tanto que la nueva superficie (m²) de espacios a mantener y recibida dentro de un ejercicio o anualidad no supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, la empresa adjudicataria estará obligada a su mantenimiento, sin cargo alguno para este Ayuntamiento, hasta la conclusión del ejercicio o anualidad.
 - En el supuesto de que, dentro del mismo ejercicio o anualidad, la nueva superficie (m²) de espacio a mantener y recibida supere el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad, se realizará la correspondiente modificación del contrato. Desde ese momento, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir el importe que suponga el mantenimiento de la superficie que exceda sobre el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad, no percibiendo importe alguno por el incremento de hasta el 10% de la superficie a mantener con respecto del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad.
 - Tras la conclusión de cada ejercicio o anualidad, se actualizará el inventario de los espacios verdes. Si durante el ejercicio o anualidad anterior se hubieran producido incrementos en la superficie (m²) de espacios a conservar, la empresa adjudicataria tendrá derecho, desde el comienzo del nuevo ejercicio o anualidad, a percibir el importe que corresponda a la conservación de esa superficie incrementada en base a los precios unitarios de este expediente. Este precio se abonará repartido proporcionalmente en las mensualidades del nuevo ejercicio o anualidad.
 - En el supuesto de que en un ejercicio o anualidad, bajo cualquier circunstancia, se produjera una disminución en la superficie (m²) de espacio a mantener en el servicio, siempre que esta disminución no supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, la empresa adjudicataria no sufrirá disminución alguna en el precio del servicio hasta la conclusión del ejercicio o anualidad en curso.
 - En el supuesto de que en un ejercicio o anualidad, bajo cualquier circunstancia, se produjera una disminución en la superficie (m²) de espacio verde a mantener en el servicio, y esta disminución supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, desde ese momento, el precio del servicio se reducirá en el valor que exceda sobre el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad.
-



- Tras la conclusión de cada ejercicio o anualidad, se actualizará el inventario de los espacios verdes. Si durante el ejercicio o anualidad anterior se hubieran producido reducciones en la superficie (m²) de espacios verdes o espacios verdes históricos a conservar, el precio del servicio se reducirá en el valor que suponga la superficie total disminuida.

Deberá el adjudicatario mantener actualizado el inventario del lote correspondiente en la forma especificada en este Pliego, debiendo presentarlo dentro de los diez primeros días de cada nuevo ejercicio al RMS, actualizado a fecha del último día del ejercicio que acabe de finalizar. De no presentarlo, se le considerará de partida para el comienzo del nuevo ejercicio el mismo inventario del ejercicio anterior, y no se realizará el incremento de las unidades, cumpliéndose lo establecido en este pliego a ese respecto.

5.5.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluida su posible prórroga, no procediendo la revisión de precios del mismo, dadas las características y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

5.6.- DEFINICIÓN DE EJERCICIO O ANUALIDAD

Los presupuestos descritos anteriormente, corresponden a cada ejercicio, entendiéndose como tal, desde la firma del contrato por parte del contratista y del Ayuntamiento, hasta la misma fecha del año siguiente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del servicio será de 4 anualidades, iniciándose el día siguiente hábil al de la formalización del contrato. Así mismo, conforme a lo estipulado por el artículo 29 de la LCSP, esta contratación podrá ser prorrogada por 1 anualidad más, debiéndose realizar la prórroga de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de este expediente se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 del LCSP.

7.1.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



La valoración de las proposiciones presentadas para este expediente se realizará utilizando una pluralidad de criterios, cumpliendo lo determinado en el artículo 145.1 de la LCSP. La aplicación de más de un criterio procede en base a lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación Calidad-Precio. Para ello se plantean, además del criterio económico, criterios medioambientales y sociales de calidad vinculados al objeto del contrato.

8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. Por ello, dado que se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, se establece conforme a lo dispuesto por el artículo 149.2.b de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá, de entre los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 7.1, al de la **oferta económica**, de modo que todas aquellas ofertas que sean inferiores en más de **5 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas admitidas serán consideradas anormalmente bajas.

Las empresas licitadoras cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anormalidad, serán requeridas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Igualmente, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



9.- INVENTARIO DE ZONAS A MANTENER.

Los espacios verdes (zonas ajardinadas y sus infraestructuras, zonas forestales, senderos, viales de comunicación) y los edificios y elementos a conservar vienen recogidos en los *Anejos 1, 2 y 3* del presente PCT.

En el plazo de seis meses desde el inicio del contrato, las Empresas adjudicatarias revisarán y completarán la cartografía e inventario de todos los espacios y elementos incluidos en su ámbito de actuación.

La cartografía se implementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán definidos o en su caso validados por el RMS. Esta base de datos permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de las empresas adjudicatarias durante el periodo de vigencia del servicio.

Las discrepancias detectadas al contrastar la información oficial del Ayuntamiento de Benahavís y las facilitadas por las Empresas, serán comprobadas por el RMS, teniéndose en cuenta para ser incluidas o excluidas en la primera revisión anual que se realice. La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por las Empresas adjudicatarias, según los plazos de entrega que establezca el RMS.

10.- CÓDIGO DE VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (CPV) PARA ESTA CONTRATACIÓN

Lote nº 1:

- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

Lote nº 2:

- 77230000-1, Servicios relacionados con la selvicultura
- 77312000-0, Servicios de desbrozo.
- 77312100-1, Servicios de eliminación de maleza

Lote nº 3:

- 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio
- 90922000-6 Servicio de control de plagas
- 90923000-3 Servicio de desratización
- 90924000-0 Servicios de fumigación

11.- OBRA NUEVA

Dentro de las zonas ajardinadas y los espacios verdes forestales entregados a conservación, el Ayuntamiento de Benahavís tendrá absoluta libertad para realizar tanto modificaciones como mejoras.



TÍTULO II - LOTE N°1: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO”

12.- OBJETO, OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES

El objeto del Servicio es la conservación y mantenimiento, en perfecto estado de las zonas verdes ajardinadas, incluyendo sus infraestructuras (caminos, sistemas de riego, automatismo, alcorques, estanques, mobiliario urbano, áreas de juegos infantiles, casetones, y otras infraestructuras), así como jardineras, parterres, praderas, macizos de flor de temporada, arbustivas y árboles y palmeras que configuran las zonas.

En el presente pliego se establecen las condiciones técnicas para la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y sus infraestructuras, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras y de otras especialidades encaminadas a que el aspecto y disposición de cada uno de los elementos del parque, perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, a través de una gestión integral basada en criterios de sostenibilidad medioambiental.

12.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación para el Lote 1 comprende las superficies ajardinadas situadas en Área de descanso “La Quinta”, Parque “Horno de Miera”, Parque “Torre Leonera”, Parque Infantil “La Quinta” y Ayuntamiento Nuevo, incluso elementos no vegetales incluidos en ellas. La totalidad de la superficie que ocupan estos espacios es de 12.018 m². Ver Anejo 1

12.2.- COMPETENCIAS.

El presente pliego establece las condiciones técnicas exigibles para la prestación del servicio que de manera general y englobará los siguientes conceptos:

- Limpieza de los espacios verdes y de todos sus elementos constituyentes, incluyéndose tanto las zonas ajardinadas como otras de cualquier tipología.
 - Conservación y mantenimiento de zonas verdes y su arbolado incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Gestión de la Sanidad Vegetal. Lucha integral contra plagas
 - Conservación y mantenimiento de los pavimentos existentes en las vías de comunicación interiores.
 - Conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y sustitución de cualquier tipo de elemento de mobiliario urbano.
 - Conservación, Inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y sustitución de cualquier tipo de elemento de las áreas de juegos infantiles.
-



- Conservación de los sistemas de riego desde la válvula de accionamiento y control hasta los emisores de riego incluidos estos.
- Conservación y mantenimiento de elementos de recogida de aguas de lluvia constituidos por canaletas, rejillas y distintos dispositivos que se encuentran en zonas peatonales, y zonas de uso público.
- Medidas preventivas contra la presencia de legionela en sistemas de riego y actuaciones correctivas en caso de su detección.
- Conservación y mantenimiento de cualquier elemento de obra civil presente en los espacios verdes.
- Conservación y mantenimiento de estanques.

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DEL CONTRATO (LOTE – 1)

13.-VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A continuación se exponen en este apartado el resumen de unidades de actuación, presupuesto de las mismas y cuadro de precios descompuesto. Para la elaboración de los precios descompuestos se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo del Sector de La Jardinería. Este convenio fue aprobado por Resolución de 25 de Enero de 2.018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la jardinería y publicado en el B.O.E. número 36, de 9 de Febrero de 2.018 páginas 16.254 a 16.280 (27 páginas).

En el Anexo I del citado convenio se exponen las tablas de niveles salariales, según grupos y subgrupos profesionales. Se ha realizado el cálculo del precio de la hora de trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el convenio, en su artículo 16 (la jornada máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientas (1.700) horas)

Tal y como se establece en el artículo 5 del citado convenio, los salarios y remuneraciones de toda clase establecidos en el citado Convenio, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de las empresas o contratos individuales de trabajo.

Por otra parte, se consideran como costes directos de la prestación los correspondientes a medios personales y materiales utilizados propiamente en la ejecución de las partidas. Igualmente. Se consideran como costes indirectos los correspondientes a medios auxiliares que pudieran ser necesarios para su ejecución y que no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se valoran de manera porcentual con respecto al precio total de cada partida.

13.1.- RESUMEN DE UNIDADES Y PRESUPUESTO

Medición y Presupuesto:

El cálculo del presupuesto anual se hará de la siguiente forma:



- Espacios Verdes: (Área de descanso “La Quinta”; Parque “Horno de Miera”; Parque “Torre Leonera”; Parque Infantil “La Quinta”; Ayuntamiento Nuevo.), precio medio del metro cuadrado: **20,17.-** €/m² y año (excluido I.V.A.)

El Presupuesto Canon de Mantenimiento anual total, es de **242.435,78.-** € (I.V.A. excluido).

18

La parte del Presupuesto correspondiente al **Canon de Mantenimiento** estará conformada por dos partidas, una que denominaremos **Presupuesto de Mantenimiento**, en adelante P_M, y otra, que denominaremos **Presupuesto de Limpieza**, en adelante P_L, representando sobre el total los porcentajes siguientes:

CANON DE MANTENIMIENTO		
ZONA	P _L	P _M
Zonas verdes ajardinadas	40%	60%

De acuerdo con la Ley 28/2.014, por la que se modifica la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, el tipo de I.V.A. que se aplicará al Presupuesto de Limpieza y al Presupuesto de Mantenimiento serán diferentes, siendo del tipo general 21,00 % para las labores de mantenimiento y el tipo reducido 10,00 % para las labores de limpieza. Igualmente, las Actuaciones Extraordinarias se verán afectadas por el tipo general (21,00 %).

El porcentaje del I.V.A. a aplicar durante la ejecución del expediente se adaptará a cualquier modificación legal que se produjera durante la vigencia del contrato.

A continuación se expone tabla resumen del presupuesto, una vez aplicados los tipos de I.V.A. correspondientes a cada una de las partidas.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO			
CANON DE MANTENIMIENTO		PRESUPUESTO ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL
PRESUPUESTO LIMPIEZA	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO		
96.974,31 €	145.461,47 €	10.186,38 €	252.622,16 €
I.V.A. (10%)	I.V.A. (21%)	I.V.A. (21%)	TOTAL
9.697,43 €	30.546,91 €	2.139,14 €	42.383,48 €
		TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	295.005,64 €

El **Presupuesto Anual Base de Licitación** del contrato asciende a la cantidad de **295.005,64 €** (I.V.A. incluido), tanto para el período de ejecución como para las posibles prórrogas que pudieran darse en este contrato.



Dada la duración del contrato de 4 años, el presupuesto base de licitación del lote 1 para el periodo de vigencia del contrato asciende a la cantidad de 1.010.488,64 euros, más 169.533,92 euros en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 1.180.022,56 euros.

13.2.- PRESUPUESTO ANUAL DESGLOSADO

CAPÍTULO I: MEDIOS HUMANOS					
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (€)	OBSERVACIONES
h.	Técnico Titulado	170	20,50 €	3.485,00 €	EQUIPO FIJO
h.	Auxiliar Administrativo	170	15,72 €	2.672,40 €	
h.	Maestro Jardinero/Encargado	340	17,21 €	5.851,40 €	
h.	Oficial 1ª Jardinero	1.700,00	16,47 €	27.999,00 €	
h.	Oficial 1ª Fontanero	170	15,67 €	2.663,90 €	
h.	Jardinero	3.400,00	15,67 €	53.278,00 €	
h.	Oficial 1ªJardinero (Poda)	160	16,47 €	2.635,20 €	EQUIPO PODA
h.	Jardinero (Poda)	160	15,67 €	2.507,20 €	
h.	Oficial 1ª Jardinero	96	16,47 €	1.581,12 €	EQUIPO TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
h.	Jardinero	96	15,67 €	1.504,32 €	
h.	Jardinero(sustitución)	960	15,67 €	15.043,20 €	EQUIPO DE APOYO
SUBTOTAL CAPÍTULO I MEDIOS HUMANOS				119.220,74 €	

CAPÍTULO II: VEHÍCULOS					
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
h.	Camión Grúa Plataforma bivalva hasta 28 m	400,00	52,57 €	21.028,00 €	Poda, fitosanitarios, recogida y transporte residuos
día	Vehículo turismo	108,00	3,50 €	378,00 €	Téc. Encargado
mes	Furgoneta 5 plazas	12,00	1.000,00 €	12.000,00 €	Operarios
mes	Carro para furgoneta	12,00	135,00 €	1.620,00 €	Residuos y otros
SUBTOTAL CAPÍTULO II: VEHÍCULOS				35.026,00 €	



CAPÍTULO III: MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTE/AÑO	IMPORTE
Ud.	Cortafilo	1	699,00	349,50 €	699,00
Ud.	Motosierra Grande	1	926,00	463,00 €	926,00
Ud.	Motosierra Pequeña	2	416,00	156,00 €	832,00
Ud.	Pértiga combi, cortaseto-motosierra	1	980,00	490,00 €	980,00
Ud.	Sopladora eléctrica de Mano	2	459,00	172,13 €	918,00
	Sopladora eléctrica de Mochila	1	879,00	439,50 €	879,00
Ud.	Cortacésped Rotativo	2	2.400,00	1.200,00 €	4.800,00
	Cortacésped Helicoidal	1	2.500,00	1.250,00 €	2.500,00
Ud.	Cortaseto	2	809,00	303,38 €	1.618,00
	Cortaseto de Pértiga	1	980,00	490,00 €	980,00
Ud.	Cuba de Tratamientos Fitosanitarios 100 L	1	1.055,00	1.055,00 €	1.055,00
Ud.	Mochila de Tratamientos Fitosanitarios 16 L.	1	90,00	90,00 €	90,00
Ud.	Motoazada	1	1.024,00	1.024,00 €	1.024,00
Ud.	Desbrozadora	1	1.449,00	724,50 €	1.449,00
P.A.	Señalización	1	180,00	180,00 €	180,00
P.A.	Herramienta Manual	1	1.200,00	600,00 €	1.200,00
P.A.	Medios auxiliares	1	2.400,00	2.400,00 €	2.400,00
SUBTOTAL CAPÍTULO III: MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				11.387,00 €	

CAPÍTULO IV: MATERIALES

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Productos Fitosanitarios	1	2.000,00	2.000,00
Abonos Químico	1	2.800,00	2.800,00 €
Abono orgánico	1	1.800,00	1.800,00 €
Bolsas Limpieza	1	720,00	720,00 €
Materiales Riego	1	1.200,00	1.200,00 €
Limpieza de Lago y paseos	1	2.000,00	2.000,00 €
Otros Materiales	1	1.800,00	1.600,00 €
Locales	1	12.000,00	12.000,00 €
SUBTOTAL CAPÍTULO IV: MATERIALES			24.120,00 €



CAPÍTULO V: SEGURIDAD Y SALUD				
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
P.A.	Vestuario	1	440,00 €	440,00 €
P.A.	EPIS	1	2.125,00 €	2.125,00 €
P.A.	EPC	1	800,00 €	800,00 €
P.A.	Comunicación	1	950,00 €	950,00 €
P.A.	Tratamiento Legionela	1	2.725,00 €	2.725,00 €
P.A.	Otros Materiales	1	1.000,00 €	1.000,00 €
SUBTOTAL CAPÍTULO V: SEGURIDAD Y SALUD				8.040,00 €

CAPÍTULO VI: COSTES INDIRECTOS				
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
%	Costes Indirectos	3	5.933,81 €	5.933,81 €
SUBTOTAL CAPÍTULO VI: COSTES INDIRECTOS			5.933,81 €	

CAPÍTULO VII: ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS				
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
P.A.	Actuaciones Extraordinarias	1	10.186,38 €	10.186,38 €
SUBTOTAL CAPÍTULO VII: ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS			10.186,38 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULO I: MEDIOS HUMANOS	119.220,74 €
CAPÍTULO II: VEHÍCULOS	35.026,00 €
CAPÍTULO III: MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	11.387,00 €
CAPÍTULO IV: MATERIALES	24.120,00 €
CAPÍTULO V: SEGURIDAD Y SALUD	8.040,00 €
CAPÍTULO VI: COSTES INDIRECTOS	5.933,81 €
CAPÍTULO VII: ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	10.186,38 €

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL SERVICIO (Cap. I-II-III-IV-V-VI)	203.727,55 €
--	--------------

GASTOS GENERALES (13,00%)	26.484,58 €
----------------------------------	-------------



BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%)	12.223,65 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEM+G.G.+B.I.)	242.435,78 €
PRESUPUESTO LIMPIEZA (40,00 % CAPÍTULOS I-II-III-IV-V-VI)	96.974,31 €
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO (60,00 % CAPÍTULOS I-II-III-IV-V-VI)	145.461,47 €
PRESUPUESTO ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS (Cap. VII)	10.186,38 €
I.V.A (10,00%) PRESUPUESTO LIMPIEZA	9.697,43
I.V.A. (21,00%) PRESUPUESTO MANTENIMIENTO	30.546,91
I.V.A. (21,00%) ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	2.139,14
PRESUPUESTO TOTAL SERVICIO (I.V.A. INCLUIDO)	295.005,64 €

13.3.- IMPORTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto **anual** base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (295.005,64.- €) I.V.A. INCLUIDO**, estando incluidos todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento.

El importe de licitación se ajusta a los precios de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

El cálculo del presupuesto de este expediente se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes costes:

1. **COSTES DIRECTOS:** Los costes directos de la prestación del servicio están integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del mismo. Dentro de estos costes se incluyen: los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y la mano de obra requerida para su ejecución.
-



2. **COSTE INDIRECTOS:** Se consideran como costes indirectos los medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio y los costes complementarios derivados de la realización del servicio.
3. **GASTOS GENERALES:** costes de administración, estructura empresarial, pago de tasas administrativas e impuestos, amortización de locales, vehículos, equipo y gastos generales de consumo.
4. **BENEFICIO INDUSTRIAL:** Margen de Beneficio de la empresa sobre los trabajos realizados.

La financiación del contrato por el lote 1 se hará con cargo a los presupuestos del año 2.022, 2023, 2024, 2025 y 2026 debiéndose imputar a la aplicación presupuestaria: 171.2279911 “servicios de mantenimiento de jardines municipales”

14.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La valoración de las proposiciones presentadas para este expediente se realizará utilizando una pluralidad de criterios, cumpliendo lo determinado en el artículo 145.1 de la LCSP. La aplicación de más de un criterio procede en base a lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación Calidad-Precio. Para ello se plantean, además del criterio económico, criterios medioambientales y sociales de calidad vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P_T = P_1 + P_2 + P_3 \quad (P_T = 100 \text{ puntos máximo})$$

Siendo:

P₁: Oferta Económica (40 Puntos)

P₂: Mejoras (20 Puntos)

P₃: Criterio Cualitativo cuya cuantificación depende del Juicio de Valor (40 Puntos)

Conforme al artículo 145.2.1º de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios económicos se evalúan en la valoración P₁ y P₂, cuya finalidad es obtener el mayor grado de servicio posible y disminuir el precio del mismo.

El primer criterio de valoración P₁, valorará el ofrecimiento por parte de las empresas licitadoras, de una baja única sobre el presupuesto total de este expediente para la realización del Servicio bajo la modalidad de canon de mantenimiento. En consecuencia, la aplicación de esta



baja al presupuesto del servicio bajo la modalidad de canon de mantenimiento, permitirá la reducción en el coste total del Servicio.

El segundo criterio, **P₂**, será la valoración de las mejoras al servicio, sin cargo para este ayuntamiento, ofertadas por las empresas licitadoras conforme a lo establecido en las tablas de valoración. No serán objeto de valoración mejoras ofertadas por las empresas licitadoras no incluidas en la tabla de valoración del apartado 14.1 de este documento.

El criterio de valoración **P₃** cuya cuantificación depende del Juicio de Valor es un criterio cualitativo que evaluará la calidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras en cuanto a: la gestión, planificación del servicio y la puesta en marcha de medidas para la innovación en la ejecución del servicio que redunden en la mejor calidad y sostenibilidad de la prestación.

Una vez revisadas las ofertas de las empresas licitadoras, se clasificará atendiendo a los criterios de valoración señalados en este apartado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

14.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

P₁.- OFERTA ECONÓMICA: (40 PUNTOS):

La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

En consecuencia, las empresas que liciten a este expediente deberán ofertar de baja única al presupuesto del Servicio.

El presupuesto del Servicio bajo la modalidad de Canon de Mantenimiento es:

PRESUPUESTO ANUAL TOTAL DEL SERVICIO	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXCLUIDO)	242.435,78.- €

Se analizarán todas las ofertas presentadas, comparándose las ofertas y asignándose 40 puntos a la mejor oferta económica La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = 40 * \left(1 - \frac{(P_{of.} - P_{min.})}{P_{bl.}} \right)$$



Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición
- P_{bl} . Presupuesto base de licitación
- P_{of} : Oferta presentada por el licitador
- P_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

P2.- MEJORAS: (20 PUNTOS)

Este criterio de valoración se justifica por el hecho de que, sin coste para esta administración, se realizan unas mejoras sobre el objeto del servicio. Ello comportará un ahorro económico para esta corporación dentro del cumplimiento de este contrato, así como la satisfacción de los intereses públicos que se pretenden alcanzar con la tramitación del expediente.

Por tanto, obtendrán hasta un máximo de **20 PUNTOS** las empresas licitadoras que se comprometan a la realización, sin coste alguno, de la totalidad de las mejoras que se exponen a continuación:

MEJORAS P2		
Medición	Descripción	Puntuación Máxima
Ud.	Suministro e instalación sistema de riego automático en zona verde del Ayuntamiento nuevo	1
M ²	100 m ² de suministro e instalación de suelo de seguridad para áreas de juegos infantiles, incluso retirada de superficie a sustituir	13
Ud.	Durante toda la vigencia del contrato, Certificado de Conformidad anual de las áreas de juego objeto del contrato. Los certificados deberán ser emitidos por una entidad certificadora independiente, acreditada por ENAC.	6
TOTAL:		20

P3.- CRITERIO CUALITATIVO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DEL JUICIO DE VALOR: (40 PUNTOS)

Las empresas licitadoras realizarán un estudio técnico donde se recogerán para su valoración los siguientes apartados:

P3.1.- GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPUESTOS PARA EL SERVICIO (40 Puntos)

Las empresas licitadoras aportarán en su estudio técnico, para el conjunto de los espacios verdes objeto del mantenimiento, la gestión y planificación de los medios humanos y materiales disponibles para la prestación del Servicio, disponiendo su distribución tanto



espacial por las zonas objeto del mantenimiento, como temporal de acuerdo con los programas de gestión de las distintas labores de conservación.

Dicho estudio habrá de estar suficientemente justificado mediante cronogramas, gráficos, tablas o cualquier otro medio que permita describir las zonas abarcadas por el personal, los itinerarios a realizar por el mismo para cada una de las labores y la adecuada argumentación basada en la tipología de cada uno de los espacios en mantenimiento.

Valoración:

1. **EFICACIA DE LA PROPUESTA:** Se valorará la eficacia de la gestión y planificación, que redunde en un mayor rendimiento de trabajo (Hasta un máximo de 20 puntos).
2. **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Se valorará la justificación de la gestión y planificación expuesta en cuanto a su distribución espacial y temporal de acuerdo con los programas ofertados de gestión de labores (Hasta un máximo de 20 puntos).

Rango de puntuación:

La valoración de este apartado se basará en 4 escalones (0, 5, 10, 15 y 20) de puntuación en función de la calidad del estudio técnico, no pudiéndose obtener puntuaciones intermedias entre los escalones indicados.

1. EFICACIA DE LA PROPUESTA:

- **[0 Puntos]:** Obtendrán 0 Puntos en este apartado los estudios técnicos que contengan errores graves como pueden ser: no incluir todos los programas de gestión a realizar dentro de la prestación del Servicio, no Incluir medios humanos y materiales o hacerlo en cantidad inferior a los valorados en el Presupuesto de este expediente.
- **[5 Puntos]:** Obtendrán 5 Puntos en este apartado los estudios técnicos genéricos, sin adaptación a las condiciones propias del objeto del Servicio y que no redundan en la mejor prestación del mismo.
- **[10 Puntos]:** Obtendrán 10 Puntos en este apartado los estudios técnicos que, aun adaptándose a las condiciones propias del objeto del Servicio, el rendimiento en su ejecución es mejorable.
- **[15 Puntos]:** Obtendrán 15 Puntos en este apartado los estudios técnicos que expongan condiciones muy favorables de adaptación a las condiciones propias del Servicio y obtengan un buen rendimiento en la ejecución del Servicio.
- **[20 Puntos]:** Obtendrán 20 Puntos en este apartado los estudios técnicos que expongan las mejores condiciones de adaptación a las condiciones propias del Servicio y obtengan el mejor rendimiento en la ejecución del Servicio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

- **[0 Puntos]:** Obtendrán 0 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones estén basadas en conceptos erróneos que hagan inviable la correcta prestación del Servicio.



- **[5 Puntos]:** Obtendrán 5 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones sean genéricas, sin adaptación a las condiciones propias del objeto del Servicio y que no redunden en la mejor prestación del Servicio.
- **[10 Puntos]:** Obtendrán 10 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones se adaptan parcialmente a las condiciones propias del objeto del Servicio y su aportación a la mejor prestación del mismo, es escasa.
- **[15 Puntos]:** Obtendrán 15 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones estén basadas en las condiciones propias del objeto del Servicio y redunden en la mejora de su ejecución.
- **[20 Puntos]:** Obtendrán 20 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones contengan las mejores condiciones de adaptación a las necesidades propias del Servicio y obtengan el mejor rendimiento en la ejecución del mismo.

Los estudios técnicos que incluirán las empresas licitadoras dentro de sus proposiciones tendrán una extensión **MÁXIMA** de **20 páginas** (*Se considerará página como una sola cara de las hojas de un documento*), tamaño **Din A4**, con tipo de letra **Franklin Gothic Book tamaño 11 e interlineado de 1,5**; pudiendo incorporarse un máximo de **5 páginas** en formato **DIN A3** para gráficas, tablas o planos; plegados a formato DIN A4, en tipo de letra mínimo Franklin Gothic Book tamaño 11 e interlineado de 1,5; computándose tales páginas dentro de la limitación de 20.

En el caso de que cualquier estudio técnico supere el límite de páginas establecido (20 páginas), sólo serán objeto de estudio y valoración las primeras 20 páginas, no teniendo en consideración el resto.

La puntuación total P_3 resultará de la suma de las valoraciones parciales de cada uno de sus apartados.

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

Aplicando lo establecido en el artículo 74.1 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

15.1.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado del contrato: **454.719,89.-€**.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Dada la división del objeto del contrato en lotes, la solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote, de forma individualizada, en función de los importes indicados para cada uno de ellos; si se licita a varios lotes, la cantidad a acreditar será el resultado de la suma de los importes requeridos para cada uno de ellos.

15.2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica o profesional, en base a lo dispuesto en el artículo 90.1.a de la LCSP, se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del precio anual del contrato: **212.202,61.- €**.

La relación de los servicios efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

15.3.- OTRAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras de este expediente acreditarán obligatoriamente la posesión de las siguientes certificaciones:

- Certificado que acredite la posesión de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Normativa **ISO 9.001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La empresa que desempeñe los trabajos contenidos en este expediente, ha de contar con Sistema de gestión de la calidad, ya que, las diversas actividades multidisciplinares que han de desempeñar estas empresas, deben contar con una regulación y control sobre los sistemas de gestión utilizados a lo largo del contrato, desde el departamento administrativo (control de partes de trabajo, pedidos, facturas, sistemas informáticos de gestión y comunicación...) hasta el mismo desarrollo de los trabajos en las zonas de mantenimiento (control y autocontrol de la calidad de las operaciones desarrolladas, herramientas, maquinaria, operarios...), vehículos empleados por la empresa en el desarrollo de las actividades.



- Certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión medioambiental basado en la normativa **ISO 14.001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La Norma ISO 14001 es empleada por todo tipo de empresas y entidades, públicas y privadas, de todos los sectores de actividad y tamaños; siendo el medio internacionalmente aceptado para demostrar compromiso con el medio ambiente. El principal objetivo de la revisión es facilitar la integración de esta Norma en los demás Sistemas de Gestión—una corriente cada vez más demandada en las empresas— y que éstos sean más accesibles para todo tipo de organizaciones, especialmente del sector servicios. Así, comparte la denominada estructura de alto nivel, común a todas las normas de gestión (como la extendida ISO 9001 de Gestión de la Calidad).

La Norma contempla diversos requisitos, como protección del medio ambiente, prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos; la consideración de la variable ambiental como un elemento estratégico en la gestión empresarial; el refuerzo del papel de la alta dirección en el liderazgo del sistema de gestión; enfoque al ciclo de vida completo; y una comunicación más efectiva en la que la información sea transparente, veraz, fiable y comprensible.

- Certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la normativa **OHSAS 18001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La Certificación OHSAS 18001 de AENOR resulta la herramienta perfecta para establecer una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo en aquellas empresas con voluntad de mejora continua. Implantar y certificar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según OHSAS permite a las empresas:

- Disminuir la siniestralidad laboral y aumentar la productividad, identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el trabajo. La percepción de un entorno más seguro por los trabajadores, conlleva una disminución de las enfermedades, bajas o absentismo laboral, un aumento de la productividad, una reducción progresiva de la siniestralidad y una disminución de sanciones y gastos innecesarios.
 - Cumplir la legislación en materia de prevención, integrando ésta última en los procesos de la organización, lo que conlleva una reducción de los costes y sanciones administrativas derivadas de su incumplimiento, además de una mejora de la gestión interna de la organización y de la comunicación entre empresa-trabajador, y empresa-administraciones y partes interesadas.
 - Fomentar una cultura preventiva mediante la integración de la prevención en el sistema general de la empresa (exigido por ley) y el compromiso de todos los trabajadores con la mejora continua en el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
-



15.4.- CLASIFICACIÓN

El artículo 77.1.b de la LCSP establece que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Igualmente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este expediente.

30

En base a lo expuesto en el párrafo anterior la clasificación necesaria que deberán disponer las empresas licitadoras para justificar tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica será:

- **LOTE N° 1: GRUPO 0 – SUBGRUPO 6: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTES Y JARDINES – CATEGORÍA 3: POR SER LA CUANTÍA DEL CONTRATO IGUAL O SUPERIOR A 300.000,00 € e inferior a 600.000,00 €.**

CAPÍTULO II CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

16.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se define como Conservación de un espacio verde, al conjunto de operaciones destinadas a obtener buen estado mantenimiento, teniendo en cuenta su diseño y vegetación, así como su evolución.

El nivel de prestación del servicio será tal que los elementos incluidos en este contrato deberán mantener, durante todo el periodo de vigencia, un nivel de calidad elevado, debiendo alcanzar un nivel óptimo, en los que se buscará la excelencia a través de una mayor minuciosidad y rigor en la realización de las tareas y programas de mantenimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios, materiales y humanos, que les permitan poder llevar a cabo los programas de gestión con éxito. Con esta finalidad diseñarán la plantilla, de forma que las tareas serán desarrolladas principalmente en jornada matinal, sin menoscabo de las labores que hayan de desarrollarse en horario de tarde o nocturno.

Todos los trabajos desarrollados se llevarán a cabo cumpliendo en todo momento la normativa vigente que le sea de aplicación y, en especial, estará garantizada la seguridad del personal por la rigurosa aplicación de las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, adecuadas en cada caso. Además, se tendrá en cuenta que se trata de lugares visitados y se deberá de cuidar exhaustivamente la seguridad de los usuarios de los parques mientras se estén llevando a cabo las labores de mantenimiento.



Los siguientes apartados, relativos a los programas de gestión, abordan las actuaciones mínimas aplicables a cada uno de los elementos a mantener en la búsqueda de la máxima calidad y sostenibilidad de los mismos.

Las condiciones técnicas expuestas a continuación para cada una de las unidades de gestión se complementarán con la presentación de los correspondientes Programas de Gestión por las empresas licitadoras.

31

Todos los trabajos de mantenimiento y conservación de este Pliego, se llevarán a cabo según los planos y órdenes del RMS quién resolverá las cuestiones que se planteen e interpretará las condiciones de ejecución.

Para ello se debe de gestionar de manera eficiente todos los recursos naturales, promoviendo un modelo sostenible de conservación.

Este apartado tiene presente que las labores que aquí se disponen deben de ser tenidas en cuenta como instrucciones de ejecución y condiciones técnicas mínimas que se han de cumplir, así como la mano de obra, materiales, maquinaria y herramientas entre otros.

17.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

17.1.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO)

Bajo este concepto, serán abonados los m² de espacios verdes y áreas de juegos infantiles que figuran en Anejo 1 de este Pliego de Condiciones Técnicas. Quedan expresamente incluidos en las obligaciones de la empresa adjudicataria y, por tanto, dentro del canon fijo de mantenimiento, la planificación y realización de los trabajos que a continuación se citan.

- a. El mantenimiento, según lo determinado en los siguientes puntos y su posterior desarrollo en los correspondientes apartados, de los **elementos vegetales**, así como su reposición cuando, por falta de una adecuada planificación o desarrollo de los trabajos, se deterioren o mueran.
 - b. El mantenimiento y la restauración de los daños o desperfectos sufridos por los **elementos no vegetales** presentes en cualquier zona objeto de este contrato y que no sean expresamente excluidos por corresponder su mantenimiento a otro Servicio. (limpieza de edificios, alumbrados, etc.)
 - c. La conservación de **maceteros, plantas de interior, elementos ornamentales** existentes en los edificios municipales. Maceteros Ayto.
 - d. El aporte de **abonos y enmiendas**, de manera que se consiga una mejora de las propiedades de los suelos, que redunde en un mejor desarrollo radicular y una nutrición más eficiente de la vegetación.
 - e. **El riego** de todos los elementos vegetales objeto de este contrato y baldeo de los pavimentos que así lo requieran incluso la aplicación de productos destinados a eliminar el verdín.
 - f. El control y **eliminación de la vegetación adventicia** en zonas verdes, jardineras, alcorques, parterres, caminos, zonas terrazas, adoquinadas, en resumen, en toda la superficie que forman parte de la zona a mantener.
 - g. **La siega y desbroce de praderas**, así como el **aireado, escarificado y recebo** en aquellas que, por su uso y/o evolución, así lo requieran.
-



- h. La aplicación de los diferentes tipos de **poda** en palmeras y similares, árboles, arbustos y trepadoras de zonas verdes, según necesidades, y requerimientos específicos de aquellas especies de nueva implantación o aclimatación.
- i. **Renovación de flor de temporada** en las zonas verdes y estructuras habilitadas para ello.
- j. La aplicación de las oportunas y adecuadas medidas preventivas y terapéuticas para conseguir un óptimo estado de **sanidad vegetal**.
- k. Lucha integral contra el **picudo rojo** en las palmeras.
- l. Mantenimiento de la **red de riego** a partir de la válvula de acción y control, incluso emisores de riego y la **red de drenaje** a partir del punto de injerencia.
- m. La gestión y mantenimiento del **arbolado y palmeras**, así como sus elementos de sustentación, alcorques y elementos propios de la especie.
- n. Control de riesgo de arbolado, previo informe visual del arbolado **E.V.A.**
- o. El mantenimiento del **mobiliario urbano** presente en las zonas verdes objeto de mantenimiento.
- p. Recebo y reconstrucción de **zonas terrizas**, principalmente de los caminos.
- q. El mantenimiento de los elementos de **obra civil** incluidos en las zonas verdes objeto del contrato.
- r. El mantenimiento integral de las diferentes **colecciones de vides, almendros y cítricos**.
- s. **La limpieza** diaria de todas las zonas.
- t. **Recogida de frutos** de todas las especies tanto arbustivas como arbóreas cuando sea necesario y en el plazo que estime conveniente la Dirección Facultativa del contrato.
- u. Mantenimiento del **lago**, incluyendo la limpieza, retirada de restos, llenado y vaciado.
- v. El mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, incluso elementos de juegos y limpieza y desinfección de los mismos.

17.2.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS)

Se entenderán como actuaciones extraordinarias aquellos trabajos que, siendo requeridas por el RMS, no se encuentren dentro del apartado anterior. Dichas actuaciones serán valoradas y, una vez validadas por el RMS y ejecutadas, serán abonadas del presupuesto disponible, al cual se le aplicará la baja ofertada por la empresa adjudicataria y añadido el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

Para que las actuaciones extraordinarias solicitadas por el RMS sean abonadas, es imprescindible y obligatorio que se presente por parte de la empresa adjudicataria, junto con la relación valorada, antes del séptimo día del mes siguientes a la realización de los trabajos, reportaje fotográfico del antes, durante y posterior a la actuación. Si se trata de suministro, se aportarán albaranes y fotografías. Si son prestación de maquinaria o mano de obra, es fundamental presentar los albaranes debidamente firmados. Todo ello en el formato que le sea requerido.

Se entenderán incluidas en este apartado las siguientes actuaciones:

- a. Aquellos trabajos realizados en las zonas objeto del contrato que hayan sido aprobados por el RMS de los propuestos en los correspondientes **informes de estado** elaborados al principio del contrato por el adjudicatario para la puesta a punto, mejora o adecuación de la zona, elementos o infraestructura en cuestión.
 - b. Las **nuevas plantaciones** (excepto planta de estación), así como la plantación de **elementos vegetales** en sustitución de aquellos que, por encontrarse al final o haber finalizado su ciclo vital, se encuentren en estado **decrépito** o hayan muerto.
-



- c. La **reposición**, restauración o reconstrucción de daños, desperfectos o deficiencias de los elementos **no vegetales** presentes en cualquier zona objeto de este contrato por causas que sean claramente ajenas al mantenimiento, como elevado desgaste o deterioro en condiciones adversas de uso u **obsolescencia**.
- d. Aquellos **trabajos** puntuales realizados sobre **elementos** o **zonas no incluidas** en los anexos correspondientes de este pliego.
- e. Los **suministros** que sean requeridos al margen de las obligaciones estipuladas en este pliego.
- f. La elaboración de **estudios** o informes **complejos**, que requieran del empleo de instrumental específico, así como la participación de profesionales altamente cualificados en la materia sobre la que se solicita tal estudio. No se incluirán en este apartado las evaluaciones visuales de riesgo en arbolado (VTA) ni los análisis de aguas y tierras, que se entenderán incluidos dentro de las obligaciones del contratista.
- g. Reparaciones o restituciones por **actos vandálicos**, según lo definido en el *apartado 24* de este Pliego de Condiciones Técnicas.

17.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.

Los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo el mantenimiento deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Deben de cumplir con una planificación semanal que se debe de entregar el jueves de la semana anterior, para que puedan ser examinados y aprobados por el RMS. En la misma se tiene que hacer constar los trabajos que diariamente se llevarán a cabo, de lunes a domingo. El medio de comunicación puede ser vía mail.
- El RMS será el único que puede modificar los trabajos programados la semana anterior en función de la evolución del mantenimiento o fuerza mayor.
- Si durante la ejecución del mantenimiento y conservación el RMS observara que, por cambio de las condiciones de trabajo o cualquier otro motivo, el personal o equipos de maquinaria no fuese el idóneo para el fin propuesto, tendrá el poder de recusación, para poder cambiar por otro, en menos de 24 horas.

Una vez adjudicado definitivamente el Servicio, el RMS efectuará sobre el terreno, previo al comienzo de los trabajos, la inspección visual en compañía del responsable técnico del contrato por parte de la contrata de todas las zonas objeto del mantenimiento y conservación. El contratista tiene la obligación de suministrar todos los útiles y elementos necesarios para estas operaciones y correrá de su cuenta todos los gastos que se ocasionen, además de facilitar las tareas de inspección y control.

La empresa contratista aumentará y dispondrá tanto de los medios auxiliares, como personales, como materiales necesarios para la realización de los trabajos en los plazos previstos, sin que ello implique exención de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales.

17.3.1. MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN

Se deberán aplicar las técnicas de jardinería que favorezcan las mejores condiciones de desarrollo de las plantas en el hábitat en que se encuentran. En este sentido, la empresa, a partir del activo vegetal existente, sus condiciones y condicionantes, deberá llevar a cabo el programa



de gestión y las tareas de mantenimiento que no sólo sirvan para la conservación del patrimonio vegetal, sino que redunden en la progresiva mejora del mismo.

De esta manera, a partir de las premisas expuestas, se deberán aplicar las técnicas de jardinería sostenible oportunas y adecuadas para que cada elemento vegetal de las zonas a mantener presente el mejor aspecto acorde a su situación y ciclo fenológico.

La aplicación de tales técnicas, adaptadas a cada situación, conjuntamente con la observancia de los siguientes epígrafes y la adaptación del programa específico elaborado *ex profeso* por la contrata, a través del análisis de la interacción suelo-clima-planta condiciones del entorno y la ejecución de las necesarias actuaciones correctivas, conlleva ineludiblemente a la progresiva mejora cualitativa en la vegetación.

Frecuencia

Tanto la frecuencia de los trabajos encaminados al mantenimiento de la vegetación, como la planificación en el tiempo de la ejecución, será diseñada en función de las labores.

17.3.1.1.- REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES

Si, por defecto u omisión en la aplicación de estos trabajos de mantenimiento, se produjese el grave deterioro o pérdida de cualquier elemento vegetal, éstos se deberán reponer por otros de idénticas características, salvo decisión en contra del RMS, que podrá solicitar, de forma motivada, la reposición por la misma especie con diferentes características o bien por una especie diferente, sin que ello suponga un perjuicio económico para el mantenedor.

Plantación de árboles

A este efecto, se incluirán las palmeras y asimilables en este grupo. Se realizará conforme a lo estipulado en las Normas de Jardinería y Paisajismo (NTJ) sobre protocolo de plantación, en todo caso, con las especies que sean aprobadas por el RMS.

Las reposiciones deberán llevarse a cabo con la mayor inmediatez posible. En aquellas situaciones en las que se carezca de suministro de agua para riego y las marras se produjeran entre los meses de mayo a septiembre, podrá posponerse la reposición al mes de octubre, con el consentimiento expreso del RMS.

Plantación de tapizantes, arbustos y otras especies

Se seleccionarán preferentemente especies y variedades que potencien y enriquezcan la zona objeto de mantenimiento.

En la plantación de nuevos parterres o setos de arbustos, cuya estructura o densidad no prevean una cobertura total del suelo, se empleará malla antihierbas y acolchados, preferentemente orgánicos.

En cuanto a las especies tapizantes, se incluirán en este grupo, a efectos prácticos, todas aquellas con hábito de crecimiento rastrero o bajo, que no sobrepasen los 50 cm de altura, cuyos tallos no se conviertan en leñosos y su ciclo vital sea, en nuestras condiciones, al menos, de 2 años. Las especies tapizantes serán seleccionadas por su adaptación a las condiciones en que se



vayan a encontrar, debiendo plantarse sobre cobertura que elimine o minimice la proliferación de vegetación espontánea, a la densidad y formato adecuados para que, en un plazo no superior a 6 meses, exista una cobertura completa de la zona a implantar.

Para el resto de grupos se seguirán los criterios generales antedichos, debiendo contarse, en todo caso, con la aprobación del RMS.

17.3.2.- MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO VEGETALES

Debido a que, bajo la denominación de “elementos no vegetales”, se engloban numerosos grupos de elementos con muy diversa función, nos remitiremos al desarrollo de cada apartado individual reflejado en los correspondientes epígrafes del *apartado 17* de este Pliego de Condiciones Técnicas.

Frecuencia

Tanto la frecuencia de los trabajos encaminados al mantenimiento de los elementos no vegetales, como la planificación en el tiempo de la ejecución, será diseñada en función de las labores y/o elementos.

17.3.3.- MEJORA DE SUELOS Y FERTILIZACIÓN

La evolución de los suelos en la jardinería urbana estará supeditada, tanto a la composición del horizonte en el que se desarrollan la mayor parte de los sistemas radiculares de las especies vegetales implantadas en las zonas ajardinadas, como a las labores culturales efectuadas sobre la cubierta y, especialmente, vinculada al riego, a través del aporte de las dosis de riego necesarias y fracciones de lavado, establecidas a partir de las propiedades del suelo y composición química del agua, que tiendan a minimizar la salinización y sodificación del horizonte de cultivo. A este efecto, se desarrollarán los siguientes programas.

En la aportación de nuevas tierras, éstas deberán ser de textura franco-arenosa, con un contenido en materia orgánica no inferior al 2%, exenta de gruesos de más de 2 cm de diámetro y semillas. Para la verificación de tales propiedades y otras intrínsecas a la calidad de tierras para jardinería, el RMS podrá solicitar análisis de las mismas para su validación.

Frecuencia

Dependiendo de la mejora de suelo que ésta tendrá una frecuencia y una cadencia anual, de tal manera que cuando se trate de suministro de tierra vegetal mejorada será anualmente en aquellos parterres o zonas verdes que por problemas de escorrentías u otro esté carente de este sustrato.

El abonado químico en las zonas verdes, se realizará al menos una vez al año como mínimo y éste será a finales de invierno o principios de primavera, principalmente con compuestos nitrogenados, con fósforo y potasio en función al resultado del análisis de composición del suelo.

17.3.3.1. ENMIENDAS



Los productos minerales u orgánicos que tengan como objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas y/o mecánicas del suelo serán propuestos en un Programa específico de Gestión de Enmiendas, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, época, forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación que al Programa de Gestión de Abonados.

Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.
- Para las enmiendas de corrección de pH y salinidad, se emplearán productos que reúnan las condiciones para tales finalidades.
- La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.
- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.

A petición del RMS se podrán solicitar muestras de las enmiendas empleadas así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de las mismas, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa conservadora.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

17.3.3.2. ABONADO

Este Programa incluirá la Gestión de Abonados, que desarrollará los tipos de abonado propuestos por la empresa adjudicataria, las dosis, épocas y forma de aplicación, así como los medios necesarios para su correcta incorporación al suelo. Esta proposición habrá de contar con el visto bueno del RMS.

Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:



- Los programas de incorporación de abonos químicos se realizarán con el objeto de compensar una carencia del suelo o de la planta, o bien para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.
- Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.
- El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- El abonado se ajustará a las necesidades de la vegetación, características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y al tipo de formación vegetal. Se restringirá o, en su caso, se anulará el abono nitrogenado en otoño e invierno.
- Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobrefertilización en zonas puntuales.
- Se mantendrá una franja de 2 a 10 m de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que, tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.
- Los abonados con estiércol se realizarán a finales de otoño y serán acompañados de una labor somera de enterramiento para evitar escorrentías y lavados.
- En aquellas instalaciones que cuenten con equipo dosificador de abonos, se llevará a cabo el análisis del agua de riego y el correspondiente programa de fertilización, según los parámetros de la analítica de agua y suelo y del tipo de vegetación.

El RMS podrá solicitar muestras de los abonos empleados, así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa conservadora.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

17.3.4.- RIEGO

El programa de gestión de riegos deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales.

Debemos tener presente que el agua es un bien escaso por lo que el consumo de la misma debe de estar optimizado al máximo y utilizar solo y exclusivamente la justa y necesaria para cada tipo de planta, pudiendo incurrir el contratista en una penalización grave si se detecta que el uso



del agua no se está realizando según los cánones de sostenibilidad y aprovechamiento óptimo. Tanto el derroche como la falta de control en el consumo del agua serán tenidos en cuenta como sanción grave.

Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

- Las dosis y frecuencias propuestas en el Programa de Gestión vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente), las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.) y el sistema de riego existente.
- Siempre que sea factible, se crearán hidrozonas para incrementar la eficiencia del riego.
- Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance, radio de giro y altura sean los correctos, llegando a todos los puntos de la superficie a regar sin salirse de los límites de la misma.
- En todo nuevo emisor de riego instalado, las boquillas o toberas serán las más idóneas para garantizar la mayor eficiencia y uniformidad en el riego de la zona verde, siendo este aspecto deseable en todas las zonas verdes.
- Se evitarán las escorrentías a través del empleo de los elementos antidrenaje existentes en el mercado, así como de aquellas técnicas que sean adecuadas para este fin.
- Los paseos adyacentes y viales deberán encontrarse, en todo momento, libres de daños por escorrentías o encharcamientos provocados por la mala administración del agua de riego.
- Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías. Los circuitos automáticos deberán contar con mecanismos que impidan el riego en caso de lluvia.
- Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, cisternas, etc.).
- Se optimizarán los turnos y dosis de riego en función de la época del año, haciendo un uso preferente de los programadores que comandan en la red.
- Se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento superiores a 4 m/s,
- En las instalaciones que cuenten con equipo abonador, se realizará conjuntamente la operación de riego junto con la de abonado (fertiirrigación).

Junto a los criterios mínimos del Programa de Gestión de Riegos la empresa conservadora podrá complementar otras actuaciones, debidamente justificadas para cada ubicación, que contribuyan no sólo a la utilización eficiente del agua sino a minimizar las pérdidas de ésta y a emplear fuentes alternativas al agua potable, como serían:

- Minimizar las pérdidas por evaporación mediante el entrecavado para evitar el ascenso del agua del suelo por capilaridad o la aportación de mulch y acolchados para evitar la evaporación superficial.
 - Reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.
-



- Mitigar los problemas derivados de la permeabilidad o infiltración del agua en el suelo, mediante la toma en consideración de la textura y estructura del suelo, la aplicación de enmiendas o la realización de redes de drenaje.

Los daños ocasionados en las zonas verdes o zonas adyacentes por el mal desarrollo de los trabajos de riego deberán ser restablecidos por la Empresa conservadora a su cargo, bajo apercibimiento de sanción.

El suministro de agua, así como los consumos asociados a las instalaciones de riego serán por cuenta del Ayuntamiento de Benahavís, estando el contratista obligado a hacer un uso racional de ambos recursos, encargándose de su riguroso control y dando cuenta al RMS de los consumos de cada uno de los contadores existentes, con una periodicidad mensual. El exceso sobre el consumo racional de agua y energía será penalizado (salvo motivación justificada) según lo dispuesto en el *régimen sancionador* del PCAP.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que la Empresa conservadora revise y analice el Programa de Gestión de Riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

Será competencia del adjudicatario el riego de las jardineras existentes en el edificio del Ayuntamiento nuevo. Se entenderá como jardinera el elemento aislado, móvil o fijo, que dispone de una plantación de flor, arbustiva, o arbórea de pequeño porte, que por su diseño e impacto ambiental requiere un cuidado especial.

El riego de las jardineras se realizará de forma unitaria y manual, con boquilla tal que impida la compactación de la tierra, así como la disgregación del sustrato por el choque del chorro con la tierra.

Este riego irá acompañado con escarda previa y se podrán utilizar elementos humidificadores, tales como humectantes, siliconas higroscópicas, o productos que aumenten la capacidad de retención de agua en los suelos.

Frecuencia

Para determinar la frecuencia del riego, nos atenderemos a las condiciones climáticas, así como a las especies a regar y el estado del terreno. Así por ejemplo la frecuencia irá de ser diaria e incluso varios riegos en el día, esto puede producirse en épocas de máxima demanda hídrica que suele darse en la época estival, hasta regar una vez a la semana si las condiciones externas así lo permiten e incluso menos. Estas épocas coinciden con el invierno. Para ello se adoptará la frecuencia que estime el RMS.

17.3.5.- CONTROL DE VEGETACIÓN ADVENTICIA

El control de la mala hierba debe de ser llevado a cabo de manera racional y sostenible. No olvidemos que si eliminamos toda la vegetación adventicia podemos estar eliminando toda la colección de insectos beneficiosos para las plantas. Por tanto antes de proceder a la eliminación, se tendrá en cuenta los beneficios aunque existen zonas donde no puede existir mala hierba.

Frecuencia



Para determinar la frecuencia del control debemos tener claro que existen zonas en la que no debe de tener mala hierba nunca, por lo que se debe de eliminar de manera inmediata y por tanto diaria. Por contra, existen zonas que el desbroce se debe de llevar a cabo una vez se haya cumplido el ciclo de los posibles insectos beneficiosos para la vegetación existente.

Existen diferentes maneras de proceder a la eliminación de la vegetación adventicia que pasamos a describir.

17.3.5.1. ENTRECAVADO Y ESCARDA MANUAL

Las labores de entrecavado y escarda manual se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

Se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles.
- La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
- Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.
- Las Empresas licitadoras podrán proponer medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, y cuya idoneidad será valorada por el RMS.

17.3.5.2.-ESCARDA QUÍMICA

Queda expresamente prohibido, el empleo de formulados químicos para el control de malas hierbas en las zonas verdes, a lo sumo se puede utilizar métodos culturales y naturales no agresivos con el medio y que vaya encaminado al control de la mala hierba.

17.3.6.- MANTENIMIENTO DE PRADERAS

17.3.6.1.- SIEGAS

La frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar). Aun así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que, junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.



La variedad de mezclas cespitosas presentes en los espacios verdes hace necesario un mantenimiento diferenciado, ya que las labores asociadas presentarán variaciones en función del tipo de césped. En este sentido se tomarán como referencia las Categorías de Mantenimiento de Céspedes y Praderas recogidas en la *NTJ 14G: Mantenimiento de Céspedes No Deportivos y Praderas*.

- En el programa de gestión de praderas, se determinarán las alturas máximas y mínimas recomendables para cada pradera, en función de la composición de las especies pratenses o cespitosas.
- La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.
- La maquinaria de siega será, preferentemente, recicladora; no obstante, en aquellas praderas cuyo mantenimiento eficiente permita una mayor generación de residuos de siega, de forma que éstos no puedan ser incorporados directamente al suelo, se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada. El sistema de corte, en definitiva, deberá ser el más adecuado para el tipo de pradera a segar.
- La altura del césped vendrá condicionada por la categoría del mismo, debiendo presentar en todo momento una imagen de cuidado continuo. En aras de una mayor sostenibilidad, la altura de siega será la máxima recomendada en función de la especie o mezcla que configure la pradera.
- Las cuchillas deben encontrarse en perfecto estado, de manera que se realice el corte limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos.
- Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega.
- Con el fin de evitar los graves daños causados por la maquinaria de siega en árboles sobre césped, se creará un círculo perimetral de arena de río de 0,5 veces el radio del tronco del árbol.
- La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.

17.3.6.2.- DESBROCES Y PERFILADO

Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aun así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados.

- Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropiezos de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al tronco.
 - Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 75 mm antes de la ejecución del desbroce.
-



- La maquinaria empleada, así como la frecuencia de desbroce y/o perfilado serán adecuadas al tipo de pradera.
- Los límites de los alcorques y macizos se encontrarán continuamente perfilados.
- Se adoptarán las precauciones necesarias para que los árboles y los arbustos presentes en la pradera no sean dañados por la maquinaria.
- Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortará con los medios adecuados a la misma altura del desbroce.
- El perfilado se ejecutará recortando y eliminando los bordes de las áreas de pradera, tanto exteriores como interiores, manteniendo el trazado de los perfiles de dichas áreas procurando eliminar los sistemas radiculares.
- Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.
- En cuanto al desbroce en aquella zona cercana a los pies de los árboles o arbustos, está terminantemente prohibido acercarse al tronco con máquina desbrozadora, debiendo realizarlo a mano o con azada o herramienta manual, de tal forma que cualquier daño que se le pueda hacer al arbolado o especie vegetal por este motivo será motivo de falta grave.

17.3.6.3.- AIREADOS Y ESCARIFICADOS

Las praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, recuperarán su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de aireados (de esta manera se mejorará la penetración del aire, agua y nutrientes) y/o escarificados (conseguirá regenerar y rejuvenecer el césped mediante la eliminación del fieltro).

Los aireados y escarificados seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:

- Se realizarán al inicio del periodo principal de crecimiento, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
 - La ejecución se realizará con la pradera segada, así como con el tempero de suelo en un estado óptimo.
 - El aireado se realizará de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 8 y 10 cm, en tanto que el escarificado se realizará entre 2 y 5 cm.
 - Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados una vez procedida la ejecución.
 - Tras el aireado o escarificado, se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
 - Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.
-



17.3.6.4.- RENOVACIÓN Y RESIEMBRAS

La Empresa conservadora deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de la pradera, independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento. Para ello deberá contemplar un Programa de renovación y resiembra que tenga en consideración los siguientes criterios:

- La superficie de césped estará totalmente cubierta en aquella extensión que así se requiera, siendo homogénea en su composición y con el terreno nivelado.
- La renovación o resiembra de las praderas se ejecutará en la época idónea, previa validación de la especie o mezcla correspondiente por el RMS.
- Para una correcta recuperación, se deberá aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas de forma que se evite el tratamiento con herbicidas, dando un pase final con rulo para la nivelación de la misma.
- Se realizará un riego inmediatamente tras la siembra.
- Después de terminar las labores se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección hasta la consolidación de la misma.

17.3.7.- PODAS Y RECORTES

17.3.7.1.- ARBOLADO DE ZONAS VERDES

La poda de este arbolado se llevará a cabo según las siguientes directrices generales:

- Preservar la forma natural de los árboles y el máximo nivel estético posible de la especie,
 - Mantener el vigor de la especie,
 - Adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde,
 - Reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles,
 - Evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras,
 - Reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.
 - Aquellos ejemplares formados con podas especiales se continuarán podando manteniendo su forma definida, realizando para ello el número necesario anual de podas, salvo decisión en contra del RMS.
 - La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje, o ramas de más de 15 cm de diámetro, debiendo contar a este efecto con la autorización expresa del RMS. Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos. Queda expresamente prohibido dejar resto alguno de poda en las zonas verdes, caminos, etc. de un día para otro.
 - Los pies que hayan de ser apeados serán desramados y tronzados *in situ*. En función de la situación, diámetro o directrices del RMS, la Empresa conservadora procederá al
-



destoconado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada.

- No se excederá en más de 1 día, el plazo de ejecución del apeo y destoconado desde la autorización por el RMS.
- Se tiene que considerar 4 técnicas de accesos a los árboles que son: la trepa, escalera, plataforma elevadora, escalada para realizar la poda en altura en grandes ejemplares y siempre bajo la supervisión de personal especialista debidamente acreditado por **European Tree Work** o **ETW**. Una **acreditación a nivel Europeo** que exige un dominio de la poda, sustentación y tala de árboles, y además requiere de conocimientos en salud laboral y LPRL.

En cualquier caso, este programa contemplará la implantación de todas aquellas medidas y actuaciones encaminadas al cumplimiento de las buenas prácticas en jardinería.

17.3.7.2.- PODA Y PINZADO DE ARBUSTOS

- La poda responderá a la época y al tipo de vegetación, teniendo en cuenta que no siempre es necesaria la realización de podas.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.
- El corte se efectuará adecuadamente, limpio y sin desgarros, además de darse en el lugar correcto para favorecer una respuesta del arbusto en cuanto al crecimiento, floración o fructificación o en cuanto al cerramiento de la herida.
- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso de los arbustos favoreciendo la floración y la presencia de yemas florales, flores y frutos deseados.
- Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

17.3.7.3.- PODA DE SETOS Y TOPIARIOS

- En aquellos arbustos o masas arbustivas con formación especial, la frecuencia del recorte será la necesaria para conseguir y mantener la geometría y formación previamente definida.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal, estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- Los restos de recorte serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

17.3.8.- REPOSICIÓN DE FLOR DE TEMPORADA

La reposición de la planta de estación responderá a un programa previamente establecido en el que se establecerán fechas y especies para la rotación de planta anual en aquellos lugares que tradicionalmente se realizan dichas plantaciones, tanto en zonas verdes como en jardinerías. Para ello, se atenderá a las siguientes pautas generales:



- Se realizarán plantaciones con la cadencia necesaria para que, en todo momento, se encuentren en el adecuado estado sanitario y fisiológico. Como norma general, esto corresponderá con **4 plantaciones anuales**.
- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo ubicación, especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición. La densidad de plantación será determinada en función de los hábitos de crecimiento de la planta en sí, además de su presentación, de manera que, tras el primer mes de desarrollo, la cobertura vegetal sea completa.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.
- Las plantas a reponer serán suministradas por el Ayuntamiento.

17.3.9.- SANIDAD VEGETAL

Todo lo relacionado con esta materia deberá realizarse especialmente conforme a lo estipulado en el R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y el resto de Normativa que le sea de aplicación.

Especialmente, se establecerán programas de control integrado, en los que se potencien los métodos físicos y culturales preventivos y la lucha ecológica/biológica. En cuanto a la lucha química complementaria, sólo podrán emplearse los formulados autorizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el ámbito de Parques y Jardines.

Puesto que uno de los aspectos que más influyen en el valor ornamental de las especies vegetales es su estado fitosanitario, se deberá elaborar un programa que recoja, además de los métodos preventivos, los medios de detección, valoración y seguimiento del estado fitosanitario de la vegetación, así como los productos ecológicos o no ecológicos propuestos, señalando sus materias activas, dosificación y forma de aplicación.

Los tratamientos químicos y, en cualquier caso, los que se apliquen mediante pulverización en zonas que no se puedan confinar, se realizarán en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h.

Especial mención requiere en este apartado la lucha contra el picudo rojo, de gran virulencia en climas costeros, por lo que la empresa deberá elaborar un protocolo de lucha que asumirá en su totalidad, así como cualquier otra medida complementaria que se establezca al efecto.

La cualificación de los aplicadores, así como la maquinaria a emplear, producto, dosis, medidas generales de precaución, señalización y gestión de residuos, estará especialmente sujeta a las normas legales y de buena praxis.

17.3.9.1.- GESTIÓN DEL PICUDO

Con el fin de controlar el picudo rojo en las palmeras, se deben llevar a cabo unas medidas mínimas a cumplir para intentar controlar e incluso erradicar la plaga. Para ello se ha de aplicar



un protocolo de actuación que se tendrá que entregar antes del segundo mes desde el principio del contrato y ser aprobado por RMS.

17.3.10.- MANTENIMIENTO DE REDES DE RIEGO, DRENAJE Y ESTANQUES

46

Las especificaciones establecidas en este apartado tienen por objeto el mantenimiento, la gestión (incluyendo el control de su uso), la conservación y la reparación de las redes de riego a partir de la válvula de acción y control y los sistemas de drenaje a partir del punto de desagüe en colector principal, en caso de dudosa interpretación, será definido por el RMS.

El personal asignado para llevar a cabo estas labores, se requerirá que proceda con diligencia en la detección de averías o fallos, así como en la reparación de elementos, quedando tanto éstos como todos los trabajos de gestión, mantenimiento y control de los sistemas en el canon de conservación.

Las empresas adjudicatarias informarán a los RMS de todas aquellas posibles anomalías y mejoras que pudieran llevarse a cabo para optimizar el funcionamiento de estas redes.

- El sistema hidráulico estará compuesto por tuberías, elementos de control (llaves de corte, válvulas, electroválvulas), ventosas, filtros, emisores (bocas de riego, aspersores, difusores, goteos), arquetas, hidrantes y todos aquellos componentes hidráulicos que constituyan parte de la red de riego.
- Las redes de drenaje se conservarán mediante los trabajos de limpieza y conservación de imbornales o rejillas, canalizaciones, canaletas, pozos y arquetas.

17.3.10.1.- MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE

El buen estado de la red de drenaje es de importancia capital para evitar daños en el resto de elementos, como encharcamientos de zonas de césped u otros elementos vegetales, encharcamientos y cárcavas en zonas terrizas y areneros, etc.

Destacamos en este apartado la necesidad de mantener limpio los canales a cielo abierto de la red de agua, teniendo en todo momento una vigilancia extrema de los mismos, actuando siempre mediante la previsión y limpieza previa. Las arquetas y pequeños recesos de agua y canales deben de estar limpios en todo momento, inspeccionar diariamente los mismos, retirando todo material inerte que entorpezca el paso del agua.

Los trabajos que como mínimo deberá abordar la Empresa conservadora son:

- Limpieza de las redes, imbornales y areneros, todas las veces que sea necesario para su buen funcionamiento y prestando especial atención en época de lluvias.
- Limpieza de pozos y arquetas con periodicidad suficiente.
- Reparación de los daños que se produzcan por el defectuoso mantenimiento de estas instalaciones, que correrán a cargo de la Empresa adjudicataria.
- Limpieza de arquetas y canales a cielo abierto, así como cualquier sistema de conducción de aguas pluviales.

17.3.10.2.- MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO



Las operaciones más destacables de este apartado son las siguientes:

- Se garantizará una perfecta estanqueidad y funcionalidad permanente, reparando o sustituyendo aquellos accesorios o tramos de tubería que no funcionen correctamente, a partir de arqueta de conexión a la red de carga continua.
- Las sustituciones de mecanismos pertenecientes a un elemento se efectuarán por otros de idénticas características. Si esta sustitución afecta al elemento completo, las características del nuevo también se adaptarán al anterior, salvo mejora del mismo.
- Se deberá proceder al control permanente de la presión y caudal que llegan a los emisores para que sean los idóneos, así como a la regulación de los mismos para garantizar la mayor eficiencia y uniformidad en el riego de la zona verde, impidiendo, así mismo, pérdidas de agua, fundamentalmente en paseos o zonas libres de plantación.
- La programación de cada fase de riego se configurará según climatología, sistema de riego, vegetación y presión/caudal disponibles, verificando periódicamente el estado de las baterías y conexiones de los dispositivos de programación.
- En todas aquellas zonas verdes en las que el agua llegue con impurezas, deberán existir filtros de sector, cuya limpieza se realizará con la frecuencia necesaria para que los emisores de riego, fundamentalmente los goteros, no queden obstruidos o contaminados por partículas en suspensión. En caso contrario, la Empresa deberá reponer, asumiendo su coste, todos los desperfectos que dicha eventualidad pudiera ocasionar.
- El aporte de la dosis de agua necesaria mediante camiones cuba en aquellas plantaciones, que carezcan de tomas de agua o de sistema de riego y no dispongan de suministro de agua.
- Se realizarán controles preventivos de legionella en los puntos de pulverización, según lo prescrito por el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Es fundamental que el agua pueda ser distribuida de manera sostenible y sin pérdida de caudal a lo largo de las conducciones, para ello se vigilará en todo momento que no exista pérdida alguna de agua.

17.3.10.3.- MANTENIMIENTO DE ESTANQUES

Las labores que se deben de contemplar en este apartado son aquellas encaminadas a garantizar que el agua acumulada en el estanque tenga las características y calidad exigida según legislación vigente, por lo tanto, se ha de cumplir:

- Vaciado de estanque y limpieza del mismo mediante la retirada del lodo con maquinaria específica para ello. Se tendrá siempre que sea posible que el agua del vaciado sea aprovechada.
 - Una vez vaciado el lago y retirado el lodo, se procederá a la limpieza del resto del material inerte incluso con agua a presión si fuera necesario.
 - Se aprovechará el momento para realizar los arreglos necesarios si se observase escape o pérdida por rotura u otro inconveniente.
 - Se procederá de manera inmediata a su llenado.
 - Se garantizará una perfecta estanqueidad y funcionalidad permanente, reparando o sustituyendo aquellos accesorios o tramos de tubería que no funcionen correctamente, a partir del punto de injerencia.
-



- Con el fin de que las operaciones de vaciado, limpieza y llenado sea llevada a cabo en el menor tiempo posible, se ha de trabajar de manera continua, organizando si fuera necesario turnos de trabajo.
- Se realizará en época de mínima demanda hídrica para las plantas y en el menor tiempo posible, de tal manera que la limpieza no suponga una merma en las plantas.
- Debe de cumplirse al menos dos limpiezas al año.
- Aprovechando el vaciado del lago se ha de limpiar las conducciones justamente de entrada y salidas, así como válvulas, filtros, etc.

17.3.11.- GESTIÓN DEL ARBOLADO

Para la gestión del arbolado se deberá de contar con especialista debidamente acreditado por la **European Tree Work** o ETW. Una **acreditación a nivel europeo** que exige un dominio de la poda, sustentación y tala de árboles, y además requiere de conocimientos en salud laboral y LPRL. No se admitirá podadores sin esta acreditación, excepto que acrediten su amplia experiencia ante RMS. Además del contenido de estos planes, el adjudicatario deberá asumir y cumplir las medidas que se exponen con relación a las siguientes materias:

17.3.11.1.- PERSONAL Y MEDIOS

PERSONAL Y MEDIOS: Los trabajadores asignados a las tareas relacionadas con el arbolado, básicamente en lo concerniente a poda y plantación, han de contar con una formación específica en la materia, que les permita aplicar los conceptos definidos en los citados planes. Dicha formación ha de ser continua, de manera que los criterios se mantengan actualizados a través de un plan específico de formación en la materia.

17.3.11.2.- LOS TIPOS DE PODA

Uno de los objetivos principales de estos planes es conseguir que los árboles se desarrollen con su forma natural y, en su caso, naturalizada, por lo que se considera de vital importancia la **formación** de los árboles en su fase de crecimiento; por ello, este plan deberá contar con la presencia continua de cuadrillas dimensionadas con personal, herramientas y maquinaria necesario para atender este requisito.

Las podas de **reformación** y **reestructuración** en aquellos árboles en los que no haya sido realizada convenientemente la poda de formación necesitarán de una mayor intervención, por lo que las fechas estarán acotadas a la época más idónea en cada caso, estableciéndose, igualmente, la dotación de cuadrillas a tal efecto.

Solamente tendrán justificación las podas drásticas de **desmoche** o **terciado** en aquellas situaciones que, por razones de seguridad o disponibilidad de espacio insuficiente, no pueda aplicarse otra menos agresiva. Como norma general, estas podas se harán como paso previo a la sustitución del árbol. En cualquier caso, habrán de ser conocidas y autorizadas por el RMS, así como todas aquellas que hayan de suponer una disminución importante del volumen de copa o corte de ramas de más de 15 cm de diámetro.

Las podas de **seguridad**, **situación** y **saneamiento** serán realizadas durante todo el año, según necesidades, según la planificación realizada y en cumplimiento de los posibles riesgos de caída o peligros. En este ámbito, se englobará la necesidad de **retirada de frutos** antes de su caída



en aquellas especies con fructificaciones cuya presencia en el suelo supongan una grave molestia o peligro (especialmente en el caso de las naranjas).

Para la poda de aquellos árboles o poblaciones de árboles que se encuentren en zonas muy visitadas o de mucha actividad, se deberá realizar estas podas en las fechas (laborables y/o festivos), horario (diurno y/o nocturno) y condiciones que se determinen y se especifiquen para cada caso, empleando para ello el personal y los medios necesarios para su realización en las condiciones que se definan. Dichos trabajos, así como las señalizaciones necesarias, quedarán englobados dentro de las obligaciones del canon de mantenimiento.

17.3.11.3.- GESTIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO

La gestión del riesgo tiene varios aspectos importantes, evidentemente el primero se refiere a la eliminación del riesgo presente asociado a los árboles. Esta tarea requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto la preservación de los ejemplares en un correcto estado, garantizar la seguridad de los usuarios y también tiene un objetivo secundario que es la capacidad de sus gestores de decidir las actuaciones técnicas más adecuadas. Esta labor será especialmente significativa en los ejemplares adultos.

Es de obligado cumplimiento el realizar un INFORME DE RIESGO del ARBOLADO existente, con el fin de tener detectado aquellos ejemplares susceptibles de poseer riesgo elevado de caída, bien de ramas o del árbol completo, con el fin de minimizar el problema con los mecanismos que se proponga e incluso eliminarlo, sin tener que apeaar el árbol. Para ello se debe de presentar el informe por personal especializado en las tareas descritas y de contrastada experiencia en riesgo del arbolado. En el mismo se ha de analizar:

- Riesgo asociado a vuelcos
- Riesgo asociado a la caída por rotura del cuello
- Riesgo asociado a roturas de tronco principal
- Riesgo asociado a rotura de ejes principales
- Riesgo asociado a rotura de ramas

Para realizar el informe se realizará mediante la aplicación del ANÁLISIS VISUAL DEL ARBOLADO, agrupando el riesgo de los mismos, proponiendo soluciones para evitar el riesgo o minimizarlos y realizar la criba de aquellos que necesiten un estudio más pormenorizado. De esta manera pasamos al segundo nivel de estudio en el que se realizará un ANÁLISIS INSTRUMENTAL, el cual determinará la acción definitiva sobre el árbol.

Se detallará sobre plano los ejemplares con riesgos nulo, bajo, medio, alto y muy alto, llevándo desde entonces un control exhaustivo del estado y actuando según dicte el informe. De cada árbol se tendrá una ficha donde esté anotado todas las características para determinar el riesgo del mismo:

- Vitalidad (indica la capacidad de adaptación a los defectos)
 - Estructura (Indica la estructura actual de la copa)
 - Diana (Muy alta, Alta, Media, Baja)
 - Riesgo (Alto, Medio, Bajo)
 - Valoración Instrumental (dependiendo del riesgo del primer informe)
 - Problemática general (descripción de la problemática actual)
 - Posición del defecto (Cuello, Copa, Tronco, Ejes, Ramas)
 - Dimensión de la estructura: (Tamaño en diámetro de la estructura dañada)
 - Resolución (Trabajo de resolución de problemática)
-



- Urgencia (Inmediata, 6 meses, 1 año, 1,5 años, 2 años, +3 años)
- Reinspección (Necesidad de una nueva inspección, en años)

La dinámica de trabajo se basa en:

- 1.- Se realizará una inspección en campo de todas las poblaciones, anotando aquellas poblaciones o ejemplares con la necesidad de un estudio de riesgo.
- 2.- Posteriormente se realizará el análisis VTA en todos los casos que presentaban algún tipo de patología evaluable.
- 3.- Cómo último paso para los ejemplares con un valor individual suficiente que tenga defectos importantes se realizará un análisis instrumental para valorar su estado exacto y poder definir unas medidas concretas.
- 4.- Todos los datos, (tanto de poblaciones como de ejemplares únicos), referentes al riesgo se recogerán en la medida de lo posible en un sistema GIS. Se crearán dos fichas tipo, una para poblaciones y otra para individuos.
- 5.- Propuesta de actuación que puede ser de urgencia, medio plazo, largo plazo o sin actuación. Estas propuestas irán encaminadas a eliminar el ejemplar, poda drástica, poda de ramas, recorte de ramas, terciado, e incluso en el mejor de los casos no tocar.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo ésta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa o mala praxis en la ejecución del mismo.

El objetivo del Programa consiste en prever las posibles situaciones que pueden comprometer la sanidad vegetal y la seguridad de las personas. No obstante, la aplicación exhaustiva del Programa no garantizará que no se produzcan accidentes -porque pueden acontecer situaciones de fuerza mayor- pero sí permitirá disponer de la información necesaria para tomar las medidas más adecuadas cada año, al estar vinculado al mantenimiento actualizado del inventario en este sentido.

La Empresa adjudicataria, como complemento a los planes ya citados, propondrá la metodología a seguir en la gestión del arbolado en cuanto a sanidad vegetal y seguridad del mismo. Dicho Programa deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación.
- Análisis visual.
- Objetivos del análisis visual.
- Otras técnicas alternativas al análisis visual.
- Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes del mismo.
- Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.
- Otros

Independientemente de lo recogido en este apartado, el RMS podrá solicitar estudios específicos sobre ejemplares o poblaciones concretas, los cuales se entenderán recogidos dentro del canon de mantenimiento percibido, siempre que para su elaboración no sea necesario el empleo de instrumental o maquinaria específicos.



17.3.11.4.-MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN DE LOS ÁRBOLES, ALCORQUES Y CUBREALCORQUES:

51

- TUTORES: Las nuevas plantaciones contarán con un sistema de sustentación, basado, generalmente, en la colocación, en la misma dirección de los vientos dominantes y alineados con el árbol, de 2 tutores de madera, los cuales quedarán enlazados a través de una cinta de goma o similar, de manera que, ni el tronco ni el cepellón, puedan quedar dañados, asegurándose la continua verticalidad del árbol. Para situaciones concretas, se podrán definir otros sistemas de entutorado para aumentar su eficacia. Estos sistemas se mantendrán durante 2 años o, en su caso, hasta que quede asegurada la estabilidad de los árboles.
- ALCORQUES: El mantenimiento de los alcorques tendrá como finalidad que éstos se encuentren libres de malas hierbas, así como de los rebrotes de raíz o cuello que, en algunas especies arbóreas, son frecuentes. El mantenimiento se hará extensivo a la conservación, en aquellas plantaciones que no dispongan de riego por goteo, de un nivel que, especialmente en los primeros años de plantación, deberá quedar varios centímetros por debajo de la rasante de la acera a permitir la captación de agua, tanto de lluvia como de riego. Para favorecer la infiltración del agua, se deberán realizar entrecavados ocasionales que eviten la compactación de la superficie. Igualmente, se evitará un desnivel excesivo, sobre todo en aceras estrechas, con el objeto de evitar accidentes.
- CUBREALCORQUES: Aquellos árboles que cuenten con algún tipo de cubre alcorque, tanto de hierro (rejillas, alcorques especiales), como los realizados con pavimentos drenantes, deberán mantenerse en un estado adecuado, tanto para la seguridad como para el decoro, debiendo procederse, en caso necesario, a la reposición o restauración de los mismos con idénticos materiales a los existentes o, en su caso, los que presenten mayor similitud, siempre que sean aprobados por el RMS.

17.3.12.- MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO

Se incluyen en este apartado los elementos especificados a continuación:

- Equipamiento: accesos, pérgolas, talanqueras, vallas y cerramientos, pértigas, pasos, etc.
- Mobiliario urbano: bancos, papeleras, mesas, bolardos, etc.

Las labores que, al menos, deben llevarse a cabo en estas zonas serán las siguientes:

- Mantenimiento de todos los elementos existentes en los espacios verdes del *Anejo 1*. Durante la prestación del servicio, se añadirán aquellas unidades que se incorporen en el futuro, en dichas zonas, por decisión del RMS.
 - La Empresa conservadora gestionará la seguridad del equipamiento y del mobiliario urbano. Por ello, reparará inmediatamente aquellos elementos que supongan un riesgo potencial para los usuarios de los espacios verdes. En cualquier caso, aislará todas las unidades peligrosas, presintándose y estableciendo vallados de seguridad en caso necesario. Asimismo, procederá con diligencia a la retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.
-



Mantenimiento preventivo:

- La Empresa conservadora realizará todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen este apartado, requiriéndose dependiendo de los casos, la participación de diferentes oficios.
- Además de las inspecciones y revisiones periódicas, se verificará el estado de cada elemento, procediendo al ajuste de las piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas) y de fijación de todos los componentes y anclajes.
- Se conservarán las superficies libres de impurezas, efectuándose la limpieza completa de los elementos, así como de las pintadas si las tuvieran, aplicando periódicamente aquellos tratamientos de protección y/o pintado que resulten necesarios.

Mantenimiento correctivo:

La Empresa conservadora efectuará un mantenimiento correctivo del equipamiento y del mobiliario urbano que incluirá, al menos, las siguientes labores:

- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas.
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas, sustituyendo las piezas defectuosas o desgastadas, efectuando trabajos de soldadura, etc.
- Desmontaje de unidades defectuosas y sustitución parcial o total por otras nuevas.

17.3.13.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES INFANTILES.

Las áreas infantiles constituyen espacios de elevada sensibilidad dentro de los espacios verdes, por lo que las condiciones sanitarias deben mantenerse en todo momento, debiendo recogerse diariamente los residuos que puedan depositarse, tanto en el suelo del área de juegos como en las papeleras que se encuentren dentro del recinto. El mantenimiento se regirá según la mecánica operativa descrita en los siguientes apartados.

17.3.13.1.- LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

Diariamente, se realizará una limpieza general de la superficie del área, retirando cualquier elemento que ensucie el área. Además de la limpieza, se comprobará la superficie de absorción (arena, caucho continuo o cualquier otro sistema existente.) con especial énfasis en las salidas de tobogán, zona bajo columpio, acceso de escaleras, elementos giratorios y junto a la cimentación. En las áreas cuya superficie amortiguante sea la arena, se rastrillará y removerá la misma donde sea necesario.

17.3.13.2.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

Se deberán realizar a todas y cada una de las áreas de juego infantil, las inspecciones descritas en la Norma UNE EN 1176-7:2009 “Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización”.



Con carácter mínimo se deberán realizar a cada una de las áreas de juego infantil las siguientes inspecciones:

- Una **inspección ocular DIARIA** coincidente con la limpieza general, de todas y cada una de las **áreas de juego infantil**.
- Una **inspección ocular**, como mínimo cada **CUATRO** días, de todas y cada una de las **áreas de juego infantil**.
- Una **inspección funcional** (coincidente con el mantenimiento preventivo) para **todas y cada una de las áreas de juego infantil**, al menos cada **TREINTA** días.
- Una **Inspección principal anual** de **todas y cada una de las áreas de juego infantil**.

Todo ello, sin perjuicio de que se realicen las inspecciones puntuales precisas cuando sean exigidas por los servicios municipales encargados de la gestión de este servicio.

La empresa adjudicataria quedará obligada a realizar las inspecciones periódicas indicadas en su oferta para asegurar un perfecto conocimiento de las áreas y de los elementos y que permitan detectar de forma rápida las posibles averías, así como programar la conservación preventiva y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato.

INSPECCIÓN OCULAR

En la inspección ocular se identificarán todos aquellos riesgos que puedan derivarse del uso de los elementos de las áreas, de actos vandálicos o de las condiciones meteorológicas.

INSPECCIÓN FUNCIONAL

En la inspección funcional, que será más exhaustiva que la ocular, se comprobará el funcionamiento, estabilidad, anclajes y cimentaciones de todos los equipos. Se observará el estado y desgaste de piezas o componentes, y se revisará la tornillería, piezas de ajuste, piezas móviles etc.

Se prestará especial atención a la inspección de los anclajes de los juegos o elementos de grandes dimensiones, y de aquellos que presenten un único poste, así como de los que se vean sometidos a grandes fuerzas o tensiones como columpios, grandes balancines y tirolinas entre otros.

INSPECCIÓN PRINCIPAL ANUAL

La inspección anual coincidirá con la última inspección funcional del año. Se realizará a modo de auditoría técnica y se comprobará el nivel de seguridad, los cimientos, las superficies y las posibles variaciones del nivel de seguridad de los equipamientos que han sido objeto de reparaciones o de los elementos que han sido incorporados o sustituidos.

Al inicio del contrato, se realizará inspección a todas las áreas y se emitirán certificados de conformidad según la Norma UNE EN 1176:2009. Estos certificados, serán emitidos por una entidad certificadora independiente y acreditada por ENAC. El coste de estos certificados será asumido por el adjudicatario.

17.3.13.3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL



El mantenimiento preventivo de las áreas infantiles instaladas, se considera el objetivo prioritario de este pliego ya que la forma más lógica y adecuada de mejorar y mantener las áreas infantiles en correctas condiciones de conservación pasa, ineludiblemente, por un correcto programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual de las áreas tras el estudio inicial.

Las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos, con independencia de estar recogidas estas obligaciones en la normativa de obligatorio cumplimiento, serán como mínimo, las siguientes:

- Ajustes de piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas).
- Reparación de cadenas de columpios.
- Lubricación y sustitución de cojinetes.
- Limpieza periódica de todos los juegos.
- Retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.
- Sustitución de piezas de unión.
- Trabajos de soldadura y carpintería.
- Desmontaje de juegos defectuosos.
- Precintado de juegos peligrosos y vallados de seguridad.
- Cualquier otro que, no estando incluido en esta relación, tuviera carácter reiterado y pudiera considerarse como mantenimiento de rutina.

En cualquier caso, es objetivo definido que en el tiempo de duración del contrato el peso del mantenimiento preventivo, y en consecuencia la elevación del nivel de conservación de las áreas infantiles, vaya imponiéndose sobre las tareas puntuales de reparación, y al final del mismo pueda contarse con un área de juego infantil adecuadamente conservada, cuyas tareas de mantenimiento no programado se reduzcan a las inevitablemente necesarias.

Todos estos trabajos deberán realizarse conforme a lo determinado en las Normas UNE de aplicación.

17.3.13.4.- MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES AMORTIGUANTES

El estado de las superficies amortiguantes de las áreas es un factor de primordial importancia ya que son las encargadas de que una caída del niño, ya sea voluntaria o involuntaria, no se convierta en un accidente.

Existen numerosos tipos de superficies amortiguantes, en las áreas infantiles instaladas en Málaga las más comunes son:

- Arena o gravilla.
- Losetas de caucho.
- Caucho continuo.
- Pad amortiguador cubierto por césped artificial.
- Pad amortiguador cubierto por caucho continuo.

Conservación de zonas con arena o gravilla

Las áreas cuya superficie amortiguadora sea la arena, deberán realizarse las siguientes labores:



- Al menos una vez al año se removerá la arena o gravilla de las áreas infantiles en un espesor de 20 cm en las zonas de seguridad de los juegos y de 15 cm en el resto, con el fin de sanear y airear la misma.
- En las inspecciones funcionales que se realicen en las áreas, se realizarán aportaciones periódicas de arena o gravilla, en función de las necesidades de los elementos con el fin de que siempre haya suficiente cantidad de arena o gravilla y la misma se encuentre en buen estado.
- Siempre que sea necesario se utilizarán elementos desinsectantes y desinfectantes no tóxicos para las personas, siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales, cumpliendo con la normativa de aplicación en la materia y contando con los certificados que sean necesarios.

Conservación de zonas con pavimento sintético

Se realizarán las reparaciones necesarias para mantener la superficie en buen estado, evitando la presencia de huecos, grietas o cualquier otro defecto que produzca una degradación del pavimento. Se limpiarán con agua a presión con la frecuencia necesaria para mantener el pavimento en las condiciones óptimas.

En el caso de suelos con cubierta de césped artificial, se realizarán las reparaciones necesarias para mantenerla en buen estado, vigilando la existencia de partes no adheridas que provoquen daños mayores. Se repondrá la arena silíceo de los céspedes artificiales las veces que fuera necesario para su óptima conservación.

17.3.13.5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a realizar, incluyendo si fuera necesario la sustitución del mismo por otro nuevo, previa aprobación por los servicios municipales, los cuales harán entrega al contratista del mismo para su sustitución.

Debido al intenso mantenimiento preventivo que se ha venido realizando en las áreas infantiles durante los últimos años, las mismas se encuentran en un estado de conservación bastante bueno, por lo que una de las principales tareas a realizar con carácter inmediato por el contratista es la reparación de elementos deteriorados, según la forma de actuación que a continuación se describe:

- Detectada la avería o deficiencia, el contratista comunicará la misma a los servicios municipales, de forma inmediata, o en un plazo máximo de 24 horas, a través del teléfono, fax, correo electrónico, etc., con independencia de proceder de forma inmediata a su reparación o precintado. Los servicios municipales darán su aprobación, a los trabajos propuestos, debiendo comenzar el contratista la realización de los mismos en un plazo inmediato.
 - El plazo total para la reparación o sustitución, salvo casos expresamente autorizados por los servicios municipales, no excederá de setenta y dos (72) horas.
 - En el caso de que la situación del elemento sea tal que implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá de oficio y con la máxima urgencia a la realización de aquellas actuaciones tendentes a eliminar el riesgo. De estos hechos se dará cuenta de forma inmediata a los servicios municipales.
-



- Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar fijadas en las fichas del inventario informatizado del área, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la actuación.

La reparación de los diferentes elementos se realizará siempre con piezas originales del fabricante o de idénticas características.

Si bien hay que contar con la eficaz colaboración tanto de ciudadanos, como de otros servicios municipales en la detección de desperfectos o averías, se pretende que gracias al inventario actualizado y a una correcta y eficaz labor de inspección propia del contratista, según se ha definido en puntos anteriores, este trabajo pueda realizarse con un alto grado de autonomía, detectando las averías, daños o desperfectos en el plazo más breve posible y procediéndose a su reparación.

17.3.14.- MANTENIMIENTO DE ZONAS TERRIZAS

Al igual que en diversos apartados anteriores, la Empresa adjudicataria realizará inventario, informe de estado y plan de gestión sobre estas áreas, entendiéndose que comprenden aquellas superficies que presenten un tratamiento superficial de acabado a base de áridos naturales o artificiales compactados, provistos o no de productos ligantes. Los trabajos de mejora y puesta a punto de las áreas que así lo requieran precisarán de la aprobación del RMS, en cuanto a la forma y momento de llevar a cabo dichas labores

En cuanto a las labores de reposición, recebo y reconstrucción de las áreas terrizas que se aplicarán sobre las zonas terrizas son las siguientes:

17.3.14.1.- REPARACIÓN DE ZONAS TERRIZAS.

Este trabajo consistirá en la reparación de la superficie del firme socavada por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en los espacios verdes, provocando escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, blandones y baches. El arreglo de las escorrentías, cárcavas, arrastres y hoyos se efectuará de forma inmediata después de su detección, cuando las condiciones físicas de los terrenos lo permitan.

Los blandones y baches requerirán de un estudio previo global de las zonas terrizas concernientes a la unidad geográfica considerada. La sustitución puntual de firmes deteriorados por la acumulación de agua o déficit de drenaje será tratada como un trabajo de reparación y, en consecuencia, requerirá la aplicación de las labores indicadas anteriormente, y que, en función de su magnitud, será o no de aplicación inmediata.

17.3.14.2.- RECEBO DE ZONAS TERRIZAS

Esta labor consistirá en la restitución de la capa superficial de árido, como consecuencia del arrastre o desplazamiento por efecto de las precipitaciones, desgaste por circulación de vehículos y personal, labores de escarda, limpiezas y contaminaciones causadas por haber soportado en su superficie materiales orgánicos, tierra vegetal y/o productos diversos.

El recebo se llevará a cabo en la forma y en el momento en que las condiciones físicas de los terrenos lo permitan.



Las características de los materiales utilizados para los recebos serán las marcadas por el RMS con un perfil mínimo de actuación de 5 cm de media.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento específico para su ejecución, no obstante, la labor previa consiste en horadar el terreno antes de suministrar el recho. Todo ello incluido en las labores de mantenimiento. Una vez suministrado el material adecuado, se debe de compactar según características del material.

17.3.14.3.-RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS TERRIZAS

Se realizarán en los casos en que se produzcan daños de importancia que requieran de un tratamiento en profundidad.

Este caso requerirá de un análisis causal previo, el cual determinará a quién corresponde el abono de tal partida.

En cualquier caso, para la reconstrucción integral de una zona, el RMS determinará el material de acabado.

Tanto para estos trabajos de reconstrucción como para el aporte de materiales en las labores de reparación y recho, el RMS podrá requerir cuantas mediciones, ensayos, pruebas o análisis (análisis granulométrico, CBR, determinación de valores críticos/límites de Atterberg...), que determinen para garantizar la trazabilidad del proceso, desde las características de los materiales hasta la ejecución de los trabajos, corriendo a cargo de la Empresa adjudicataria el coste de su realización.

17.3.15.- MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL

La Empresa adjudicataria conservará y mantendrá periódicamente todos los elementos de obra civil integrados dentro de la zona verde. Se consideran en este grupo de elementos las escaleras, muros, bancos y jardineras de fábrica, escenarios, anfiteatros, templete, barbacoas, etc.

- **Inventario e informe de estado:** Tras el inicio del servicio, la Empresa conservadora actualizará y reajustará el inventario e informe de estado de los elementos de obra civil incluidos en los espacios objeto del contrato. Las actuaciones de reforma o reparación de dichos elementos serán sometidas a la aprobación del RMS.
- **Vigilancia:** La Empresa conservadora vigilará el estado de los elementos de obra civil, para evitar que éstos puedan ocasionar accidentes a los usuarios por falta de mantenimiento.
- **Trabajos de reforma:** Los arreglos y reposiciones se realizarán con materiales idénticos a los originales, o similares si éstos no se encuentran en el mercado. En caso de riesgo para los usuarios o el propio personal del Servicio, la diligencia de la Empresa conservadora ha de ser inmediata.

La actuación de la empresa con relación a los actos vandálicos sobre estos elementos, se adaptará a lo contemplado en el *apartado 24* de este Pliego de Condiciones Técnicas.

17.3.16.- LIMPIEZA



Este Programa consistirá en la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales u otros residuos que por cualquier medio alcancen los espacios verdes objeto de contrato, incluidas las papeleras y contenedores de residuos habilitados en ellas.

17.3.16.1.- LIMPIEZA Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

La limpieza diaria de los espacios verdes requiere de una recogida y gestión selectiva de los residuos debido a la diferente naturaleza de cada uno de ellos. La operación de limpieza se realizará tantas veces como sea necesaria para que los espacios verdes se encuentren libres de cualquier tipo de residuo y en correcto estado de limpieza. Las operaciones a realizar incluirán actuaciones tales como

- Limpieza de paseos, elementos verdes y zonas estanciales.
- Retirada de enseres generados por causa de la indigencia u otros.
- Vaciado de papeleras y contenedores.
- Recogida de restos vegetales no procedentes de otras labores de conservación (hojas, ramas, frutos...)
- Recogida de excrementos animales
- Limpieza de residuos sólidos urbanos tras actos o concentraciones ciudadanas, siempre que dicha actuación no quede explícita en las condiciones de cesión del espacio como obligación del ente promotor de la actividad.

En aquellas zonas objeto de un uso más intensivo, la limpieza se realizará con una frecuencia específica para cada una de ellas.

17.3.16.2.- LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO

Las labores de mantenimiento de los elementos vegetales generan numerosos restos en forma de ramas, troncos, hojas, restos de siegas..., que deben ser recogidos de inmediato, con el fin de evitar diferentes problemas (olores por descomposición de restos de siega, dificultades para la movilidad de los usuarios por la zona verde, atracción de fenómenos de vandalismo, aumento del riesgo de incendios entre otros).

Los restos vegetales procedentes del Parque Torreleonera, deberán trasladarse a la zona de compostaje existente en el recinto, posteriormente serán retirados por el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento. En el resto de zonas verdes objeto del contrato, el adjudicatario tendrá que trasladarlos al centro de compostaje situado en los Servicios Operativos.

17.3.17.- MANTENIMIENTO DE JARDINERAS

Al efecto de su mantenimiento y cómputo, se entenderá como jardinera el elemento aislado, móvil o fijo, instalado en suelo o elevado, que dispone de una plantación de flor, arbustiva o arbórea de pequeño porte, que por su diseño e impacto ambiental requiere un cuidado especial.

Las labores de mantenimiento serán las propias que se requieran para que, tanto las propias jardineras (elemento contenedor), como la vegetación que contenga, se mantengan en el estado adecuado a su recipiente y ubicación. Especial relevancia cobran en estas tareas de mantenimiento, la aplicación del riego adecuado (dosis, frecuencia y esmero en su aplicación),



así como los elementos de drenaje (gravas y agujeros), de cuya eficacia dependerá, en gran medida, el estado de estas plantas.

Todas las labores concernientes al mantenimiento de estas estructuras, así como las reposiciones, tanto de elementos materiales, como vegetales, se entenderán incluidas dentro del canon de mantenimiento.

Debido a la singularidad de estas estructuras ajardinadas, se hace imprescindible que el mantenimiento de las mismas se lleve a cabo con especial esmero, tanto en el manejo del riego como en las operaciones de poda, desherbado y reposición, procurando, especialmente, que no se produzca pérdida de sustrato en ninguna de estas operaciones.

17.3.18.- APERTURA Y CIERRE DE PARQUES

El cerramiento perimetral de los parques ayuda a la conservación de los elementos contenidos en ellos reduciendo significativamente los actos vandálicos. Para su uso, estos parques quedan supeditados a su apertura y cierre en diferentes horarios, establecidos según la estación y con el consenso con las asociaciones vecinales.

La Empresa concesionaria asumirá la tarea de apertura de estos parques en los horarios acordados, estableciendo los turnos necesarios para su adecuado cumplimiento. Del cierre de los parques se encargará personal del ayuntamiento.

18.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS - LOTE Nº 1

La planificación del servicio de mantenimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el estudio técnico presentado por la empresa, previa aprobación del RMS quien podrá establecer los cambios que considere oportunos.

CAPÍTULO III.- MEDIOS PERSONALES

19.- MEDIOS PERSONALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS POR (CANON DE MANTENIMIENTO)

A continuación se exponen las condiciones requeridas a la empresa adjudicataria en materia de personal para la prestación del servicio, bajo la modalidad de **CANON DE MANTENIMIENTO**.

19.1.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

19.1.1.- JEFE DE SERVICIO

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer de un Técnico titulado, Ingeniero Técnico Agrícola/Forestal o equivalente como Jefe de Servicio de los trabajos de la empresa contratista, con un mínimo de 5 años de experiencia en conservación y mantenimiento de zonas verdes.

19.1.2.- MAESTRO JARDINERO O ENCARGADO



El Maestro Jardinero es el trabajador de confianza de la empresa que, poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores manuales ostentando el mando sobre ellos. Organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.

19.1.3.- OFICIAL JARDINERO

El Oficial Jardinero es el trabajador que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación en jardinería, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas. Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar los planos y croquis de conjunto y detalle, y de acuerdo con ellos replantear el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas, y conduce vehículos con permiso de conducir de clase B. Está a las órdenes del maestro jardinero y ha de marcar las directrices para el trabajo de los trabajadores de categoría inferior.

Oficial Jardinero (Podador): Es el oficial jardinero que, durante la temporada de poda, realiza las labores propias de la poda y limpieza de toda clase de árboles y palmeras con trepa o medios mecánicos y es responsable del buen uso, limpieza y mantenimiento de las máquinas y herramientas que utilice para la realización de su trabajo.

Oficial Jardinero (Tratamientos Fitosanitarios): Es el oficial adecuadamente formado para la ejecución de los tratamientos fitosanitarios. Dispondrá del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel Básico.

19.1.4.- JARDINERO

El Jardinero es aquel trabajador que se dedica a funciones concretas y determinadas que, sin dominar propiamente el oficio de la jardinería, exigen práctica y especial habilidad, así como atención en los trabajos a realizar. Deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas:

- Desfonde.
- Cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras.
- Utilización y conducción de tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Riegos automatizados.

19.1.5.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El Auxiliar Administrativo efectuará tareas administrativas repetitivas o rutinarias. Realizará funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivo, fichero y mecanografía. Atenderá al teléfono y poseerá conocimientos informáticos a nivel de usuario.



19.2.- PLANTILLA MÍNIMA EXIGIBLE

La empresa adjudicataria dispondrá obligatoriamente de los medios humanos indicados en la siguiente tabla para la prestación del Servicio bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO:

61

PLANTILLA REQUERIDA PARA EL SERVICIO (CANON DE MANTENIMIENTO)				
EQUIPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS NETAS PRESTACIÓN ANUAL (h.)	COEFICIENTE DE PARCIALIDAD SOBRE JORNADA HABITUAL (%)	PLANTILLA EQUIVALENTE ANUAL (Trabajadores)
EQUIPO FIJO	Técnico Titulado	170	10,00%	0,10
	Auxiliar Administrativo	170	10,00%	0,10
	Maestro Jardinero/Encargado	340	20,00%	0,20
	Oficial 1ª Jardinero	1.700,00	100,00%	1,00
	Oficial 1ª Fontanero	170	10,00%	0,10
	Jardinero	3.400,00	200,00%	2,00
EQUIPO PODA	Oficial 1ª Jardinero (PODA)	160	9,40%	0,09
	Jardinero (PODA)	160	9,40%	0,09
EQUIPO TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EQUIPO DE APOYO	Oficial 1ª Jardinero	96	5,64%	0,056
	Jardinero	96	5,64%	0,056
	Jardinero	960	56,47%	0,56
TOTAL				4,34

El personal que la empresa adjudicataria del servicio adscriba a la prestación del servicio contará con una experiencia demostrable mínima, para todas las categorías profesionales, de al menos 5 años en conservación y mantenimiento de jardines.

19.2.1.- EQUIPO FIJO

Se considerará como Equipo Fijo, la cuadrilla de trabajadores de la empresa adjudicataria que realiza la prestación del servicio de manera continua a lo largo de toda la anualidad. La prestación del servicio por parte de ese equipo será diaria. El coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual determinará la duración de la jornada de cada uno de los miembros de este equipo.

19.2.2.- EQUIPO DE PODA

El equipo de Poda estará formado por una cuadrilla de trabajadores cuya acción se centrará en el arbolado (Poda y otras actuaciones necesarias exceptuando sanidad vegetal). Su prestación del servicio será eventual y por tanto no continua. Se ceñirá a las épocas del año adecuadas para las actuaciones a desarrollar.



19.2.3.- EQUIPO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

El equipo de Tratamientos Fitosanitarios estará formado por una cuadrilla de trabajadores cuya acción se centrará en la sanidad vegetal (Tratamientos Fitosanitarios y otras actuaciones necesarias en dicha materia). Su prestación de servicio será eventual y por tanto no continua. Se ceñirá a las épocas del año adecuadas para las actuaciones a desarrollar o en función de las necesidades del servicio sin superar el nivel de prestación incluido en el presupuesto.

19.2.4.- EQUIPO DE APOYO

El Equipo de Apoyo estará formado por un trabajador cuya implicación en el servicio vendrá motivada por sustitución de los trabajadores de los distintos equipos fijos o por apoyo extraordinario a estos.

19.2.5.- REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO A SU PLANTILLA

La empresa adjudicataria será responsable y quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten de aplicación con relación a su personal, en especial las relativas a la contratación, cumplimiento de los convenios colectivos laborales que les afecten, seguridad social, prevención de riesgos laborales, tributaria, etc. Por ello, la Administración Contratante quedará totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Benahavís, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria. Por tanto, el personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciéndolo constar expresamente en la contratación de personal que realice con posterioridad a la adjudicación.

El adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla, estando obligado a adecuar la plantilla a las necesidades reales derivadas del trabajo, sin que ello le permita variar las condiciones de su oferta.

La Empresa adjudicataria, se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Ayuntamiento de Benahavís.

Además, dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que, por: ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas, resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar al departamento municipal correspondiente sobre su desarrollo y los servicios mínimos que se vayan a realizar.



Una vez finalizada la huelga el adjudicatario deberá presentar un informe indicando los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las áreas afectadas.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

19.3.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada máxima anual para cada trabajador será de 1.700 horas anuales para cada una de las anualidades de vigencia del presente contrato. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

Si durante la vigencia de este contrato se acordará entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores cualquier modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad del servicio contratado.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios realmente prestados, estándose, en caso de incumplimiento, a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El horario será: en temporada de verano a partir de las 7 h. y en invierno a partir de las 8 h.

19.4.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

La empresa adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de un Servicio de Atención 24 horas los 365 días del año, para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de las zonas objeto del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Benahavís.

Para ello facilitarán al Ayuntamiento de Benahavís un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria será causa de resolución contractual, al considerarse condición esencial del contrato.

19.5.- VESTUARIO

Todo el personal que ejecute la prestación del servicio deberá ir uniformado. El tipo de uniforme deberá adaptarse a la diferencia de climatología entre el verano y el invierno.

La empresa adjudicataria deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario, incluyendo los equipos de protección (E.P.I).



En cualquier caso, las características definitivas de los uniformes serán establecidas por el Ayuntamiento de Benahavís, y deberán cumplir, en cualquier caso, todas las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Con carácter general, todos los elementos de vestuario tendrán una identificación exterior definida por el Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de identidad corporativa y que deberá ser permanente a lo largo de la vigencia del contrato.

19.6.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.

1. Información. La Empresa adjudicataria proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del Servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información ascendente, descendente y horizontal a través de los canales tanto formales como informales establecidos en la organización.
2. Comunicación. La Empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.
3. Formación. La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La Empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.
4. Motivación. La Empresa adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.

19.7.- INSTALACIONES PARA EL PERSONAL

La Empresa adjudicataria podrá utilizar, previa autorización del RMS, los edificios, casetas, almacenes, depósitos afectos al Servicio de Parques y Jardines.

La Empresa adjudicataria deberá disponer, durante la ejecución del servicio, de una nave o local con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá además de vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave.

El local deberá estar en el Término Municipal de Benahavís y su ubicación deberá ser aprobada por el RMS de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.



19.8.- MODIFICACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS TRABAJOS CONTRATADOS

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá informar al RMS de las incidencias en materia de personal, a saber: variación en la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o se realice una variación del personal por necesidades del servicio.

La empresa adjudicataria será responsable de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a la ciudadanía.

19.9.- CONTROL DEL PERSONAL

Al comienzo de la prestación del servicio tras la adjudicación definitiva del contrato, la empresa contratista deberá aportar el organigrama de todo el personal, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto (teléfonos, emails) de las personas que sean considerados como interlocutores de la empresa ante el RMS.

La empresa adjudicataria presentará, mensualmente y sin requerimiento previo para ello, un resumen de la situación laboral de los trabajadores adscritos por su parte al contrato objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas, así como las bajas por accidente, vacaciones, enfermedades, etc., producidas, las sustituciones efectuadas y cualquier otra variación que haya surgido en el mes anterior.

20.- MEDIOS HUMANOS PARA TRABAJOS CONTRATADOS (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS)

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos necesarios para la ejecución del Servicio bajo la modalidad de ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS a realizar, en función de las demandas recibidas del RMS. Estos medios tendrán como objetivo la ejecución de cualquier trabajo.

Los medios humanos de la empresa adjudicataria que realicen estas ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS no computarán, bajo ninguna circunstancia, como parte o totalidad de los medios requeridos para la ejecución del servicio bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO.

La Empresa adjudicataria deberá demostrar la solvencia técnica de estos medios humanos, en función de las actuaciones en las que intervenga. El RMS podrá rechazar los medios humanos dispuestos para cualquier actuación, si no queda justificada por parte de la empresa adjudicataria la capacidad para la correcta realización de ésta, estando obligada la empresa adjudicataria a disponer de otros que cumplan con los requisitos necesarios.

La Empresa adjudicataria tendrán las mismas obligaciones, respecto a los medios humanos que intervengan en la realización del Servicio bajo la modalidad de ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS, en materia social, laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo que con la plantilla adscrita a la prestación del Servicio bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO.



CAPÍTULO IV.- MEDIOS MATERIALES

21.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO)

66

21.1.- VEHÍCULOS

La Empresa Adjudicataria adscribirá a la prestación del servicio, bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO los vehículos que se indican en la siguiente tabla:

CAPÍTULO II: VEHÍCULOS			
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	OBSERVACIONES
h.	Camión Grúa Plataforma bivalva hasta 28 m	400,00	Poda, fitosanitarios, recogida y transporte residuos
día	Vehículo turismo	108,00	Técnico/Encargado
mes	Furgoneta 5 plazas	12,00	Operarios
mes	Carro para furgoneta	12,00	Residuos y otros

La adquisición de todo tipo de vehículos necesarios para la prestación del Servicio será por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Al comienzo de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria comunicará al RMS los vehículos adscritos con sus respectivas matrículas. Todos los medios mecánicos quedarán desde ese momento adscritos a la prestación del Servicio y no podrán ser retirados ni sustituidos sin consentimiento expreso del RMS. Cualquier retirada o sustitución no demorará en más de 48 horas la nueva adscripción de otro vehículo en su lugar. Estos vehículos estarán en todo momento rotulados con los logotipos corporativos del Ayuntamiento de Benahavís según las instrucciones del RMS.

Los vehículos serán adecuados a la orografía del terreno donde prestarán el Servicio y deberán poder circular por los caminos que indique el RMS, debiendo tener un buen aspecto tanto exterior como interior.

En todo momento deberán poseer la documentación reglamentaria y tener en vigor la I.T.V. Los conductores deberán respetar escrupulosamente las normas generales de circulación y las específicas para el acceso a las distintas zonas de trabajo. Queda absolutamente prohibido la introducción de vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever medios de reserva para suplir cualquier incidencia en los vehículos que garantice la continua prestación por parte de éstos. No será requisito imprescindible que la totalidad de los vehículos sean nuevos. Sin embargo, no se admitirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no



respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del Servicio. Los vehículos al inicio del contrato tendrán una antigüedad máxima de 4 años.

Bajo ningún concepto la Empresa Adjudicataria podrá utilizar material adscrito al Servicio para la prestación de trabajos o servicios ajenos al mismo. El RMS podrá obligar a la Empresa Adjudicataria a renovar el material mecánico adscrito a la prestación del Servicio en los supuestos de comprobada insuficiencia o deficiencia en la prestación del mismo, obligación que deberá cumplir en el plazo máximo de 48 horas y sin ningún coste para la Administración Contratante.

67

La empresa adjudicataria reducirá el uso de combustibles fósiles aplicando criterios de racionalización en los desplazamientos y formando a los trabajadores en medidas de uso en este sentido, como las de apagar los vehículos cuando vayan a estar más de 1 minutos parados y otras. Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios. Una vez finalizada la jornada de trabajo, los vehículos permanecerán custodiados en instalaciones adecuadas, y en ningún caso, permanecerán en la vía pública.

21.1.1.- FURGONETA 5 PLAZAS

Las furgonetas adscritas al servicio tendrán una capacidad mínima de 5 plazas y un volumen de carga útil mínimo de 3 m³. Los Vehículos adscritos al servicio tendrán Etiqueta Ambiental **C Verde**: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible. Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo Euro III/3 o Euro IV/4.

21.1.2.- CAMIÓN GRÚA CANASTA HASTA 28M.

La empresa adjudicataria dispondrá para los trabajos de poda, tratamientos fitosanitarios y recogida y transporte de residuos de un camión Grúa con cesta y bivalva que permita el acceso a una altura de hasta 28 metros.

El vehículo deberá estar adaptado para su utilización en la zona a ejecutar los trabajos y contará con los elementos complementarios que se requiera en las actuaciones.

El vehículo deberá ser de etiqueta ambiental **tipo B**.

21.2.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES

21.2.1.- MAQUINARIA

La empresa adjudicataria dispondrá, para la correcta prestación del servicio, de la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA Y HERRAMIENTA		
UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN



Ud.	Cortafilo	1
Ud.	Motosierra Grande	1
Ud.	Motosierra Pequeña	2
Ud.	Pértiga combi, cortaseto-motosierra	1
Ud.	Sopladora eléctrica de Mano	2
	Sopladora eléctrica de Mochila	1
Ud.	Cortacésped Rotativo	2
	Cortacésped Helicoidal	1
Ud.	Cortaseto	2
	Cortaseto de Pértiga	1
Ud.	Cuba de Tratamientos Fitosanitarios 100 L	1
Ud.	Mochila de Tratamientos Fitosanitarios 16 L.	1
Ud.	Motoazada	1
Ud.	Desbrozadora	1
P.A.	Señalización	1
P.A.	Herramienta Manual	1
P.A.	Medios auxiliares	1

La adquisición o alquiler de todo tipo de maquinaria necesaria para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato. La empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos en caso de avería o cualquier otra incidencia.

Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra será inmediata. No será requisito imprescindible que la totalidad de la maquinaria sea nueva admitiendo, como máximo, una tercera parte en cada apartado de usados.

Sin embargo, se sustituirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del servicio.

Al comienzo de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria justificará ante el RMS la idoneidad de la maquinaria a asignar al servicio, tanto cualitativa como cuantitativamente, con el objetivo de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos. Se concretarán las zonas en las que se emplearán, su adecuación a las labores de actuación según los programas previstos, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Con el objetivo de disminuir el impacto ambiental ocasionado, la maquinaria de manera general dispondrá de motores eléctricos, siendo permitida la utilización de maquinaria con motor de combustión en el caso de que la tecnología eléctrica no esté disponible. Igualmente se tendrán en cuenta otras innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se prestará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI. En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberán estar homologadas y poseer los certificados correspondientes.



21.2.2.- MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES

Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos, máquinas o servicios, necesarios para la correcta ejecución de la prestación del Servicio. Su desglose ha sido obviado en aras de una simplificación en el cálculo presupuestario. La empresa adjudicataria quedará obligada a poner todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución del Servicio.

69

La Empresa adjudicataria justificará ante el RMS la idoneidad de los medios auxiliares y herramientas manuales a asignar al servicio, tanto cualitativa como cuantitativamente, con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos. La Empresa adjudicataria aportará cuantas herramientas manuales se precisen para una buena realización del servicio. Asimismo, dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan durante la prestación. Todos los medios auxiliares y herramientas manuales deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, en todo momento, durante la prestación del servicio.

Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se prestará especial atención a la reducción del nivel sonoro.

21.2.3.- USO DE LA MAQUINARIA, LOS MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria someterá toda la maquinaria adscrita al Servicio a un proceso de validación. El RMS establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos para cumplir los criterios del presente Pliego.

La totalidad del material adscrito al Servicio será para uso exclusivo de este Contrato. Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata. La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Cuando se efectúen labores de conservación en la vía pública, se velará especialmente por el cumplimiento de las normas aplicables en materia de Prevención y Control de Ruido y Vibraciones; además, para las que estén sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata.

21.3.- MATERIAL VEGETAL

21.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Las plantas que no cumplan las normas establecidas por este Pliego de Condiciones Técnicas no se consideran aptas para plantar, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos a que den origen tales anomalías y devolución.



1. Las especies y/o variedades serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres que las determinan.
2. Forma de cultivo. En todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderá a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente.
La medida del cepellón será proporcional a la especie y/o variedad, medida de la planta y condiciones del suelo, y tendrá un buen sistema radicular. La dimensión mínima del cepellón en coníferas será tal que le proporcione un peso superior al peso de la parte aérea. Los cepellones deberán ir atados con materiales degradables que se descomponen antes de un año y medio después de la plantación. Adicionalmente deberán ir protegidos para el transporte con mallas no galvanizadas, cestos metálicos no galvanizados, telas plásticas degradables y/o escayola.
En plantas cultivadas en contenedor, este será de una medida razonablemente proporcionada a la medida de la planta, y estará bien enraizada, de forma uniforme alrededor del contenedor sin llegar a la espiralización. Una planta en contenedor deberá haber sido cultivada en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que la masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo. El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.
3. Sanidad vegetal. Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas, para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligren. No presentará heridas en su corteza, fuera de las normales producidas durante la poda. El substrato de las plantas cultivadas en contenedor y los cepellones estarán libres de malas hierbas, especialmente vivaces. Esto se justificará mediante Certificado fitosanitario.
4. Suministro. El suministro de cada concepto o grupo de suministro dentro de cada lote será homogéneo, de la misma especie, variedad y categoría. Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada tipo.
5. Transporte. Las ramas de los árboles deberán atarse con cintas o telas anchas de manera que estas queden recogidas lo máximo posible sobre el tronco, pero sin que se rompan o dañen. El transporte por camión se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. Las dimensiones del camión serán las adecuadas sin necesidad de podar troncos o ramas. Los árboles a raíz desnuda mantendrán las raíces frescas y húmedas. El substrato de cepellones y contenedores conservará la humedad durante el trayecto.

21.3.2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y LOS TRANSPORTES

Los tamaños y formas de presentación de las diferentes especies deberán ser las siguientes:

- Presentación
 - Calibre (cm.)
-



- Altura aproximada (m.)
- Contenedor (l.)

Las plantas deberán ser de calidad cabal y comercial, que se determina valorando en función de la especie y variedad considerada y de la aplicación a que se vaya a destinar según los siguientes criterios:

- Desarrollo
- Conformación
- Proporción
- Estado sanitario

A la recepción de las plantas se inspeccionarán cada lote, comprobando en cada caso:

- Que las plantas estén sanas y correspondan a la especie y variedad solicitada.
- La concordancia de las dimensiones de las plantas suministradas con las que figuran en el pliego y el pedido.
- Que estén libres de organismos nocivos, o de signos o síntomas de estos.
- Que estén suficientemente endurecidas y aclimatadas para que no peligre su arraigo y su desarrollo futuro.

No deben presentar daños causados por:

- Enfermedades
- Plagas
- Fisiopatías y deficiencias nutricionales.
- Fitotoxicidad
- Malas hierbas

Las raíces deberán estar perfectamente cortadas, con cortes limpios y sin desgarros. El sistema radical no debe tener:

- Falta de raíces secundarias y raicillas absorbentes.
- Exceso de raíces, o raíces espiralizadas.
- Raíces estranguladoras.
- Raíces que salgan por los agujeros de drenaje de los contenedores.
- Las raíces deben haber colonizado los contenedores en su totalidad.
- En el caso de plantas a raíz desnuda, las raíces deben estar bien ramificadas y no excesivamente podadas.

El refaldado no debe superar 1/3 de la altura del árbol. La parte aérea no debe tener:

- Heridas en la corteza.
- Troncos y guías múltiples.
- Ramas aplastadas entre ellas o con el tronco.
- Carencia de yemas y hojas, o que estas estén secas.
- Ramas rotas.
- Evidencias o síntomas de plagas, enfermedades o desecación.
- Cortes de poda de más de 3 cm de diámetro.

Los cepellones deben ser sólidos, no deshacerse al extraerlos del contenedor o al deshacer los envoltorios o ataduras. Los materiales de atado de los cepellones (rafias o arpilleras) deben



ser de material degradable. Las preparaciones en cestos o mallas no deben ser galvanizados, y en las de plásticos estos deben ser degradables. Los cepellones deben resistir el transporte y la manipulación sin deshacerse. En su caso, no deben presentar grietas en el yeso.

En el transporte, los cepellones deberán conservar la humedad suficiente para evitar la desecación de la planta. Irán protegidos contra la insolación y la desecación, al igual que la parte aérea, que deberá viajar con los ramajes recogidos, atados o cubiertos, sin que ello suponga asfixia para la planta.

72

La duración del transporte no debe exceder las 24 horas, salvo que se haga en transportes especialmente acondicionados. Las plantas se colocarán en una correcta posición, que no les ocasione desperfectos. Las ramas y el tronco se protegerán contra heridas y rozaduras. Las raíces desnudas irán cubiertas con bolsas opacas para su protección. Las plantas irán acompañadas de un albarán en el que irán reflejados:

- El nombre botánico completo.
- La cantidad de plantas del lote.
- Las dimensiones de las plantas, según pedido.
- El volumen del contenedor, en su caso.

En lo no previsto en este pliego se aplicarán las siguientes normas tecnológicas de jardinería y paisajismo (NTJ):

- NTJ 07 A: Suministro de material vegetal. Calidad general.
- NTJ 07 B: Suministro de material vegetal. Grandes ejemplares.
- NTJ 07 C: Suministro de material vegetal. Coníferas y resinosas.
- NTJ 07 D: Suministro de material vegetal. Árboles de hoja caduca.
- NTJ 07 E: Suministro de material vegetal. Árboles de hoja perenne.
- NTJ 07 F: Suministro de material vegetal. Arbustos.
- NTJ 07 Z: Suministro de material vegetal. Transporte, recepción y acopio en vivero de obra.
- NTJ 08 B, C, E: Implantación de material vegetal. Trabajos de plantación.
- NTJ 08 E: Trasplante de grandes ejemplares.
-

21.3.3.- CONDICIONES ESPECIALES PARA FRONDOSAS

1. Se medirán por la circunferencia del tronco a 1 m. sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 14/16, 18/20, 25/30, 35/40, 45/50, 60/70... cm.
 2. Los árboles no deberán presentar ramas dominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas.
 3. Los árboles se clasifican en las siguientes tipologías por su ramificación:
 - Ramificados desde abajo: deberán estar totalmente vestidos de abajo a arriba y tener las ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco, teniendo la guía dominante intacta.
 - Ramificados en copa (a partir de la cruz): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. Deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.
-



- Flechados (un eje principal): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. Y además deberán tener la guía dominante intacta.

21.3.4.- CONDICIONES ESPECIALES PARA CONÍFERAS (RESINOSAS)

1. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Para establecer las cifras de tolerancia de la medida, se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 40/50, 60/80, 80/100, 125/150, 150/175, 175/200, 200/250/300/350/400/450/500/550/600/700/800 cm.
2. Las coníferas estarán totalmente ramificadas desde la base, con el follaje completo y, si fuera necesario, deberán ser recortadas durante el periodo de cultivo (Se exceptúa el género *Pinus*).

21.3.5.- TUTORES DE MADERA

Los materiales utilizados como vientos en las plantaciones arbóreas y como guías en las alineaciones de setos serán rollizos cilíndricos (torneados) de pino con punta, con medidas de: 2,00, 2,50 y 3,00 m de altura. Los postes estarán sometidos a tratamientos de durabilidad que tendrán por finalidad el rellenar de forma artificial las paredes y el interior de las células de la madera con el producto protector (que se correspondiera con los taninos, aceites y otros extractos que se aportan de forma natural en el proceso de duraminización de la madera), y facilitar que se fijen posteriormente en ella mediante reacciones químicas.

El fundamento de cualquier método de tratamiento será realizar de una forma artificial lo que la naturaleza realiza de una forma natural en la formación de la madera de duramen. La necesaria durabilidad de los postes obligará a que la madera esté tratada con impregnantes protectores de madera, que ofrecerán buenos resultados de eficacia y seguridad.

Los protectores deberán perder en solubilidad al penetrar en la madera y tendrán que quedar fijados e incorporados a ella de forma definitiva, con el fin de que no sean arrastrados por la lluvia, el agua o la humedad. Por regla general entrarán en la composición de las sales un fungicida y un insecticida. Su fijación a los postes y la supresión de su acidez o de su defecto corrosivo para los metales se conseguirá añadiéndoles cromatos alcalinos. Se recomienda realizarlo con sistemas a presión.

Los sistemas a presión son aquellos en los que el tratamiento se realiza sobre madera con una humedad inferior al 28% y en los cuales se hace penetrar el protector de manera forzada aplicando presión en autoclave (cilindro metálico cerrado).

Su objetivo es conseguir la máxima retención del protector en la madera tratada. La característica fundamental de este sistema es la realización de un vacío inicial, que extrae el aire del interior de la madera y que facilita que entre más producto.

El secado posterior de la madera tratada, hasta llegar a contenidos inferiores al 30% también depende de la estación, y su duración coincide prácticamente con la fijación.

A continuación se definen las clases de uso:

- CLASE DE USO I: Situación en la cual el elemento está bajo cubierta, completamente protegido de la intemperie y no expuesto a humedad. La madera y sus productos derivados alcanzan contenidos de humedad de equilibrio inferiores al 18%.



- CLASE DE USO II: Situación en la cual el elemento está bajo cubierta y completamente protegido de la intemperie, pero en la que se puede dar ocasionalmente una humedad ambiental elevada que puede conducir a una humectación ocasional (humectaciones superficiales) pero no persistente. La madera y sus productos derivados alcanzan contenidos de humedad de equilibrio inferiores al 18-20%.
- CLASE DE USO III: Situación en la que el elemento se encuentra al descubierto pero no en contacto con el suelo. El componente puede estar permanentemente expuesto a la intemperie, pero en cualquier caso está sometido a una humidificación frecuente. La madera y sus productos derivados alcanzan contenidos de humedad de equilibrio superiores al 20%, con alternancias relativamente rápidas en sus valores al existir períodos de humectación y de sequedad.
- CLASE DE USO IV: Situación en la cual el elemento está en contacto con el suelo o con agua dulce y expuesto a una humidificación permanente. La madera y sus productos alcanzan contenidos de humedad de equilibrio superiores al 20% durante largos períodos de tiempo.
- CLASE DE USO V: Situación en la que el elemento esté permanentemente en contacto con el agua salada. La madera y sus productos derivados alcanzan contenidos de humedad de equilibrio >20% durante largos períodos de tiempo.

21.4.- ABONOS

Se definen como abonos minerales los productos que proporcionan al suelo uno o más elementos fertilizantes. Los abonos a utilizar durante la prestación del Servicio deberán ajustarse en todo a la legislación vigente y a cualesquiera otras que pudieran dictarse con posterioridad.

Los abonos a utilizar serán de liberación lenta. Estos abonos (minerales) se encontrarán contenidos en una cápsula de resinas orgánicas naturales, que les permitirá una difusión controlada de los elementos nutritivos a través de la cápsula.

Una vez que el abono sea aplicado en el suelo, el agua penetrará en el interior de la cápsula por las paredes de resina y disolverá los elementos nutritivos del interior que serán altamente solubles.

La dosis y formulación de los distintos abonos a emplear se aprobarán por el RBS, una vez presentada la propuesta por parte de la empresa adjudicataria.

Se definen como abonos orgánicos las sustancias orgánicas cuya descomposición, causada por los microorganismos del suelo, resulta un aporte de humus y una mejora en la textura y estructura del suelo.

Todos estos abonos estarán exentos de elementos extraños y, singularmente, de semillas de malas hierbas. Será aconsejable, en esta línea, el empleo de productos elaborados industrialmente.

La elección del abono a utilizar y su aplicación sólo se podrá realizar con la autorización previa del RMS y presentando el correspondiente certificado del producto.

El RMS tendrá la potestad para solicitar periódicamente a la empresa adjudicataria análisis de tierras o foliares. Si como consecuencia de ello, se detectaran carencias en las plantas, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de aportar el abono adecuado con los criterios definidos anteriormente.



21.5.- COMPARTIMENTACIÓN EN PODAS

En el momento de la poda se dan unas circunstancias excepcionales en las que la planta se expone de forma prolongada a la invasión de insectos, plagas y hongos. A la larga, esta exposición puede resultar perjudicial para el desarrollo vegetativo de la planta en temporadas venideras. Existen igualmente, otras circunstancias en las que también la planta se expone a las adversidades y posible deterioro como la podredumbre, heridas provocadas por rotura de ramas por el viento y las inclemencias climáticas.

Para reducir, en la medida de lo posible, las consecuencias dañinas de las podas sobre los árboles, deberán reducirse los cortes de rama con diámetros superiores a 10 cm dejando que el árbol compartimente de forma natural la herida.

21.6.- PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Los productos fitosanitarios son el grupo de sustancias destinadas a prevenir, atraer, repeler o controlar cualquier plaga de origen animal o vegetal para mejorar la salud de las plantas destruyendo los organismos que las atacan.

Están regulados por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La condición primordial para poder ser admitido sería su inclusión en el registro de productos fitosanitarios y la inclusión en la lista de materias activas aceptadas por la Directiva 91/414/CE.

21.6.1.- NORMATIVA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Directiva Europea 91/414/CE, sobre comercialización de productos fitosanitarios.
 - Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, modificado por el Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y sus posteriores modificaciones.
 - Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sus posteriores modificaciones.
 - Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
 - Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas. La condición primordial para poder ser admitido sería su inclusión en el registro de productos fitosanitarios y la inclusión en la lista de materias activas aceptadas por la Directiva 91/414/CE.
 - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
-



21.6.2.- HERBICIDAS

Los herbicidas son sustancias o ingredientes activos que combaten la proliferación de las hierbas perjudiciales en los terrenos (grama, avena silvestre, etc.).

Las características técnicas de los herbicidas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Los herbicidas de empleo en los espacios verdes serán selectivos, fotoestables, de bajo impacto ambiental, bajo poder de lixiviación y degradación microbiana total.
- Con el fin de evitar la resistencia de las hierbas perjudiciales a los herbicidas se practicará la alternancia de materias activas.
- Se seguirán las indicaciones del fabricante en cuanto a la toxicidad del producto, la dosis a aplicar, el plazo de seguridad y cualquier otra circunstancia contemplada.
- Medición: La unidad de medición de herbicidas será el kilogramo (kg) o litro (l) de herbicida.

Estas sustancias se denominan coadyuvantes, siendo los principales mojantes, adherentes y agentes antiespuma. La mezcla convenientemente preparada de materia activa y coadyuvante es lo que se denomina producto comercial y es el preparado que se adquiere en el comercio. Este producto suele ser diluido con agua, para que pueda ser convenientemente distribuido sobre la superficie a tratar.

21.6.3.- ACCIÓN DE LOS HERBICIDAS EN LAS PLANTAS

A. Entrada en la planta

La absorción de los herbicidas de acción foliar puede ser condicionada por la morfología de la planta, lo que explica en ciertos casos su selectividad. En el caso de las especies con gran cobertura foliar absorberán el herbicida antes que otras plantas con hojas menos desarrolladas. Las especies con hojas erectas retienen menos líquidos que las que presentan hojas dispuestas horizontalmente. La rugosidad de la hoja, la presencia de pelos hidrófobos, ceras, etc., también influyen en la asimilación del herbicida.

Las plantas jóvenes suelen ser más endebles y estar menos protegidas que las adultas, por lo que son más sensibles a los herbicidas.

En el caso de las plantas que presenten una capa de cera epicuticular, es necesario añadir un mojante para reducir la tensión superficial del agua y que la superficie de contacto de las gotas de herbicida aumente.

También será interesante aplicar los herbicidas con equipos que los pulvericen en gotas de muy pequeño tamaño, ya que así se logra mayor superficie de contacto por unidad de volumen. Finalmente, los factores ambientales como la lluvia o el viento pueden lavar y eliminar el herbicida antes de que sea absorbido, o bien lo redistribuyen por la planta.

En las hojas, los herbicidas suelen penetrar filtrándose a través de la cutícula o bien por los estomas (aunque esto último es difícil a veces: muchas dicotiledóneas tienen los estomas sobre



todo en el envés foliar, mientras que el herbicida suele aplicarse en el haz). La absorción por la raíz tiene menos problemas, ya que los herbicidas se incorporan a la solución del suelo. Algunos herbicidas pueden penetrar también a través de los tallos jóvenes, que tienen la cutícula poco desarrollada (en plántulas de gramíneas, por ejemplo). En cualquier caso, una vez dentro de la planta los herbicidas se translocarán por vía apoplástica (xilema), simplástica (floema) o ambas.

B. MECANISMOS DE ACCIÓN

Los Herbicidas interfieren el metabolismo de las plantas de diversas maneras:

- I. Solubilización de las membranas celulares.
- II. Inhibición de la fotosíntesis.
- III. Inhibición de la respiración.
- IV. Inhibidores del metabolismo de Ácidos Nucleicos y proteínas.

C. DETOXIFICACIÓN Y RESIDUOS

Los herbicidas no mantienen eternamente su actividad, sino que son detoxificados por diversos mecanismos, bien por la acción de los factores ambientales, o bien porque son destruidos por las plantas.

Los herbicidas pueden perderse por lavado del agua de lluvia, volatilización o fotodescomposición. Además de estos mecanismos, las plantas pueden defenderse eliminándolos en sus exudados, o bien degradándolos químicamente. Así se logrará convertir un producto tóxico en un compuesto inofensivo.

D. COMPORTAMIENTO DE LOS HERBICIDAS EN EL SUELO

Aproximadamente, 2/3 de los herbicidas empleados son activos a través del suelo. Los herbicidas de suelo se pueden incorporar a éste con la ayuda de medios mecánicos o bien distribuyéndolos sobre la superficie. En este último caso, se requerirá la acción de la lluvia o riego para penetrar en profundidad (lixiviación) y convertirse en activos.

En el suelo, los herbicidas pierden su efectividad por diversas causas:

- Volatilización
- Fotodescomposición
- Degradación microbiana o química
- Absorción por las plantas

E. FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS HERBICIDAS

Los herbicidas nunca se aplicarán tal como fueron sintetizados en la industria, sino mezclados con otros productos. El resultado final será la formulación herbicida, que es la que se comercializa. Normalmente, la formulación deberá ser diluida en agua para poder ser aplicada en el terreno. Un mismo herbicida se puede formular de distintas formulaciones, que serán:

- Concentrados emulsionables: Son formulaciones líquidas que, al mezclarse con agua, dan lugar a una emulsión (ambos líquidos inmiscibles, pero uno de ellos forma



diminutas gotitas que quedan en suspensión). A veces se requerirá agitación u otros procedimientos para evitar que los dos líquidos se separen.

- Polvos mojables: Son formulaciones secas de muy pequeño tamaño de partícula. Se añaden al agua y quedan en suspensión, por lo que se requerirá agitación para que el producto se aplique correctamente.
- Polvos solubles: Son formulaciones secas que se disuelven al añadirlos al agua. Una vez lograda su disolución, no requerirán agitación adicional.
- Floables: Son polvos mojables muy finamente molidos, que se comercializan como una solución espesa en un líquido, al que luego habrá que añadir agua. Requerirán agitación moderada.
- Gránulos: El herbicida se une a partículas de arcilla o materiales porosos (cáscara de nuez, carozos de maíz) de un tamaño estándar. Estos gránulos se aplican al suelo.

Los coadyuvantes son sustancias que se añaden a los herbicidas, bien en su formulación o a la hora de aplicarlos, para mejorar sus propiedades físicas y químicas. Destacan los mojantes (reducen la tensión superficial, por lo que el herbicida se extiende mejor sobre la cutícula vegetal), los adherentes (permiten que el herbicida se adhiera mejor a la planta), aceites vegetales (incrementan la acción foliar de algunos herbicidas, al favorecer su absorción por la planta y alterar las membranas celulares) y agentes antiespuma.

21.6.4.- INSECTICIDAS

Son sustancias o ingredientes activos que controlan los insectos que afectan a las plantas (minadores, trips, pulgones, etc.)

Las características técnicas de los insecticidas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Las materias activas de los insecticidas presentarán bajas o nulas concentraciones de compuestos organoclorados debido a su elevada persistencia (>30 años) y una mayor toxicidad frente a otras materias activas “suaves” comercializadas (nicotina, piretrinas, etc.).
- Se habrá de respetar la dosis mínima recomendada por el fabricante.
- Los tratamientos insecticidas se aplicarán de forma coordinada con diversos medios de combate de plagas, respetando la ecología del suelo y considerándolo como una unidad.
- Medición: La unidad de medición de insecticida será el kilogramo (kg) o litro (l) de insecticida.

21.6.5.- ACARICIDAS

Los acaricidas son sustancias o ingredientes activos para el control de los ácaros de las plantas (araña roja, araña blanca, etc.).



Las características técnicas de los acaricidas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Se practicará la rotación tanto del acaricida como de la época de aplicación en las fases de desarrollo del ácaro (huevo, ninfas, etc.) con el fin de evitar problemas de resistencia y aumentar su eficacia.
- Se habrá de respetar la dosis mínima recomendada por el fabricante.
- Los tratamientos acaricidas se aplicarán de forma coordinada con diversos medios de combate de plagas, respetando la ecología del suelo y considerándolo como una unidad.
- Medición: La unidad de medición de acaricida será el kilogramo (kg) o litro (l) de acaricida.

21.6.6.- NEMATICIDAS

Los nematicidas son sustancias o ingredientes activos para el control de los nemátodos (Globodera, Meloidogyne, etc.).

Las características técnicas de los nematicidas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Se priorizará el empleo de materias activas de origen natural, como las derivadas de los caparzones de camarones y cangrejos que estimulan el crecimiento de microorganismos benéficos del suelo que controlan los nematodos.
- Se habrá de respetar la dosis mínima recomendada por el fabricante.
- Los tratamientos nematicidas se aplicarán de forma coordinada con diversos medios de combate de plagas, respetando la ecología del suelo y considerándolo como una unidad.
- Alternar las materias activas, con el objetivo de evitar la resistencia y virulencia de la plaga.
- Medición: La unidad de medición de nematicida será el kilogramo (kg) o litro (l) de nematicida.

21.6.7.- FUNGICIDAS

Los fungicidas son sustancias o ingredientes activos que actúan contra los hongos causantes de enfermedades en las plantas (oidio, mildiu, fusarium, etc.).

Las características técnicas de los fungicidas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Se emplearán materias activas y productos comerciales autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente.
-



- Se habrá de respetar la dosis mínima recomendada por el fabricante.
- Alternar los tratamientos con otros fungicidas de distinta naturaleza.
- No aplicar directamente sobre el agua, ni cuando las condiciones climáticas favorezcan la escorrentía desde las zonas tratadas.
- Evitar la contaminación del agua al lavar el equipo utilizando la aplicación del tratamiento o al eliminar los residuos.
- El equipo utilizado para el tratamiento fungicida será el adecuado y estará en perfecto estado.
- Medición: La unidad de medición de fungicida será el kilogramo (kg) o litro (l) de fungicida.

21.6.8.- FEROMONAS

Las feromonas son sustancias de naturaleza química, propias y exclusivas de cada especie, que emite un determinado individuo y son recogidas por otro u otros de la misma especie, provocando en ellos reacciones de agregación, alarma, sexual, etc.

Las características técnicas de las feromonas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Se emplearán feromonas adecuadas a los fines previstos (monitoreo, atrape masivo o confusión sexual).
- La máxima eficacia se conseguirá usando feromonas una vez que se han reducido los niveles importantes de la plaga con alguno de los productos indicados en los párrafos anteriores.
- Las feromonas presentarán una concentración de alcoholes que no reduzcan su efectividad.
- La materia activa estará libre de isómeros que minimicen su eficacia.
- El diseño, tamaño y forma de las trampas será el adecuado para la difusión de la feromona y la magnitud de la captura prevista.
- Medición: La unidad de medición de las feromonas será Unidad de trampa de feromona (Ud.).

21.6.9.- PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS

Los Productos Biológicos para el control de Plagas son organismos vivos autóctonos o incorporados artificialmente que se emplean para controlar una plaga concreta.



Las características técnicas de los Productos Biológicos para el Control de Plagas a utilizar y sus condiciones de uso serán las siguientes:

- Se seleccionarán los productos naturales más adecuados a cada plaga.
- Las condiciones climáticas serán las adecuadas para cada tratamiento de forma que se asegure su máxima eficacia.
- Medición: La unidad de medición de los productos biológicos para el control de plagas será unidad (Ud.) o kilogramo (kg) de parásito, depredador o microorganismo.

22.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS)

De manera general, todos los medios materiales utilizados en la prestación del Servicio bajo la modalidad de Actuaciones Extraordinarias cumplirán todos los requisitos expuestos para la modalidad canon de mantenimiento.

23.- OTRAS CONDICIONES PARA LOS MEDIOS MATERIALES

23.1. MATERIALES NO DESCRITOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Cualquier material que intervenga en la prestación del Servicio, bajo las dos modalidades (CANON DE MANTENIMIENTO) y (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS) y que no hayan sido descritas en este documento sus prescripciones técnicas, será de probada calidad. La empresa adjudicataria deberá presentar cuantos catálogos, muestras, informes o certificados se estimen necesarios por el RMS para su aprobación.

En el caso de que la información aportada por la empresa contratista no sea considerada suficiente por el RMS, se podrán exigir los ensayos oportunos de los materiales a utilizar con el objetivo de probar su calidad o utilidad.

23.2.- EXÁMEN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES

Las prescripciones técnicas establecidas en este documento para los medios materiales tendrán consideración de mínimos acerca de las características de éstos.

La empresa adjudicataria estará obligada a admitir en todo momento aquellos ensayos o análisis que el RMS juzgue necesario realizar para comprobar la calidad, resistencia y restantes características de los materiales empleados o que hayan de emplearse.

Los ensayos y reconocimientos verificados durante la ejecución del Servicio no tendrán otro carácter que el de mero antecedente para la recepción de materiales de cualquier clase, que se realicen antes de la recepción definitiva. En consecuencia, no eximirá a la empresa adjudicataria de las obligaciones de subsanar o reponer, parcial o totalmente, los materiales que resulten inaceptables en el reconocimiento final.

23.3.- MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES



Cuando a juicio del RMS, alguno de los materiales empleados en el Servicio no fuese aceptable, éste deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, señalando las causas que motivan tal decisión.

23.4.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

82

La aceptación de los materiales no eximirá la responsabilidad de la empresa adjudicataria respecto a la calidad de los mismos, que subsistirá hasta que se reciban definitivamente el Servicio en que se hayan empleado, una vez concluido el plazo de garantía.

24.- ACTOS VANDÁLICOS

Ante la aparición de cualquier tipo de avería, rotura, desperfecto o daño causado por acto vandálico, la empresa adjudicataria lo comunicará inmediatamente al RMS. La reparación o subsanación de los deterioros producidos los llevará a cabo el Ayuntamiento.

TÍTULO III - LOTE Nº2: “TRATAMIENTOS FORESTALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES FORESTALES, VIALES Y SENDEROS PÚBLICOS”

25- OBJETO, OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES.

El objeto de este servicio es la realización de trabajos selvícolas de mantenimiento y prevención de incendios forestales en zonas forestales, senderos, vías de comunicación y parcelas municipales. Con ello se pretende conseguir una mejora en las condiciones de aplicación de los planes de prevención de incendios, facilitando los mecanismos de cooperación y coordinación de las diferentes administraciones públicas implicadas, al objeto de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la lucha contra los incendios forestales y contribuir a disminuir las consecuencias que los incendios forestales provocan sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

25.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación para el Lote 2 comprende los viales de comunicación de titularidad municipal, senderos locales, así como las superficies que ocupan las zonas forestales públicas cercanas a urbanizaciones que se encuentran integradas en la zona de alto riesgo de incendios forestales y zona de entornos forestales (interfaz urbano-forestal). Ver Anejo 2 y parcelas municipales pendientes de desarrollo.

25.2.-COMPETENCIAS.

El presente pliego establece las condiciones técnicas exigibles para la prestación del servicio que de manera general y englobará los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y limpieza de vías de comunicación.
 - Mantenimiento y limpieza de senderos municipales.
 - Actuaciones forestales preventivas en zonas verdes públicas.
 - Labores de mantenimiento de repoblaciones y plantaciones.
-



CAPÍTULO I -PRESUPUESTO DEL CONTRATO. (LOTE – 2)

26.- VALORACIÓN DEL CONTRATO

26.1.-PRESUPUESTO

A continuación se exponen en este apartado el resumen de unidades de actuación, presupuesto de las mismas y cuadro de precios descompuesto. Para la elaboración de los precios descompuestos se ha tomado como referencia el PROYECTO PARA TRATAMIENTOS FORESTALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, VIALES Y SENDEROS PÚBLICOS, que por encargo del Ayuntamiento de Benahavís a través de la Delegación de Medio Ambiente, se redactó en julio de 2017 y fue revisado en diciembre de 2018.

Por otra parte, se consideran como costes directos de la prestación los correspondientes a medios personales y materiales utilizados propiamente en la ejecución de las partidas Igualmente. Se consideran como costes indirectos los correspondientes a medios auxiliares que pudieran ser necesarios para su ejecución y que no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se valoran de manera porcentual con respecto al precio total de cada partida.

26.2.- RESUMEN DE UNIDADES Y PRESUPUESTO

Medición y Presupuesto:

Zona de Actuación	Superficie (Ha)
Zonas Verdes Forestales	24,40
Viales de Comunicación	11,09
Senderos	9,33
Total:	44,82

El Presupuesto anual total es de **277.283,97 €** (incluido I.V.A.), incluirá tanto el Canon de Mantenimiento como las Actuaciones Extraordinarias.

La parte del Presupuesto correspondiente al **Canon de Mantenimiento** estará conformada por dos partidas, una que denominaremos **Presupuesto de Mantenimiento**, en adelante P_M, y otra, que denominaremos **Presupuesto de Limpieza**, en adelante P_L, representando sobre el total los porcentajes siguientes:

De acuerdo con la Ley 28/2.014, por la que se modifica la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, el tipo de I.V.A. que se aplicará al Presupuesto de Limpieza y al Presupuesto de Mantenimiento serán diferentes, siendo del tipo general 21,00 %



para las labores de mantenimiento y el tipo reducido 10,00 % para las labores de limpieza. Igualmente, las Actuaciones Extraordinarias se verán afectadas por el tipo general (21,00 %).

El porcentaje del I.V.A. a aplicar durante la ejecución del expediente se adaptará a cualquier modificación legal que se produjera durante la vigencia del contrato.

84

A continuación se expone tabla resumen del presupuesto, una vez aplicados los tipos de I.V.A. correspondientes a cada una de las partidas.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO			
CANON DE MANTENIMIENTO		PRESUPUESTO ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL PRESUPUESTO
PRESUPUESTO LIMPIEZA	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO		
65.198,88 €	139.225,02 €	30.663,58 €	235.087,48 €
I.V.A. (10%)	I.V.A. (21%)	I.V.A. (21%)	TOTAL IVA
6.519,89 €	29.237,25 €	6.439,35 €	42.196,49 €
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)			277.283,97 €

El *Presupuesto Anual Base de Licitación* del contrato asciende a la cantidad de **277.283,97 €** (I.V.A. incluido), tanto para el período de ejecución como para las posibles prórrogas que pudieran darse en este contrato.

26.3.- PRESUPUESTO DESGLOSADO

PRESUPUESTO					
CAPÍTULO 1.- ACTUACIONES SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS					
Nº	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	UDS.	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	SUBTOTAL



1.1	Ha.	Desbroce manual selectivo con motodesbrozadora, respetando pies a conservar, realizado por roza areal y de sendas, siendo el diámetro de pie en la base menor o igual a 6 cm (tanto matorral laxo como duro); en todo tipo de espesuras. Incluso poda y/o clara somera de arbustos y arbolado existente (puntualmente será necesario poda-perfilado de arbolado que invada sendero o viales).	44,82	2.425,23 €	108.698,81 €
1.2	Ha.	Recogida, saca y apilado de residuos forestales procedentes conjuntamente de rozas o desbroces, podas y/o claras o clareos, con densidad inferior o igual a 8 T/Ha. (estimación previa del residuo en verde). Se retirarán y limpiarán los restos y/o materiales de desprendimiento originados por actuaciones, sobre aceras, arceles, cunetas, obras de fábrica (infraestructuras), obras drenajes y desagües, vallados colindantes tanto zonas verdes como viales y senderos.	44,82	651,25 €	29.189,03 €
1.3	Tm.	Astillado de residuos forestales con astilladora profesional, alimentada "in situ", procedente de rozas, podas y claras o clareos, previa recogida y apilado de los mismos. La actuación se realizará a borde de camino, calle, cargadero o en terrenos accesibles para el equipo de astillado. El diámetro máximo de los residuos a astillar será de 12 cm. Rendimiento menor de 4 T/Ha. (considerada según datos locales de actuaciones precedentes)	190,56	122,99 €	23.436,97 €
1.4	Tm.	Acolchado de suelo con restos de madera triturada (LIGNIFICADAS) procedente de astillado de residuos forestales obtenidos como subproductos de la actuación propia, previa selección desechando broza y material vegetal en descomposición. Repartido sobre los rodales y árboles aislados previamente seleccionados en desbroce, a una proporción de 200 gr/m ² . Incluso carga y transporte a distancias inferiores a 10 Km. Se ha estimado un rendimiento del	11,68	55,92 €	653,15 €



		10 % de subproducto para este tratamiento.			
--	--	--	--	--	--

TOTAL CAPÍTULO 1.- ACTUACIONES SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS					161.977,95 €
---	--	--	--	--	--------------

CAPÍTULO 2.- LIMPIEZA DE VÍAS Y ZONAS PÚBLICAS

Nº	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	UDS.	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	SUBTOTAL
2.1	Tm.	Recogida de basuras con equipo básico de limpieza en viales de comunicación de titularidad municipal, hasta 30 metros de los viales, introduciendo los residuos en bolsas de plástico, compuesto por dos peones con parte proporcional de jefe de cuadrilla, dejando las bolsas en un lugar accesible para su saca posterior. Incluso retirada de materiales propios –cantos rodados, ramones-tocones...- y vertido de estos, sobre la misma zona de actuación, para evitar interfieran paso de pluviales sobre cunetas, obras, drenajes y desagües. Se incluye vestuario corporativo, no se incluye transporte de basuras a vertedero.	15,00	302,75 €	4.541,25 €
2.2	Tm.	Recogida de basuras con equipo básico de limpieza de las zonas verdes y en zonas de titularidad municipal de especial impacto (parques, jardines y áreas recreativas), introduciendo los residuos en bolsas de plástico, compuesto por dos peones con parte proporcional de jefe de cuadrilla, dejando las bolsas en un lugar accesible para su saca posterior. Incluso retirada de materiales propios –cantos rodados, ramones-tocones...- y vertido de estos, sobre la misma zona de actuación, para	35,00	302,75 €	10.596,25 €



		evitar interfieran paso de pluviales sobre cunetas, obras drenajes y desagües. Se incluye vestuario corporativo, no se incluye transporte de basuras a vertedero.			
2.3	Tm.	Recogida de basuras con equipo básico de limpieza en senderos de titularidad municipal, hasta 30 metros del sendero, introduciendo los residuos en bolsas de plástico, compuesto por dos peones con parte proporcional de jefe de cuadrilla, dejando las bolsas en un lugar accesible para su saca posterior. Incluso retirada de materiales propios –cantos rodados, ramones-tocones...- y vertido de estos, sobre la misma zona de actuación, para evitar interfieran paso de pluviales sobre cunetas, obras drenajes y desagües. Se incluye vestuario corporativo, no se incluye transporte de basuras a vertedero.	55,00	302,75 €	16.651,25 €
2.4	Tm.	Equipo básico de retirada de basuras previamente recogidas y apiladas en puntos de acceso para vehículo todoterreno o camión (NO se incluye la retirada de materiales propios). Incluye transporte a vertedero y canon de vertido (justificado obra).	85,00	49,66 €	4.221,10 €
TOTAL CAPÍTULO 2.- LIMPIEZA DE VÍAS Y ZONAS PÚBLICAS					36.009,85 €
CAPÍTULO 3.- MANTENIMIENTO DE REPOBLACIONES EXISTENTES					
Nº	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	UDS.	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	SUBTOTAL



3.1	Ud.	Poda de formación y realce de individuo de almendro (<i>Prunus amygdalus</i>), hasta una altura de dos metros y medio, siendo utilizada para la operación una motosierra de poda o tijera de podas con extensibles, en terrenos donde no esté comprometida la estabilidad del operario por la pendiente, junto a los viales. Incluso el apilado de residuos para posterior astillado.	815,00	1,31 €	1.067,65 €
3.2	Tm.	Astillado de residuos forestales con astilladora profesional, alimentada “in situ”, procedente de rozas, podas y claras o clareos, previa recogida y apilado de los mismos. La actuación se realizará a borde de camino, calle, cargadero o en terrenos accesibles para el equipo de astillado. El diámetro máximo de los residuos a astillar será de 12 cm. Rendimiento menor de 4 T/Ha. (considerada según datos locales de actuaciones precedentes)	3,00	122,99 €	368,97 €
3.3	Tm.	Acolchado de suelo con restos de madera triturada (LIGNIFICADAS) procedente de astillado de residuos forestales obtenidos como subproductos de la actuación propia, previa selección desechando broza y material vegetal en descomposición. Repartido sobre los rodales y árboles aislados previamente seleccionados en desbroce, a una proporción de 200 gr/m ² . Incluso carga y transporte a distancias inferiores a 10 Km. Se ha estimado un rendimiento del 10 % de subproducto para este tratamiento.	3,00	55,92 €	167,76 €

TOTAL CAPÍTULO 3.- MANTENIMIENTO DE REPOBLACIONES EXISTENTES					1.604,38 €
---	--	--	--	--	------------

CAPÍTULO 4.- SEGURIDAD Y SALUD

Nº	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	UDS.	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	SUBTOTAL
4.1	Ud.	Botiquín de urgencia para obra con contenidos mínimos obligatorios, colocado.	4,00	100,93 €	403,72 €



4.2	Ud.	Cubo para recogida de basuras. (amortizable en 2 usos).	15,00	34,00 €	510,00 €
4.3	Ud.	Cono de balizamiento reflectante irrompible de 50 cm. de diámetro, (amortizable en cinco usos). s/ R.D. 485/97.	20,00	3,56 €	71,20 €
4.4	Ud.	Foco de balizamiento intermitente, (amortizable en cinco usos). s/ R.D. 485/97.	8,00	6,98 €	55,84 €
4.5	m.	Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje. R.D. 485/97.	600,00	0,23 €	138,00 €
4.6	Ud.	Placa señalización-información en PVC serigrafiado de 50x30 cm., fijada mecánicamente, amortizable en 3 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.	10,00	6,51 €	65,10 €
4.7	Ud.	Señal vertical R-301, con trípode de limitación de velocidad de circulación a 30 km/h. Norma 8.1-I.C.	5,00	46,00 €	230,00 €
4.8	Ud.	Señal vertical P-18, con trípode de peligro obras. Norma 8.1-I.C.	5,00	55,19 €	275,95 €
4.9	Ud.	Señal vertical P-17a, con trípode de peligro estrechamiento de la calzada por la derecha. Norma 8.1-I.C.	5,00	54,65 €	273,25 €
4.10	Ud.	Gafas protectoras con ventanilla móvil y cristal incoloro o coloreado, homologadas, amortizables en 3 usos. Certificado CE. s/ R.D. 773/97.	18,00	3,49 €	62,82 €
4.11	Ud.	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B, de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor. Medida la unidad instalada. s/ R.D. 486/97.	0,00	20,02 €	0,00 €
4.12	Ud.	Extintor de nieve carbónica CO ₂ , de eficacia 89B, con 5 kg. de agente extintor, modelo NC-5-P, con soporte y boquilla con difusor. Medida la unidad instalada. s/ R.D. 486/97.	5,00	123,01 €	615,05 €



4.13	Ud.	Vigilancia de la salud obligatoria anual por trabajador que incluye: Planificación de la vigilancia de la salud; análisis de los accidentes de trabajo; análisis de las enfermedades comunes; análisis de los resultados de la vigilancia de la salud; análisis de los riesgos que puedan afectar a trabajadores sensibles (embarazadas, postparto, discapacitados, menores, etc. (Art.37.3 g del Reglamento de los Servicios de Prevención); formación de los trabajadores en primeros auxilios; asesoramiento al empresario acerca de la vigilancia de la salud; elaboración de informes, recomendaciones, medidas sanitarias preventivas, estudios estadísticos, epidemiológicos, memoria anual del estado de salud (Art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales); colaboración con el sistema nacional de salud en materias como campañas preventivas, estudios epidemiológicos y reporte de la documentación requerida por dichos organismos (Art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención y Art. 21 de la ley 14/86 General de Sanidad); incluso el reconocimiento médico que realizará la mutua con cargo a cuota de la Seguridad Social.	18,00	60,76 €	1.093,68 €
4.14	Ud.	Casco de seguridad con arnés de adaptación, homologado. Certificado CE. s/ R.D. 773/97.	18,00	3,50 €	63,00 €
4.15	Ud.	Protectores auditivos con arnés a la nuca, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97.	10,00	2,47 €	24,70 €
4.16	Ud.	Mono de trabajo de una pieza de poliéster-algodón. Amortizable en un uso. Certificado CE; s/ R.D. 773/97.	18,00	13,63 €	245,34 €
4.17	Ud.	Par de guantes para protección de motosierra, protección frente a riesgos de perforación (amortizable en 3 usos). Certificado CE; s/ R.D. 773/97.	10,00	41,78 €	417,80 €
4.18	Ud.	Par de polainas para para protección de motosierra, protección frente a riesgos de perforación (amortizable en 3 usos). Certificado CE; s/ R.D. 773/97.	5,00	37,61 €	188,05 €



4.19	Ud.	Chaleco de obras reflectante. Amortizable en 5 usos. Certificado CE. s/ R.D. 773/97.	23,00	4,27 €	98,21 €
TOTAL CAPÍTULO 5.- SEGURIDAD Y SALUD					4.831,71 €

RESUMEN PRESUPUESTO

1	CAPÍTULO 1.- ACTUACIONES SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	161.977,95 €
2	CAPÍTULO 2.- LIMPIEZA DE VÍAS Y ZONAS PÚBLICAS	36.009,85 €
3	CAPÍTULO 3.- MANTENIMIENTO DE REPOBLACIONES EXISTENTES	1.604,38 €
4	CAPÍTULO 4.- SEGURIDAD Y SALUD	4.831,71 €
5	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	204.423,89 €
6	PRESUPUESTO ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	30.663,58 €
7	I.V.A (21%) PRESUPUESTO MANTENIMIENTO	29.237,25 €
8	I.V.A (10%) PRESUPUESTO LIMPIEZA	6.519,89 €
9	I.V.A. (21%) ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	6.439,35 €
10	PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO :	277.283,97 €

26.4.- IMPORTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto **anual** base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (277.283,97.- €) I.V.A. INCLUIDO**, estando incluidos todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento.



Dada la duración del contrato de 4 años, **el presupuesto base de licitación del lote 2 para el periodo de vigencia del contrato** es 940.349,92 euros, más 168.785,96 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.109.135,88 euros.

El importe de licitación se ajusta a los precios de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

El cálculo del presupuesto de este expediente se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes costes:

- 1 **COSTES DIRECTOS:** Los costes directos de la prestación del servicio están integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del mismo. Dentro de estos costes se incluyen: los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y la mano de obra requerida para su ejecución.
- 2 **COSTE INDIRECTOS:** Se consideran como costes indirectos los medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio y los costes complementarios derivados de la realización del servicio.
- 3 **GASTOS GENERALES:** costes de administración, estructura empresarial, pago de tasas administrativas e impuestos, amortización de locales, vehículos, equipo y gastos generales de consumo.
- 4 **BENEFICIO INDUSTRIAL:** Margen de Beneficio de la empresa sobre los trabajos realizados.

La financiación del contrato se hará con cargo a los presupuestos del año 2.022, 2023, 2024, 2025 y 2026, debiéndose imputar a la aplicación presupuestaria: 1721.2279902 “servicios de desbroce y retención de incendios”.

27.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La valoración de las proposiciones presentadas para este expediente se realizará utilizando una pluralidad de criterios, cumpliendo lo determinado en el artículo 145.1 de la LCSP. La aplicación de más de un criterio procede en base a lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación Calidad-Precio. Para ello se plantean, además del criterio económico, criterios medioambientales y sociales de calidad vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P_T = P_1 + P_2 + P_3 \quad (P_T = 100 \text{ puntos máximo})$$

Siendo:

P₁: Oferta Económica (40 Puntos)

P₂: Mejoras (20 Puntos)

P₃: Criterio Cualitativo cuya cuantificación depende del Juicio de Valor (40 Puntos)



Conforme al artículo 145.2. 1º de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios económicos se evalúan en la valoración P₁ y P₂, cuya finalidad es obtener el mayor grado de servicio posible y disminuir el precio del mismo.

El primer criterio de valoración P₁, valorará el ofrecimiento por parte de las empresas licitadoras, de una baja única sobre el presupuesto total de este expediente para la realización del Servicio bajo la modalidad de canon de mantenimiento. En consecuencia, la aplicación de esta baja al presupuesto del servicio bajo la modalidad de canon de mantenimiento, permitirá la reducción en el coste total del Servicio.

El segundo criterio, P₂, será la valoración de las mejoras al servicio, sin cargo para este ayuntamiento, ofertadas por las empresas licitadoras conforme a lo establecido en la tabla de valoración. No serán objeto de valoración mejoras ofertadas por las empresas licitadoras no incluidas en la tabla de valoración del apartado 27.1 de este documento.

El criterio de valoración P₃ cuya cuantificación depende del Juicio de Valor es un criterio cualitativo que evaluará la calidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras en cuanto a: la planificación del servicio y la puesta en marcha de medidas para la innovación en la ejecución del servicio que redunden en la mejor calidad y sostenibilidad de la prestación.

Una vez revisadas las ofertas de las empresas licitadoras, se clasificará atendiendo a los criterios de valoración señalados en este apartado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

27.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

P₁.- OFERTA ECONÓMICA: (40 PUNTOS):

La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

En consecuencia, las empresas que liciten este expediente deberán ofertar una baja única al presupuesto de Ejecución por Contrata del Servicio.

PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL INCLUIDO)	204.423,89.- €



Se analizarán todas las ofertas presentadas, comparándose las ofertas y asignándose 40 puntos a la mejor oferta económica. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = 40 * \left(1 - \frac{(P_{of.} - P_{min.})}{P_{bl.}} \right)$$

Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición
- $P_{bl.}$ Presupuesto base de licitación
- $P_{of.}$ Oferta presentada por el licitador
- $P_{min.}$ Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

P2.- MEJORAS: (20 PUNTOS)

Este criterio de valoración se justifica por el hecho de que, sin coste para esta administración, se realizan unas mejoras sobre el objeto del servicio. Ello comportará un ahorro económico para esta corporación dentro del cumplimiento de este contrato, así como la satisfacción de los intereses públicos que se pretenden alcanzar con la tramitación del expediente.

Por tanto, obtendrán hasta un máximo de **20 PUNTOS** las empresas licitadoras que se comprometan a la realización, sin coste alguno, de la totalidad de las mejoras que se exponen a continuación:

MEJORAS P2		
Medición	Descripción	Puntuación Máxima
Ud.	Durante la vigencia del contrato, reposición de infraestructuras y/o materiales, equipamientos y mobiliario que pueda sufrir desperfectos, daños o roturas en las zonas verdes forestales, viales y senderos municipales.	20
Total:		20

P3.- CRITERIO CUALITATIVO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DEL JUICIO DE VALOR: (40 PUNTOS)

Las empresas licitadoras realizarán un estudio técnico donde se recogerán para su valoración los siguientes apartados:

P3.1.- GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPUESTOS PARA EL SERVICIO (40 Puntos)

Las empresas licitadoras aportarán en su estudio técnico, para el conjunto de los espacios



objeto del mantenimiento, la gestión y planificación de los medios humanos y materiales disponibles para la prestación del Servicio, disponiendo su distribución tanto espacial por las zonas objeto del mantenimiento, como temporal de acuerdo con los programas de gestión de las distintas labores de conservación.

Dicho estudio habrá de estar suficientemente justificado mediante cronogramas, gráficos, tablas o cualquier otro medio que permita describir las zonas abarcadas por el personal, los itinerarios a realizar por el mismo para cada una de las labores y la adecuada argumentación basada en la tipología de cada uno de los espacios en mantenimiento.

Valoración:

- 1 **EFICACIA DE LA PROPUESTA:** Se valorará la eficacia de la gestión y planificación, que redunde en un mayor rendimiento de trabajo (Hasta un máximo de 20 puntos).
- 2 **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Se valorará la justificación de la gestión y planificación expuesta en cuanto a su distribución espacial y temporal de acuerdo con los programas ofertados de gestión de labores (Hasta un máximo de 20 puntos).

Rango de puntuación:

La valoración de este apartado se basará en 4 escalones (0, 5, 10, 15 y 20) de puntuación en función de la calidad del estudio técnico, no pudiéndose obtener puntuaciones intermedias entre los escalones indicados.

3. EFICACIA DE LA PROPUESTA:

- **[0 Puntos]:** Obtendrán 0 Puntos en este apartado los estudios técnicos que contengan errores graves como pueden ser: no incluir todos los programas de gestión a realizar dentro de la prestación del Servicio, no incluir medios humanos y materiales o hacerlo en cantidad inferior a los valorados en el Presupuesto de este expediente.
- **[5 Puntos]:** Obtendrán 5 Puntos en este apartado los estudios técnicos genéricos, sin adaptación a las condiciones propias del objeto del Servicio y que no redundan en la mejor prestación del mismo.
- **[10 Puntos]:** Obtendrán 10 Puntos en este apartado los estudios técnicos que, aun adaptándose a las condiciones propias del objeto del Servicio, el rendimiento en su ejecución es mejorable.
- **[15 Puntos]:** Obtendrán 15 Puntos en este apartado los estudios técnicos que expongan condiciones muy favorables de adaptación a las condiciones propias del Servicio y obtengan un buen rendimiento en la ejecución del Servicio.
- **[20 Puntos]:** Obtendrán 20 Puntos en este apartado los estudios técnicos que expongan las mejores condiciones de adaptación a las condiciones propias del Servicio y obtengan el mejor rendimiento en la ejecución del Servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

- **[0 Puntos]:** Obtendrán 0 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones estén basadas en conceptos erróneos que hagan inviable la correcta
-



prestación del Servicio.

- **[5 Puntos]:** Obtendrán 5 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones sean genéricas, sin adaptación a las condiciones propias del objeto del Servicio y que no redunden en la mejor prestación del Servicio.
- **[10 Puntos]:** Obtendrán 10 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones se adapten parcialmente a las condiciones propias del objeto del Servicio y su aportación a la mejor prestación del mismo, es escasa.
- **[15 Puntos]:** Obtendrán 15 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones estén basadas en las condiciones propias del objeto del Servicio y redunden en la mejora de su ejecución.
- **[20 Puntos]:** Obtendrán 20 Puntos en este apartado los estudios técnicos cuyas justificaciones contengan las mejores condiciones de adaptación a las necesidades propias del Servicio y obtengan el mejor rendimiento en la ejecución del mismo.

Los estudios técnicos que incluirán las empresas licitadoras dentro de sus proposiciones tendrán una extensión **MÁXIMA de 20 páginas** (*Se considerará página como una sola cara de las hojas de un documento*), tamaño **Din A4**, con tipo de letra **Franklin Gothic Book tamaño 11 e interlineado de 1,5**; pudiendo incorporarse un máximo de **5 páginas** en formato **DIN A3** para gráficas, tablas o planos; plegados a formato DIN A4, en tipo de letra mínimo Franklin Gothic Book tamaño 11 e interlineado de 1,5; computándose tales páginas dentro de la limitación de 20.

En el caso de que cualquier estudio técnico supere el límite de páginas establecido (20 páginas), sólo serán objeto de estudio y valoración las primeras 20 páginas, no teniendo en consideración el resto.

La puntuación total P_3 resultará de la suma de las valoraciones parciales de cada uno de sus apartados.

Aplicando lo establecido en el artículo 74.1 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

28.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado del contrato: **423.157,47.- €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera



inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Dada la división del objeto del contrato en lotes, la solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote, de forma individualizada, en función de los importes indicados para cada uno de ellos; si se licita a varios lotes, la cantidad a acreditar será el resultado de la suma de los importes requeridos para cada uno de ellos.

29.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica o profesional, en base a lo dispuesto en el artículo 90.1.a de la LCSP, se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del precio anual del contrato: **197.473,49.-€**.

La relación de los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

30.- OTRAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras de este expediente acreditarán obligatoriamente la posesión de las siguientes certificaciones:

- Certificado que acredite la posesión de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Normativa **ISO 9.001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La empresa que desempeñe los trabajos contenidos en este expediente, ha de contar con Sistema de gestión de la calidad, ya que, las diversas actividades multidisciplinares que han de desempeñar estas empresas, deben contar con una regulación y control sobre los sistemas de gestión utilizados a lo largo del contrato, desde el departamento administrativo (control de partes de trabajo, pedidos, facturas, sistemas informáticos de gestión y comunicación...) hasta el mismo desarrollo de los trabajos en las zonas de mantenimiento (control y autocontrol de la calidad de las operaciones desarrolladas, herramientas, maquinaria, operarios...), vehículos empleados por la empresa en el desarrollo de las actividades.



- Certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión medioambiental basado en la normativa **ISO 14.001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La Norma ISO 14001 es empleada por todo tipo de empresas y entidades, públicas y privadas, de todos los sectores de actividad y tamaños; siendo el medio internacionalmente aceptado para demostrar compromiso con el medio ambiente. El principal objetivo de la revisión es facilitar la integración de esta Norma en los demás Sistemas de Gestión—una corriente cada vez más demandada en las empresas— y que éstos sean más accesibles para todo tipo de organizaciones, especialmente del sector servicios. Así, comparte la denominada estructura de alto nivel, común a todas las normas de gestión (como la extendida ISO 9001 de Gestión de la Calidad).

La Norma contempla diversos requisitos, como protección del medio ambiente, prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos; la consideración de la variable ambiental como un elemento estratégico en la gestión empresarial; el refuerzo del papel de la alta dirección en el liderazgo del sistema de gestión; enfoque al ciclo de vida completo; y una comunicación más efectiva en la que la información sea transparente, veraz, fiable y comprensible.

- Certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la normativa **OHSAS 18001** o, en su caso, cualquier otro certificado de calidad expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

La Certificación OHSAS 18001 de AENOR resulta la herramienta perfecta para establecer una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo en aquellas empresas con voluntad de mejora continua. Implantar y certificar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según OHSAS permite a las empresas:

- Disminuir la siniestralidad laboral y aumentar la productividad, identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el trabajo. La percepción de un entorno más seguro por los trabajadores, conlleva una disminución de las enfermedades, bajas o absentismo laboral, un aumento de la productividad, una reducción progresiva de la siniestralidad y una disminución de sanciones y gastos innecesarios.
- Cumplir la legislación en materia de prevención, integrando ésta última en los procesos de la organización, lo que conlleva una reducción de los costes y sanciones administrativas derivadas de su incumplimiento, además de una mejora de la gestión interna de la organización y de la comunicación entre empresa-trabajador, y empresa-administraciones y partes interesadas.
- Fomentar una cultura preventiva mediante la integración de la prevención en el sistema general de la empresa (exigido por ley) y el compromiso de todos los trabajadores con la mejora continua en el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

31.- CLASIFICACIÓN



El artículo 77.1.b de la LCSP establece que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Igualmente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este expediente.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior la clasificación necesaria que deberán disponer las empresas licitadoras para justificar tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica será:

- **LOTE N° 2: GRUPO 0 – SUBGRUPO 6: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTES Y JARDINES – CATEGORÍA 2: POR SER LA CUANTÍA DEL CONTRATO IGUAL O SUPERIOR A 150.000,00 € e inferior a 300.000,00 €.**

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El nivel de prestación del servicio será tal que los elementos incluidos en este contrato deberán mantener, durante todo el periodo de vigencia, un nivel de calidad elevado, debiendo alcanzar un nivel óptimo, en los que se buscará la excelencia a través de una mayor minuciosidad y rigor en la realización de las tareas y programas de mantenimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios, materiales y humanos, que les permitan poder llevar a cabo los programas de gestión con éxito. Con esta finalidad diseñarán la plantilla, de forma que las tareas serán desarrolladas principalmente en jornada matinal, sin menoscabo de las labores que hayan de desarrollarse en horario de tarde o nocturno.

Todos los trabajos desarrollados se llevarán a cabo cumpliendo en todo momento la normativa vigente que le sea de aplicación y, en especial, estará garantizada la seguridad del personal por la rigurosa aplicación de las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, adecuadas en cada caso. Además, se tendrá en cuenta que se trata de lugares públicos y por tanto se deberá cuidar exhaustivamente la seguridad de las personas, mientras se estén llevando a cabo las labores de mantenimiento.

Los siguientes apartados, relativos a los programas de gestión, abordan las actuaciones mínimas aplicables a cada uno de los elementos a mantener en la búsqueda de la máxima calidad y sostenibilidad de los mismos.

Las condiciones técnicas expuestas a continuación para cada una de las unidades de gestión se complementarán con la presentación de los correspondientes Programas de Gestión por las empresas licitadoras.

Todos los trabajos de mantenimiento y conservación de este Pliego, se llevarán a cabo según los planos y órdenes del RMS quién resolverá las cuestiones que se planteen e interpretará las condiciones de ejecución.



Para ello se debe de gestionar de manera eficiente todos los recursos naturales, promoviendo un modelo sostenible.

Este apartado tiene presente que las labores que aquí se disponen deben de ser tenidas en cuenta como instrucciones de ejecución y condiciones técnicas mínimas que se han de cumplir, así como la mano de obra, materiales, maquinaria y herramientas entre otros.

33.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

33.1.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO)

Bajo este concepto, serán abonados según se establece en el Cuadro de Precios las distintas unidades ejecutadas según lo dispuesto en Anejo 5 de este Pliego de Condiciones Técnicas. Quedan expresamente incluidos en las obligaciones de la empresa adjudicataria y, por tanto, dentro del canon fijo de mantenimiento, la planificación y realización de los trabajos que a continuación se citan:

33.1.1.- ZONAS VERDES FORESTALES

En estas zonas se llevarán a cabo trabajos de poda, desbroce, limpieza, astillado, incorporación de mulching, y retirada de residuos.

En algunas de las zonas verdes se ha optado por realizar las labores de desbroce y roza sobre el perímetro de las misma, a modo de franja o línea cortafuegos, realizándose la misma en una anchura de 20 metros perimetrales en el caso de existencia de vegetación arbórea y de 10 metros de anchura en la zona de material vegetal herbáceo o arbustivo de bajo porte. A continuación se indican las zonas de actuación:

- **Zona Verde ZV-01, Vega del Colorado:** Parcelas públicas existentes en la urbanización Vega del Colorado, en la ZV-1, se encuentra incluidas todas las parcelas públicas existentes en la urbanización, con una superficie de actuación total de 29.586 m², distribuidas entre las diferentes zonas verdes y con los condicionantes de parcela completa, franja de actuación de 10 o 20 metros.
 - **Zona Verde ZV-02, La Quinta, C/Diego López de Almagro:** Parcelas públicas existentes en la urbanización La Quinta, junto a la calle Diego López de Almagro y el campo de golf, con una superficie de actuación de 8.569 m², al tratarse una franja perimetral de 20 metros de anchura en la primera anualidad
 - **Zona Verde ZV-03, Sota de la Quinta:** Parcelas públicas existentes en la urbanización Jardines del Sol, en dicha urbanización se actuará en zonas verdes públicas, siendo la de mayor superficie la parcela ubicada frente a la entrada principal de la urbanización Soto de la Quinta, con una superficie total de actuación de 3.492 m².
 - **Zona Verde ZV-04 Fuente del Espanto:** Parcela pública existente en la margen izquierda de la carretera A-397, a la altura de la Fuente del Espanto, en este caso se ha optado por realizar las actuaciones en una franja de 20 metros paralela a la carretera, con una superficie de 6.900 m².
 - **Zona Verde ZV-05 Los Almendros I:** Parcela pública existente próxima a la C.P. Puerto del Almendro, en la carretera A-397, con una superficie de 5.860 m².
-



- **Zona Verde ZV-06, Los Almendros II:** Parcela pública existente en las proximidades de la C.P. Puerto del Almendro, junto a la carretera A-397, con una superficie de 2.237 m².
- **Zona Verde ZV-07, Los Arqueros:** Parcela pública existente en las proximidades de la entrada Norte de la urbanización Los Arqueros, junto a la carretera A-397, con una superficie de 9.574 m².
- **Zona Verde ZV-08, Alcuçcuz I:** Parcela pública existente junto a la urbanización Alcuçcuz, con superficie de 2.167 m².
- **Zona Verde ZV-09, El Madroñal I:** Parcela pública existente junto a la urbanización El Madroñal, en la entrada número 1, lindera con la carretera A-397, con superficie de 4.867 m².
- **Zona Verde ZV-10, Alcuçcuz-Galería de Arte:** Parcela pública existente junto a la urbanización Alcuçcuz, con una superficie de 1.936 m².
- **Zona Verde ZV-11, Lámpara de la Colina:** Parcela pública existente en la urbanización El Madroñal, en la entrada número 6, con una superficie de 4.409 m².
- **Zona Verde ZV-12, “La Zagaleta” entrada Sur:** Parcela pública existente en la entrada sur de la urbanización, bordeando la carretera A-397 (Ronda-San Pedro de Alcántara), en esta parcela se actuará sobre el perímetro, con las mediciones realizadas arroja una superficie de 40.448 m².
- **Zona Verde ZV-13, Loma de las Colmenas:** Parcela pública existente en la urbanización El Madroñal, entrada número 6, con una superficie de 18.909 m².
- **Zona Verde ZV-14, “La Zagaleta” zona central:** Parcela pública existente en la zona comprendida entre las entradas Sur y Norte de la urbanización, con una superficie de 4.375 m².
- **Zona Verde ZV-15, “La Zagaleta” entrada Norte:** Parcela pública existente a continuación de la entrada norte de la E.U.C. La Zagaleta, con una superficie de 3.475 m².
- **Zona Verde ZV-16, Alcuçcuz, Avd. Edwar Gilbert:** Parcela pública existente en la zona próxima a la galería de arte Alcuçcuz, sita en el km. 43 de la carretera A-397, con una superficie de actuación de 12.522 m²., en el caso concreto de la ZV-16, dada la configuración y superficie total, se ha optado por realizar las actuaciones selvícolas sobre la línea o franja cortafuegos perimetral con una anchura de actuación de 20 m.
- **Zona Verde ZV-17, Alcuçcuz-Campanillas:** Parcela pública existente en la urbanización Alcuçcuz, con una superficie de actuación de 14.912 m²., en el caso concreto de la ZV-17, dada la configuración y superficie total, se ha optado por realizar las actuaciones selvícolas sobre la línea o franja cortafuegos perimetral con una anchura de actuación de 20 m.
- **Zona Verde ZV-18, Puerto del Almendro:** Parcela pública existente en la urbanización Puerto del Almendro, en la Avd., de Ronda, con una superficie de actuación de 22.222 m², en el caso de la ZV-18, dada la configuración y superficie total, se ha optado por realizar las actuaciones selvícolas sobre la línea o franja cortafuegos perimetral con una anchura de actuación de 20 m.
- **Zona Verde ZV-19, Resina:** Parcela pública existente en la urbanización La Resina, con una superficie de 2.231 m².
- **Zona Verde ZV-20, Los Aguilares I:** Parcela pública existente en la avenida de Los Aguilares, en el tramo que discurre hasta la entrada Sur de la urbanización Los Arqueros, con una superficie de 24.897 m².



- **Zona Verde ZV-21, Los Aguilares II:** Parcela pública existente en la avenida de Los Aguilares, próxima al depósito de agua y entrada a la urbanización Capanes del Golf, con una superficie de 4.195 m², en la zona verde descrita confluyen varias actuaciones ya que la misma se ve afectada por el Vial-05, así como por el Sendero-06, por lo que se reduce la superficie de actuación sobre la zona verde hasta la superficie indicada.
- **Zona Verde ZV-22, Parcela equipamiento frente Mercadona:** Parcela pública existente en la calle Picos de la Alcazaba, frente al supermercado Mercadona, con una superficie de 8.793 m².
- **Zona Verde ZV-23, La Alquería II:** Parcela pública existente en la urbanización La Alquería, encajada entre los conjuntos residenciales Lomas del Conde Duque y Lomas del Marques, con una superficie de 2.650 m².
- **Zona Verde ZV-24, La Alquería I:** Parcela pública existente en las proximidades de la urbanización La Alquería, junto a la autopista AP-7, con una superficie de actuación de 9.591 m², en el caso concreto de la ZV-24, dada la configuración y superficie total, se ha optado por realizar las actuaciones selvícolas sobre la línea o franja cortafuegos perimetral con una anchura de actuación de 10 m.
- **Zona Verde ZV-25, Atalaya Hills I:** Parcela pública existente en las proximidades del campo de prácticas del club de golf, Atalaya, junto a la zona de estacionamiento, con una superficie de actuación 6.096 m², en el caso concreto de la ZV-25, dada la configuración y superficie total, se ha optado por realizar las actuaciones selvícolas sobre la línea o franja cortafuegos perimetral con una anchura de actuación de 10 m.
- **Zona Verde ZV-26, Atalaya Hills II:** Parcela pública existente en las calles del campo del golf, dado que las mismas calles del campo de deportes actúan a modo de franjas cortafuegos, se realizarán las actuaciones en franjas de 10 o 20 metros, con superficie de 6.406 m².
- **Zona Verde ZV-27, Paraíso Alto:** Parcela pública existente en la urbanización Mirador del Paraíso, con superficie de 4.597 m².
- **Zona Verde ZV-28, Paraíso Alto, las cañadas:** Corresponde con los pequeños recintos que configuran las cañadas existentes en la urbanización Paraíso Alto, junto a las calles Bonsai y Almendro, con una superficie de 1.774 m².
- **Zona Verde ZV-29, Zona de la Ermita:** Corresponde con los recintos existentes en el perímetro de la Ermita y los aparcamientos habilitados para los eventos públicos que se desarrollan en dicho recinto, con una superficie total de 4.500 m².
- **Zona Verde ZV-30, Parque de Torre Leoneras:** Parcela pública existen en el lindero norte del Parque de Torre Leoneras, con una superficie de 1.988 m².
- **Zona Verde ZV-31, Explanadas y aparcamiento frente colegio Daidín:** Zonas públicas existentes en las proximidades del Colegio Público Daidín y del río Guadalmina, con una superficie de 7.596 m².
- **Zona Verde ZV-32, Policía Local:** Zonas públicas existentes junto al recinto que ocupa la Jefatura de la Policía Local de Benahavís, con una superficie de 607 m².
- **Zona Verde ZV-33, Cementerio Municipal:** Zonas públicas existentes en las proximidades del Campo Santo y explanada del antiguo vertedero, con una superficie de 5.845 m².
- **Zona Verde ZV-34, Parcela cubas municipales:** Zonas públicas del recinto en el que se depositan las cubas de los servicios municipales, con una superficie de 3.844 m².

En el supuesto de que alguna de las zonas verdes indicadas tenga realizado algún tipo de desbroce o roza, motivado por actuaciones previstas en alguno de los Planes de Autoprotección



de las urbanizaciones próximas (PAIF), las superficies de dichas zonas verdes públicas serán compensada en otras **zonas verdes de reserva del inventario**, hasta completar la superficie total.

33.1.2.- VIALES DE COMUNICACIÓN

103

Los tratamientos selvícolas de los viales se realizarán en ambos márgenes en la superficie que permita la configuración del terreno y los elementos constructivos existentes en las proximidades de dichos viales, y con una anchura máxima de 5 metros repartidos entre ambos márgenes, si bien en el cuadro de mediciones y presupuestos de detalla la superficie de actuación concreta para cada vial dependiendo de la configuración y zona efectiva de desbroces posibles, dichos viales y superficies correspondientes. En ellos se realizarán trabajos de poda, desbroce, limpieza y retirada de residuos.

Las zonas de actuación se indican a continuación:

- **Vial-01:** Vial Río Guadaiza al Real de la Quinta (Camino del Meliche), desde rotonda de acceso a la calle Isaac Peral, realizándose la actuación sobre el tramo del vial que se encuentra asfaltado, con una superficie de actuación de 4.776 m².
 - **Vial-02:** Colinas de Marbella, calles y viales de la urbanización Alto de Marbella, con una superficie de 2.435 m².
 - **Vial-03:** Jardines del Sol-Soto de la Quinta, desde su inicio en la carretera A-397, km. 45,7, discurriendo por las calles Asia y Europa de Jardines del Sol y Soto de la Quinta, vial circular en su último tramo, con una superficie de trabajo de 2.494 m².
 - **Vial-04:** Avd. Los Aguilares, desde el km, 3,85 de la carretera A-7175, inicio del vial, hasta su finalización en el km. 45,5 la carretera A-397 (Ronda-San Pedro de Alcántara), km 45,5, con 8.658 m², de superficie de desbroce.
 - **Vial-05:** Urb. Capitán, el presente vial incluye varios tramos de la zona de la urbanización El Capitán, así como el camino antiguo y acceso al diseminado, con una superficie de 3.079 m².
 - **Vial-06:** Urbanización Alcuzcuz al camino Campanillas, con inicio en la urbanización Alcuzcuz y finalización en la entrada principal de la finca Campanillas, con una superficie de 4.080 m².
 - **Vial-07:** Capanes-Marbella Club Resort, desde el inicio en el km. 3,85 de la carretera A-7175, hasta la confluencia con el Vial de Lomas de Retamar, con una superficie de 14.648 m².
 - **Vial-08:** La Alquería a Felisa de Cortes; desde su inicio en el Vial-3, pasando por el túnel bajo la autopista hasta llegar a Felisa de Cortes, con una superficie de 2.257m².
 - **Vial-09:** Calle Endrinas, ubicada en la urbanización La Alquería, con una superficie de actuación de 744 m².
 - **Vial-10:** Vial de Villa Padierna, desde su inicio en el Vial de acceso a Marbella Club Resort, hasta la rotonda de acceso al hotel Villa Padierna, con una superficie de trabajo de 7.392 m².
 - **Vial-11:** Cancelada a Montemayor (Lomas de Retamar), se inicia en el comienzo del término municipal de Benahavís desde Cancelada, y finaliza en la entrada a la urbanización Montemayor, con una superficie de 17.848 m².
 - **Vial-12:** Vial acceso Parque Botánico, camino de acceso desde el término municipal de Estepona hasta la urbanización Parque Botánico de la localidad de Benahavís, con una superficie de actuación de 2.536 m².
 - **Vial 13:** Tramo comprendido entre Mercadona y Avda. Andalucía, al tener escasa vegetación, se considera actuar en una franja de 5 mts, lo que supone un total de superficie de actuación de 20.000 m². En esta zona se actuará dos veces al año.
-



Si las condiciones climáticas (humedad, temperatura, etc...), provocarán un crecimiento elevado de la flora arvense existente, principalmente herbácea, durante el periodo de ejecución de las anualidades, se deberá realizar una segunda pasada de desbroce somero, dicha actuación, se ejecutará en aquellos viales que se considere necesario; corresponde a la RMS determinar dichas actuaciones que transmitirá a la empresa adjudicataria para contemplar dichas medidas y la forma de proceder.

33.1.3.- SENDEROS EN ZONAS FORESTALES

Los tratamientos selvícolas de los senderos municipales se realizarán en una anchura media de 10 metros (5+5 por cada margen). En ellos se ejecutarán trabajos de poda, desbroce, limpieza y retirada de residuos, reposición y/o reparación de elementos.

Las zonas de actuación se describen a continuación:

Los tratamientos selvícolas de los senderos municipales se realizarán en una anchura total de 10 metros (5+5 por cada margen), dichos senderos se indican a continuación:

- **Sendero-01:** Campo de fútbol-Azud-Juan Minar, con una superficie de desbroce de 6.205 m².
- **Sendero-02:** Cogida agua-Cañada de la Mora, con una superficie de actuación 29.158 m².
- **Sendero-03:** Subida Castillo Montemayor, con una superficie de trabajo de 12.560 m².
- **Sendero-04:** Avd. Andalucía-Montemayor Alto, la superficie de actuación es de 13.198 m².
- **Sendero-05:** La Quinta-Presa del Guadaiza, en este sendero se ha tenido en cuenta que parte del tramo discurre por el Vial-01, por lo que superficie de actuación se ha reducido, arrojando una total de 9.150 m².
- **Sendero-06:** Acequia-Angosturas río Guadalmina, sendero circular que discurre por ambos márgenes del río Guadalmina, desde Las Angosturas hasta la acequia y Vial04, Avd. Los Aguilares, con una superficie de 22.700 m².
- **Sendero-07:** Puerto Alisol-Daidín, siendo el sendero de mayor longitud y dado que se encuentra en la zona más alejada del entorno urbano y por tanto de menor influencia o peligro por acciones antrópicas y, debido a la limitación presupuestaria, dicho sendero y las actuaciones posibles quedan como zona de reserva a compensar en caso de que existiese superficie libre de para realizar más actuaciones de desbroces y/o limpieza, con una superficie de 54.970 m².
- **Sendero-08:** Fuente del Chorrillo, zona de influencia de la fuente "El Chorrillo" ubicada en la carretera de Ronda, con una superficie de 376 m².

Del mismo modo están incluidos en el canon de mantenimiento la reposición de material/mobiliario en senderos por daños o roturas.

33.2.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS)



Se entenderán como actuaciones extraordinarias aquellos trabajos que, siendo requeridas por el RMS, no se encuentren dentro del apartado anterior. Dichas actuaciones serán valoradas y, una vez validadas por el RMS y ejecutadas, serán abonadas del presupuesto disponible, al cual se le aplicará la baja ofertada por la empresa adjudicataria y añadido el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

Para que las actuaciones extraordinarias solicitadas por el RMS sean abonadas, es imprescindible y obligatorio que se presente por parte de la empresa adjudicataria, junto con la relación valorada, antes del séptimo día del mes siguientes a la realización de los trabajos, reportaje fotográfico del antes, durante y posterior a las actuaciones. Todo ello en el formato que le sea requerido.

También serán consideradas dentro de este apartado las siguientes actuaciones:

- Aquellos **trabajos** puntuales realizados sobre **elementos o zonas no incluidas** en los anexos correspondientes de este pliego.
- Las **parcelas urbanas**, formarán parte de las superficies en las que se podrán ejecutar tareas básicas limpieza encaminadas a que dichas parcelas mantengan un adecuado aspecto, debiendo evitarse la presencia de vegetación seca que pueda ser causa del inicio o propagación de un incendio y la acumulación de residuos vertidos por los ciudadanos o que aparezcan en las mismas de forma accidental.
- Operaciones de limpieza y retirada de residuos que, de forma eventual, se realicen en aquellas zonas no incluidas en este contrato.
- Reparación de caminos y cunetas
- Tapado y nivelación de las cárcavas existentes, dejando el recorrido del agua por su cauce natural y actual y suavizando las pendientes para disminuir la velocidad de escorrentía.
- Todas aquellas actuaciones que hayan de realizarse para, actualizar o incrementar infraestructuras, mobiliario, señalización o creación de nuevas fajas de seguridad o cortafuegos en cumplimiento de los planes de seguridad y/o autoprotección

Estas actuaciones habrán de ser planteadas a través del análisis de los estudios de estado de cada zona y serán priorizadas y planificadas por el RMS para su ejecución durante el transcurso del contrato. Una vez finalizadas estas tareas, así como cualquier otra actuación que pudiera realizarse, y ello signifique una ampliación de superficie de actuación se incorporarán al mantenimiento con cargo a canon hasta la pertinente regularización.

La empresa contratista aumentará y dispondrá tanto de los medios auxiliares, como personales, como materiales necesarios para la realización de los trabajos en los plazos previstos, sin que ello implique exención de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales.

33.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de estas labores, se ha proyectado la puesta en servicio de equipos de trabajo compuestos por operarios conocedores del terreno para el mejor desarrollo y ejecución de los trabajos.

Los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo el mantenimiento deberán de cumplir los siguientes requisitos:



- Deben de cumplir con una planificación semanal que se debe de entregar el jueves de la semana anterior, para que puedan ser examinados y aprobados por el RMS. En la misma se tiene que hacer constar los trabajos que diariamente se llevarán a cabo. El medio de comunicación puede ser vía mail.
- El RMS será el único que puede modificar los trabajos programados la semana anterior en función de la evolución del mantenimiento o fuerza mayor.
- Si durante la ejecución del mantenimiento y conservación el RMS observara que, por cambio de las condiciones de trabajo o cualquier otro motivo, el personal o equipos de maquinaria no fuese el idóneo para el fin propuesto, tendrá el poder de recusación, para poder cambiar por otro, en menos de 24 horas.

Una vez adjudicado definitivamente el Servicio, el RMS efectuará sobre el terreno, previo al comienzo de los trabajos, la inspección visual en compañía del responsable técnico del contrato por parte de la contrata de todas las zonas objeto del mantenimiento y conservación. El contratista tiene la obligación de suministrar todos los útiles y elementos necesarios para estas operaciones y correrá de su cuenta todos los gastos que se ocasionen, además de facilitar las tareas de inspección y control.

La empresa contratista aumentará y dispondrá tanto de los medios auxiliares, como personales, como materiales necesarios para la realización de los trabajos en los plazos previstos, sin que ello implique exención de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales.

En el presente capítulo, se recogen de forma genérica los trabajos que deberán realizarse sobre las masas arbóreas y arbustivas de las zonas verdes forestales, senderos y viales recogidos en este contrato. El sujeto de la selvicultura no es el individuo arbóreo o arbustivo aislado, sino los conjuntos de individuos, o masas forestales. Asimismo, se recogen los trabajos a realizar sobre otras coberturas vegetales. Los tratamientos selvícolas se realizan con el objetivo de asegurar la persistencia de las masas, mantener e incrementar su vigor vegetativo, estimular su desarrollo, dirigir su composición específica y estructura, y facilitar o incrementar la regeneración, anticipándose ante una serie de factores (propagación de incendios, erosión, estrés hídrico, proliferación de plagas, formación de fustes vulnerables al viento, etc.) cuya acumulación pueda dar lugar a pérdida de vitalidad, pérdida de pies aislados, o de rodales enteros.

Respecto a las actuaciones a realizar en la zona verde forestales, senderos y viales de comunicación, se realizará una roza del matorral existente, dejando bosquetes o golpes de arbustos de mayor porte, con ramas más gruesas y más difíciles de prender. Así se mantendrá el objetivo recreativo y ornamental de la zona, a la vez que se disminuyen los riesgos de incendios y su propagación. En cuanto al estrato arbóreo de esta zona, se respetarán los pies mayores, realizando una poda de la zona baja, hasta una altura de 1-1.5 m de altura por encima del nivel del suelo. En este caso, se quiere realizar las coníferas de mayor porte para evitar que las llamas prenden desde el suelo. El alcornocal existente, de menor porte, incluso de desarrollo arbustivo, será resalveado, con la eliminación de chupones y podando a un metro desde el nivel del suelo

En los tratamientos selvícolas a realizar en las márgenes de los viales y senderos públicos, se tendrán en consideración y se actuará con los mismos condicionantes recogidos en el apartado Actuaciones Selvícolas Preventivas.

Igualmente, existirán trabajos combinados que se llevarán a cabo en las actuaciones proyectadas en zonas limítrofes entre las zonas verdes, los viales y los senderos públicos, pudiendo existir actuaciones compuestas por una única unidad de trabajo y actuaciones



compuestas por varios tipos de trabajo; dentro de estas se distinguen aquellas en las que todos los distintos tipos de trabajo se realizan sobre toda la superficie y aquellas en las que los distintos tipos de trabajo se reparten en superficies no coincidentes con la superficie total del tajo.

Para el mantenimiento de las zonas objeto del contrato, el Adjudicatario tendrá que contemplar la realización de las labores, compatibilizando con el uso por parte de los ciudadanos, en su caso.

107

Todas las actuaciones que se describen a continuación irán con cargo al CANON FIJO DE MANTENIMIENTO que percibirá la empresa por la realización de estas obligaciones.

33.3.1.- LIMPIEZA

Se procederá a la recogida selectiva de residuos y adecuado tratamiento de los restos vegetales, incluso aquellos residuos generados por los visitantes que deberán ser trasladados para su correcto tratamiento.

La limpieza de los viales, senderos y zonas verdes públicas consistirá en la recogida de basuras con equipo básico de limpieza, introduciendo los residuos en bolsas de plástico, dejando las bolsas en un lugar accesible para su saca y retirada por vehículo todo terreno o camión, incluyendo el transporte a vertedero y canon de vertidos. En el caso de las zonas verdes forestales se realizará la limpieza de la superficie total; para el caso de los viales, caminos y senderos se realizará una limpieza y recogida de residuos hasta 30 metros de los viales. En los trabajos de recogida de basura y posterior traslado de los residuos al vertedero se cumplirá con lo establecido en la normativa vigente para la recogida de residuos urbanos y se deberá acreditar para la totalidad de los residuos recogidos en las labores de trabajo, el traslado al Servicio de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en Centro Ambiental reglamentariamente autorizado.

33.3.2.- ACTUACIONES SELVÍCOLAS PREVENTIVAS

Desbroces parciales y selectivos de arbustivas y subarbustivas, y en su caso, siega de herbáceas. La superficie y número de actuaciones de desbroce y siega, establecidos en el programa de trabajos, perseguirán requerimientos de accesibilidad, defensa contra incendios forestales y eliminación de posible competencia en nuevas plantaciones, y se actualizarán según las condiciones climatológicas del año, siendo las fechas preferentes entre mayo y junio y evitándose entre julio y agosto. En general los desbroces serán selectivos y, además, se respetarán rodales sin desbrozar, salvo que el riesgo de incendio aconseje actuar en toda la superficie en una zona determinada.

Las tareas de desbroce de la vegetación se llevarán a cabo mediante motodesbrozadora, y como apoyo en aquellos puntos que por la existencia de pequeños afloramientos rocosos, especies vegetales protegidas, etc., se utilizarán herramientas manuales de apoyo, tales como azada, azadón, calabozo, hocino e incluso hacha, según la consistencia del matorral a eliminar. Este desbroce, se realizará en las superficies que hayan sido delimitadas, bien por el Director de la Obra o persona en quien delegue, y consistirá en la eliminación selectiva del estrato arbustivo presente, de tal forma que se rompa la continuidad del combustible, y no quede el suelo totalmente desprotegido frente a fenómenos erosivos; si la pendiente es elevada, se realizarán pequeños caballones manuales ligeramente inclinados, para evacuar el agua. Con las herramientas manuales citadas, se cortarán los pequeños tocones del matorral, intentando siempre, al menos efectuar el



corte por debajo del cuello de la raíz, para evitar en lo posible nuevos brotes de cepa. En la realización de estas tareas se respetarán aquellas especies vegetales que estén catalogadas como protegidas. En los desbroces o limpieas de matorral en masas de quercíneas, además de lo anterior, se procederá a la corta de los resalvos sobrantes en aquellas cepas cuya densidad sea excesiva.

Limpías y Podas de arbolado y arbustivas leñosas. Se realizarán conforme las rotaciones establecidas en el programa de trabajo, y en caso necesario como acciones puntuales no programadas. Se realizarán limpieas de ramas y partes secas, tanto las peligrosas para usuarios, como las que supongan continuidad de combustible en cuanto a riesgo de incendios, y también las necesarias para mantener el buen estado sanitario de la masa. Se realizarán las podas conforme a la programación, atendiendo a las características de cada especie y a la estructura de la masa perseguida en cada zona. Podas de formación en arbolado de reciente instalación, podas de conformación de realce, de revitalización, terapéuticas, etc.

Los trabajos de poda se realizarán en las zonas, en las que se han efectuado los desbroces. Consistirán en la eliminación de las ramas bajas del fuste, así como ramillas, chupones, se consigue de esta forma, además de romper la continuidad vertical del combustible vegetal (suelo-vuelo), ayudando a revitalizar los pies. La altura de poda no excederá más de un tercio de la altura de la copa.

Se prestará especial atención, en la forma de ejecutar los cortes, debiendo ser éstos limpios, y no ocasionar desgarros en la corteza del árbol. En ramas delgadas el corte puede hacerse a ras del tronco, y en ramas gruesas, se practicarán dos cortes, en forma de V, para evitar que se produzca el desgarramiento de ésta, cortando posteriormente el muñón, y dejando un pequeño anillo de cicatrización, evitando así nudos y puntos de infección. En caso de ramas con un diámetro en su base mayor de 15 cm, se aplicará sobre la superficie de corte, un producto fungicida-cicatrizante, aplicado mediante aerosol.

En cuanto a los residuos de poda y limpia, se realizará un astillado, picado y/o desfibrado de estos in situ, para su incorporación al suelo según las condiciones y características de la masa forestal.

Resalvos o clareos. Regulación de la densidad del arbolado, eliminando los pies mal conformados, dominados, secos y defectuosos, en los rodales o bosquetes de excesiva densidad, o cuya competencia dificulte el desarrollo de especies de mayor rango ecológico, y para obtener una masa equilibrada y con buen estado fitosanitario, de acuerdo a la programación establecida, que se fundamentará, según la estructura de masa en las diferentes zonas, en la selección de pies dominados enfermos o peligrosos y en la regulación de la densidad de vegetación.

Apeos. Fundamentalmente se realizarán cortas de policía, de pies secos y de pies peligrosos. Solo se deberán extraer los tocones de árboles talados y realizar tratamiento químico del suelo en caso de enfermedades en el sistema radicular, con productos y dosis adecuados y establecidos en el programa correspondiente. El arbolado peligroso deberá ser retirado en las siguientes 24 horas desde su detección.

Tratamientos preventivos de incendios. Buena parte de las labores selvícolas irán encaminadas a evitar la aparición de incendios, a minimizar sus daños y facilitar su control, en el caso de que se produjeran. En el diseño del programa de trabajos se tendrán en cuenta distintos factores como la época de máximo riesgo, los límites de los parques, las infraestructuras que los atraviesan, los usuarios, y la propia vegetación. Las labores selvícolas preventivas, se llevarán a cabo especialmente en la conservación de las estructuras de defensa existentes. La disminución



del riesgo de incendios forestales se realizará eliminando la continuidad vertical y horizontal de los combustibles en las áreas cortafuegos y fajas auxiliares, y en las zonas donde sea necesario, mediante desbroces selectivos, siegas, mantenimiento de baja densidad de arbolado con cortas, resalveos y podas con mayor intensidad y frecuencia que en el resto de las zonas.

33.3.3.- GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES EN ZONAS FORESTALES

Como criterio general, en el caso de suelos de zonas forestales con suelos muy pobres en materia orgánica, siempre que la topografía y condiciones lo permitan, el Adjudicatario tendrá que potenciar la reutilización de los restos vegetales generados, valorando su posible reincorporación directa al suelo, o bien depositándolas temporalmente “in situ” en las zonas, tiempos y volúmenes validados por el RMS, hasta su posterior incorporación al suelo, con el objetivo de mejorar progresivamente la fertilidad, composición y estructura del suelo. Los residuos vegetales que no puedan ser reaprovechados in situ (troncos, raíces, etc.) serán llevados a la planta de compostaje, a cargo del Adjudicatario, y con las normas establecidas en dicha planta.

En la realización de las siegas, donde sea necesario retirar el pasto, el Adjudicatario tendrá que potenciar la utilización de un sistema tipo “recycler” para su incorporación directa, y en caso contrario, se retirarán inmediatamente a la planta de compostaje.

En el caso de restos vegetales resultantes de cortas, podas o recortes, el Adjudicatario dispondrá de sistema de trituración o astillado que permita su aplicación directa (en verde) o el depósito con posterior aportación (en seco).

Los restos vegetales que presenten afecciones fitosanitarias tendrán que ser quemados inmediatamente de forma controlada y no podrán ser utilizadas como almohadillados ni tampoco para su compostaje.

Recogida y apilado de residuos. Se realizará la recogida y el apilado mediante herramientas manuales en lugares adecuados para la posterior eliminación de los mismos. Cuando los residuos se vayan a eliminar con quema los lugares de apilado serán áreas claras de vegetación para evitar el daño a la vegetación colindante, no haciéndose montones demasiado grandes.

Eliminación de residuos mediante astillado. Se realizará con tractor de más de 70 CV de potencia acoplado a astilladora de disco o de tambor. El tamaño máximo de la astilla será establecido por el RMS y debe quedar tras la operación repartido por la superficie de la zona de actuación, de tal forma que se evite su acumulación en montones; trasladándose el resto para que sea usado por el Servicio Municipal de Parques y Jardines en las aportaciones que estimen oportunas sobre la vegetación de los parques municipales.

33.3.4.- DEFENSA CONTRA INCENDIOS

La defensa contra los Incendios Forestales se integrará en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (P.L.E.I.F) y cualquier otro plan futuro, y contendrá al menos las siguientes áreas:

- Prevención

El adjudicatario deberá llevar a cabo las recomendaciones establecidas en el citado Plan, realizando actuaciones de selvicultura preventiva, que se revela como uno de los medios más



efectivos de prevención en la propagación de incendios forestales, creando discontinuidades en el combustible forestal mediante el control y la ordenación del mismo.

Para ello seguirá el diseño de *áreas cortafuegos*, que conformen una red jerarquizada, que fraccionen los sistemas forestales en módulos cuya superficie dependerá del grado de defensa que se requiera. El diseño se fundamenta en efectuar la descarga del combustible de forma gradual, integrándose en el paisaje y apoyándose en la medida de lo posible en elementos naturales o infraestructuras ya creadas, con criterios de mínimo impacto. Se mantendrá como elemento de defensa perimetral, la banda de desbroce selectivo, eliminando todo el matorral pirófilo. Se segarà toda la zona eliminando el pasto que allí se encuentre. Se disminuirá la densidad del arbolado, aunque se intentará mantener una fracción de cabida cubierta elevada para evitar una elevada insolación en la zona, que haga que proliferen especies colonizadoras de alta combustibilidad, aumentando así la humedad relativa, con lo que se dificultará la propagación del incendio en el caso que se produzca.

Se realizará una poda eliminando, al menos, dos tercios de la copa de todos los pies que queden dentro de estas áreas eliminando así la continuidad vertical del combustible.

34.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS (LOTE N° 2)

La planificación del servicio de mantenimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el estudio técnico presentado por la empresa, previa aprobación del RMS que podrá establecer los cambios que considere oportunos.

CAPÍTULO III.- MEDIOS PERSONALES

35.- MEDIOS PERSONALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS POR (CANON DE MANTENIMIENTO)

35.1.- CONDICIONES REQUERIDAS BAJO LA MODALIDAD DE CANON DE MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria estará obligada a aportar un documento con la relación total del personal destinado a realizar los servicios objeto del presente contrato y su cualificación.

Se considera imprescindible que los operarios tengan la formación, capacitación y cualificación profesional necesaria con los certificados que lo acrediten.

El responsable Técnico de la empresa deberá disponer de la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola/Forestal o equivalente, con un mínimo de 5 años de experiencia en conservación y mantenimiento de zonas forestales.

El personal que realice los trabajos descritos en este documento será especializado y adoptará las medidas de seguridad adecuadas incluidas las medidas de protección para no afectar a su vez a la seguridad de terceros.



En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de Benahavís.

El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente de la misma, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Benahavís de las obligaciones existentes entre ellos.

111

La empresa adjudicataria de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El personal que la empresa adjudicataria del servicio adscriba a la prestación del servicio contará con una experiencia demostrable mínima, para todas las categorías profesionales, de al menos 5 años.

35.2.- REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO A SU PLANTILLA

La empresa adjudicataria será responsable y quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten de aplicación con relación a su personal, en especial las relativas a la contratación, cumplimiento de los convenios colectivos laborales que les afecten (Convenio Colectivo para el sector Forestal), seguridad social, prevención de riesgos laborales, tributaria, etc. Por ello, la Administración Contratante quedará totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Benahavís, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria. Por tanto, el personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Benahavís, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal



de dicho extremo, haciéndolo constar expresamente en la contratación de personal que realice con posterioridad a la adjudicación.

El adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla, estando obligado a adecuar la plantilla a las necesidades reales derivadas del trabajo, sin que ello le permita variar las condiciones de su oferta.

112

La Empresa adjudicataria, se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Ayuntamiento de Benahavís.

Además, dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que, por: ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas, resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar al departamento municipal correspondiente sobre su desarrollo y los servicios mínimos que se vayan a realizar.

Una vez finalizada la huelga el adjudicatario deberá presentar un informe indicando los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las áreas afectadas.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

35.3.- JORNADA DE TRABAJO

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores cualquier modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad del servicio contratado.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios realmente prestados, estándose, en caso de incumplimiento, a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

35.4.- VESTUARIO

Todo el personal que ejecute la prestación del servicio deberá ir uniformado. El tipo de uniforme deberá adaptarse a la diferencia de climatología entre el verano y el invierno.

La empresa adjudicataria deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario, incluyendo los equipos de protección (E.P.I).



En cualquier caso, las características definitivas de los uniformes serán establecidas por el Ayuntamiento de Benahavís, y deberán cumplir, en cualquier caso, todas las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Con carácter general, todos los elementos de vestuario tendrán una identificación exterior definida por el Ayuntamiento de Benahavís, de acuerdo con el manual de identidad corporativa y que deberá ser permanente a lo largo de la vigencia del Contrato.

35.5.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.

1. Información. La Empresa adjudicataria proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del Servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información - ascendente, descendente y horizontal a través de los canales tanto formales como informales establecidos en la organización.
2. Comunicación. La Empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.
3. Formación. La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La Empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.
4. Motivación. La Empresa adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.

35.6.- INSTALACIONES PARA EL PERSONAL

La Empresa adjudicataria podrá utilizar, previa autorización del RMS, los edificios, casetas, almacenes, depósitos propiedad del Ayuntamiento de Benahavís.

La Empresa adjudicataria deberá disponer, durante la ejecución del servicio, de una nave o local con capacidad suficiente para albergar los medios materiales adscritos al contrato, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá, además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave.



La nave deberá estar en el Término Municipal de Benahavís y su ubicación deberá ser aprobada por el RMS de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.

35.7.- MODIFICACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS TRABAJOS CONTRATADOS

114

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá informar al RMS de las incidencias en materia de personal. Del mismo modo será responsable de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a la ciudadanía.

35.8.- CONTROL DEL PERSONAL

Antes del comienzo de los trabajos, la empresa adjudicataria estará obligada a aportar un documento con la relación total del personal destinado a realizar los servicios objeto del presente contrato y su cualificación.

Se considera imprescindible que los operarios tengan la formación, capacitación y cualificación profesional necesaria con los certificados que lo acrediten.

El responsable Técnico de la empresa deberá disponer de la titulación que acredite los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus actividades (Ingeniero Técnico Agrícola/Forestal o equivalente).

Al comienzo de la prestación del servicio tras la adjudicación definitiva del contrato, la empresa contratista deberá aportar el organigrama de todo el personal, donde quedarán perfectamente definidas las funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto (teléfonos, emails) de las personas que sean considerados como interlocutores de la empresa ante el RMS.

36.- MEDIOS HUMANOS PARA TRABAJOS CONTRATADOS (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS)

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos necesarios para la ejecución del Servicio bajo la modalidad de ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS a realizar, en función de las demandas recibidas del RMS. Estos medios tendrán como objetivo la ejecución de cualquier trabajo.

Los medios humanos de la empresa adjudicataria que realicen estas ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS no computarán, bajo ninguna circunstancia, como parte o totalidad de los medios requeridos para la ejecución del servicio bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO.

La Empresa adjudicataria deberá demostrar la solvencia técnica de estos medios humanos, en función de las actuaciones en las que intervenga. El RMS podrá rechazar los medios humanos dispuestos para cualquier actuación, si no queda justificada por parte de la empresa adjudicataria la capacidad para la correcta realización de ésta, estando obligada la empresa adjudicataria a disponer de otros que cumplan con los requisitos necesarios.



La Empresa adjudicataria tendrán las mismas obligaciones, respecto a los medios humanos que intervengan en la realización del Servicio bajo la modalidad de ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS, en materia social, laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo que con la plantilla adscrita a la prestación del Servicio bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO.

CAPÍTULO IV.- MEDIOS MATERIALES

37.- MEDIOS MATERIALES PARA TRABAJOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD (CANON DE MANTENIMIENTO)

37.1.- VEHÍCULOS

La Empresa Adjudicataria adscribirá a la prestación del servicio, bajo la modalidad de CANON DE MANTENIMIENTO los vehículos cuyas características se indican:

La adquisición de todo tipo de vehículos necesarios para la prestación del Servicio será por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Al comienzo de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria comunicará al RMS los vehículos adscritos con sus respectivas matrículas. Todos los medios mecánicos quedarán desde ese momento adscritos a la prestación del Servicio y no podrán ser retirados ni sustituidos sin consentimiento expreso del RMS. Cualquier retirada o sustitución no demorará en más de 48 horas la nueva adscripción de otro vehículo en su lugar. Estos vehículos estarán en todo momento rotulados con los logotipos corporativos del Ayuntamiento de Benahavís según las instrucciones del RMS.

Los vehículos serán adecuados a la orografía del terreno donde prestarán el Servicio y deberán poder circular por los caminos que indique el RMS, debiendo tener un buen aspecto tanto exterior como interior.

En todo momento deberán poseer la documentación reglamentaria y tener en vigor la I.T.V. Los conductores deberán respetar escrupulosamente las normas generales de circulación y las específicas para el acceso a las distintas zonas de trabajo. Queda absolutamente prohibido la introducción de vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever medios de reserva para suplir cualquier incidencia en los vehículos que garantice la continua prestación por parte de éstos. No será requisito imprescindible que la totalidad de los vehículos sean nuevos. Sin embargo, no se admitirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del Servicio. Los vehículos al inicio del contrato tendrán una antigüedad máxima de 4 años.

Bajo ningún concepto la Empresa Adjudicataria podrá utilizar material adscrito al Servicio para la prestación de trabajos o servicios ajenos al mismo. El RMS podrá obligar a la Empresa Adjudicataria a renovar el material mecánico adscrito a la prestación del Servicio en los supuestos de comprobada insuficiencia o deficiencia en la prestación del mismo, obligación que



deberá cumplir en el plazo máximo de 48 horas y sin ningún coste para la Administración Contratante.

La empresa adjudicataria reducirá el uso de combustibles fósiles aplicando criterios de racionalización en los desplazamientos y formando a los trabajadores en medidas de uso en este sentido, como las de apagar los vehículos cuando vayan a estar más de 1 minutos parados y otras. Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.

116

37.2.- PRODUCTOS Y MAQUINARIA A EMPLEAR

Los productos a emplear serán de primera calidad. Todos ellos deberán estar debidamente autorizados para su utilización por organismos oficiales competentes en la materia y deberán cumplir las normativas y legislación vigente.

La empresa adjudicataria dispondrá, para la correcta prestación del servicio, de la siguiente maquinaria:

La adquisición o alquiler de todo tipo de maquinaria necesaria para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato. La empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos en caso de avería o cualquier otra incidencia.

Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra será inmediata. No será requisito imprescindible que la totalidad de la maquinaria sea nueva admitiendo, como máximo, una tercera parte en cada apartado de usados.

Sin embargo, se sustituirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del servicio.

Al comienzo de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria justificará ante el RMS la idoneidad de la maquinaria a asignar al servicio, tanto cualitativa como cuantitativamente, con el objetivo de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos. Se concretarán las zonas en las que se emplearán, su adecuación a las labores de actuación según los programas previstos, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Con el objetivo de disminuir el impacto ambiental ocasionado, la maquinaria de manera general dispondrá de motores eléctricos, siendo permitida la utilización de maquinaria con motor de combustión en el caso de que la tecnología eléctrica no esté disponible. Igualmente se tendrán en cuenta otras innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se prestará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI. En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberán estar homologadas y poseer los certificados correspondientes.

37.3.- MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES



Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos, máquinas o servicios, necesarios para la correcta ejecución de la prestación del Servicio. Su desglose ha sido obviado en aras de una simplificación en el cálculo presupuestario. La empresa adjudicataria quedará obligada a poner todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución del Servicio.

La Empresa adjudicataria justificará ante el RMS la idoneidad de los medios auxiliares y herramientas manuales a asignar al servicio, tanto cualitativa como cuantitativamente, con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos. La Empresa adjudicataria aportará cuantas herramientas manuales se precisen para una buena realización del servicio. Asimismo, dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan durante la prestación. Todos los medios auxiliares y herramientas manuales deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, en todo momento, durante la prestación del servicio.

Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se prestará especial atención a la reducción del nivel sonoro.

37.4.- USO DE LA MAQUINARIA, LOS MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS MANUALES

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria someterá toda la maquinaria adscrita al servicio a un proceso de validación. El RMS establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos para cumplir los criterios del presente Pliego.

La totalidad del material adscrito al Servicio será para uso exclusivo de este Contrato. Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata. La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

37.5.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

La empresa adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de un Servicio de Atención 24 horas los 365 días del año, para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros objeto del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Benahavís.

Para ello facilitarán al Ayuntamiento de Benahavís un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria será causa de resolución contractual, al considerarse condición esencial del contrato.



TÍTULO IV.- LOTE N°3: “DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN. Y DE CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”

118

38.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación de los servicios de Control de Plagas mediante Desratización, Desinfección y Desinsectación, de los edificios, centros dependientes y parques caninos del Ayuntamiento de Benahavís.

La finalidad del contrato es la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación generados, generalmente, por móridos e insectos, en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros que se detallan a continuación, logrando un control ajustado y en su caso total eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año. Así mismo, se realizarán tratamientos desinfectantes del material superficial de los parques caninos con el objetivo de prevenir posibles afecciones de los animales y sus acompañantes.

Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha antivectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha antivectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas para causar el menor impacto ambiental posible. Estos trabajos incluyen los servicios y tratamientos ya indicados de desinsectación, desratización y desinfección.

En cuanto a la desinfección de los parques caninos, se llevará a cabo mediante el pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.

El ámbito de actuación para el Lote 3 comprende una serie de edificios y áreas municipales ocupando un total de 15008 m². Ver Anejo 3

CAPÍTULO I: CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

39.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los costes de la prestación del servicio, habiéndose realizado un estudio de mercado al efecto, incluyendo los costes aproximados de mano de obra, maquinaria, transporte y medios auxiliares derivados de la ejecución material del servicio.

Presupuesto base de licitación desglosado:



PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO			
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
IMPORTE	34.489,84 €	2.100,00 €	36.589,84 €
I.V.A. (21,00%)	7.242,87 €	441,00 €	7.683,87 €
TOTAL	41.732,71 €	2.541,00 €	44.273,71 €

119

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
PLAZO DE ACTUACIÓN	MEDICIÓN	UDS.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
ENERO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
FEBRERO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
MARZO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €
ABRIL	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €



	m ²	13.527,00	Aplicación de tratamiento de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado.	0,11 €	1.487,97 €
MAYO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
JUNIO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €
JULIO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €
	m ²	13.527,00	Aplicación de tratamiento de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado.	0,11 €	1.487,97 €
AGOSTO	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
SEPTIEMBRE	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €

120



OCTUBRE	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
NOVIEMBRE	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
DICIEMBRE	m ²	500,00	Aplicación de tratamiento desinfectante en parque canino mediante pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas.	0,22 €	110,00 €
	m ²	14.188,00	Aplicación de tratamiento para desinsectación, desratización y desinfección en el interior del edificio.	0,29 €	4.114,52 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL					28.983,06 €
GASTOS GENERALES (13,00%)					3.767,80 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%)					1.738,98 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA					34.489,84 €
I.V.A. (21,00%)					7.242,87 €
TOTAL					41.732,71 €

El importe de mantenimiento correctivo se destinará al mantenimiento correctivo que surja durante la ejecución del contrato y por una duración de doce (12) meses, a contar desde el inicio de su prestación, y una vez formalizado el contrato de adjudicación.

El importe final a facturar será el resultado de las acciones correctivas llevadas a cabo, previa aprobación del Ayuntamiento de Benahavís. Dicha bolsa económica para correctivos son previsiones que no tienen por qué consumirse. Sólo se hará uso de ellas para acciones correctivas necesarias que, en todo caso, tendrán que ser previamente presupuestadas y autorizadas por los técnicos competentes del Ayuntamiento de Benahavís. Los correctivos se podrán solicitar a demanda para cualquier centro del Ayuntamiento de Benahavís, tanto los referenciados en el apartado objeto del contrato, como cualquier otro centro, dependencia, local o solar del Ayuntamiento de Benahavís siempre que se ubique dentro del municipio de Benahavís.

Dada la duración del contrato de 4 años, el **presupuesto base de licitación del lote 3 para el periodo de vigencia del contrato** asciende a la cantidad de 146.359,36 euros, más 30.735,48 euros correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de **177.094,84 euros**.



La financiación del contrato por el lote 3 se hará con cargo a los presupuestos del año 2.022, 2023, 2024, 2025 y 2026 debiéndose imputar a la aplicación presupuestaria: 311.22700 “trabajos realizados por otras empresas de desinfección, desratización y desinfección”

39.1- INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO

El contratista estará obligado a mantener, dentro de cada ejercicio o anualidad, cualquier incremento en las unidades del servicio, como consecuencia de ampliaciones en la superficie del objeto del contrato. Este incremento se regulará en base a lo establecido a continuación:

- En tanto que la nueva superficie (m²) de espacios a mantener y recibida dentro de un ejercicio o anualidad no supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, la empresa adjudicataria estará obligada a su mantenimiento, sin cargo alguno para este Ayuntamiento, hasta la conclusión del ejercicio o anualidad.
 - En el supuesto de que, dentro del mismo ejercicio o anualidad, la nueva superficie (m²) de espacios a mantener y recibida supere el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad, se realizará la correspondiente modificación del contrato. Desde ese momento, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir el importe que suponga el mantenimiento de la superficie que exceda sobre el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad, no percibiendo importe alguno por el incremento de hasta el 10% de la superficie a mantener con respecto del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad.
 - Tras la conclusión de cada ejercicio o anualidad, se actualizará el inventario de las zonas a mantener. Si durante el ejercicio o anualidad anterior se hubieran producido incrementos en la superficie (m²) de espacios a conservar, la empresa adjudicataria tendrá derecho, desde el comienzo del nuevo ejercicio o anualidad, a percibir el importe que corresponda a la conservación de esa superficie incrementada en base a los precios unitarios de este expediente. Este precio se abonará repartido proporcionalmente en las mensualidades del nuevo ejercicio o anualidad.
 - En el supuesto de que en un ejercicio o anualidad, bajo cualquier circunstancia, se produjera una disminución en la superficie (m²) de espacio a mantener en el servicio, siempre que esta disminución no supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, la empresa adjudicataria no sufrirá disminución alguna en el precio del servicio hasta la conclusión del ejercicio o anualidad en curso.
 - En el supuesto de que en un ejercicio o anualidad, bajo cualquier circunstancia, se produjera una disminución en la superficie (m²) a mantener en el servicio, y esta disminución supere el 10,00% de la superficie total existente al comienzo del ejercicio o anualidad, desde ese momento, el precio del servicio se reducirá en el valor que exceda sobre el 10,00% del total inventariado al comienzo del ejercicio o anualidad.
 - Tras la conclusión de cada ejercicio o anualidad, se actualizará el inventario de los espacios. Si durante el ejercicio o anualidad anterior se hubieran producido reducciones en la superficie (m²) de áreas a mantener, el precio del servicio se reducirá en el valor que suponga la superficie total disminuida.
-



Deberá el adjudicatario mantener actualizado el inventario del lote correspondiente en la forma especificada en este Pliego, debiendo presentarlo dentro de los diez primeros días de cada nuevo ejercicio al RMS, actualizado a fecha del último día del ejercicio que acabe de finalizar. De no presentarlo, se le considerará de partida para el comienzo del nuevo ejercicio el mismo inventario del ejercicio anterior, y no se realizará el incremento de las unidades, cumpliéndose lo establecido en este pliego a ese respecto.

40.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras podrán optar, por alguno de estos medios: 1.- Clasificación o 2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

40.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado del contrato: **65.861,71.- €**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Dada la división del objeto del contrato en lotes, la solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote, de forma individualizada, en función de los importes indicados para cada uno de ellos; si se licita a varios lotes, la cantidad a acreditar será el resultado de la suma de los importes requeridos para cada uno de ellos.

40.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica o profesional, en base a lo dispuesto en el artículo 90.1.a de la LCSP, se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del precio anual del contrato: **30.735,47.- €**.

La relación de los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por



éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

40.3.- CLASIFICACIÓN

El artículo 77.1.b de la LCSP establece que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Igualmente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este expediente.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior la clasificación necesaria que deberán disponer las empresas licitadoras para justificar tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica será:

- **GRUPO M – SUBGRUPO 1: HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN – CATEGORÍA 1: POR SER LA CUANTÍA DEL CONTRATO INFERIOR A 150.000,00 €.**

41.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de este expediente se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 del LCSP.

41.1.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La valoración de las proposiciones presentadas para este expediente se realizará utilizando una pluralidad de criterios, cumpliendo lo determinado en el artículo 145.1 de la LCSP. La aplicación de más de un criterio procede en base a lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación Calidad-Precio. Para ello se plantean, además del criterio económico, criterios medioambientales y sociales de calidad vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P_T = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 \quad (P_T = 100 \text{ puntos máximo})$$

Siendo:

P₁: Oferta Económica (40 Puntos)

P₂: Mejoras (25 Puntos)

P₃: Formación del personal (15 Puntos)



P₄: Criterio Medioambiental (20 Puntos)

Conforme al artículo 145.2. 1º de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

125

Los criterios económicos se evalúan en la valoración P₁ y P₂, cuya finalidad es obtener el mayor grado de servicio posible y disminuir el precio del mismo.

El primer criterio de valoración P₁, valorará el ofrecimiento por parte de las empresas licitadoras, de un porcentaje de baja único sobre el presupuesto total correspondiente al mantenimiento preventivo anual. En consecuencia, la aplicación de este porcentaje de baja al presupuesto de ejecución del servicio permitirá la reducción en el coste total del Servicio.

El segundo criterio P₂, será la valoración de las mejoras al servicio, sin cargo para el Ayuntamiento de Benahavís, ofertadas por las empresas licitadoras conforme a lo establecido en las tablas de valoración. No serán objeto de valoración mejoras ofertadas por las empresas licitadoras no incluidas en la tabla de valoración del apartado 41.2 de este documento.

El criterio de valoración P₃ es un criterio cualitativo que evaluará la calidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras en cuanto a la formación del personal que prestará el servicio, redundando en la mejor calidad en su ejecución.

El criterio de valoración P₄ es un criterio cualitativo que evaluará la calidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras en cuanto a la sostenibilidad medioambiental.

Una vez revisadas las ofertas de las empresas licitadoras, se clasificará atendiendo a los criterios de valoración señalados en este apartado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

41.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

P₁.- OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 40 PUNTOS):

La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

En consecuencia, las empresas que liciten a este expediente deberán ofertar una baja única al presupuesto total correspondiente al mantenimiento preventivo anual y un precio por hora de prestación de servicio bajo la modalidad de correctivo.

El presupuesto del Servicio bajo la modalidad de mantenimiento preventivo de este expediente es:



**PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO BAJO LA
MODALIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL INCLUIDO)	34.489,84 €
I.V.A. (21%)	7.242,87 €
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	41.732,71.- €

126

Se analizarán todas las ofertas presentadas, comparándolas y asignándose **30 puntos** a la mejor oferta económica. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = 40 * \left(1 - \frac{(P_{of.} - P_{min.})}{P_{bl.}} \right)$$

Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición
- $P_{bl.}$ Presupuesto base de licitación
- $P_{of.}$ Oferta presentada por el licitador
- $P_{min.}$ Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Así mismo, los licitadores deberán ofertar un precio por hora de prestación de servicio para el **mantenimiento correctivo** expresado en (€/hora).

El precio máximo por hora será de 65,00 €/hora. Con las siguientes puntualizaciones:

- Se considera como jornada laboral ordinaria la comprendida de lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas. Los trabajos preventivos y correctivos se realizarán dentro de dicha jornada laboral ordinaria.
- Las horas de trabajos que se realicen en horario fuera de la jornada laboral ordinaria (8:00h-19:00h de lunes a viernes) llevarán un incremento de coste del 45%.
- Los precios contemplarán la totalidad de los medios necesarios para la prestación del servicio.

Se analizarán todas las ofertas presentadas, comparándolas y asignándose **10 puntos** a la mejor oferta económica. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:



$$V_x = 10 * \left(1 - \frac{(P_{of.} - P_{min.})}{P_{bl.}} \right)$$

Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición
- $P_{bl.}$ Presupuesto base de licitación
- $P_{of.}$ Oferta presentada por el licitador
- $P_{min.}$ Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

127

P₂- MEJORAS: (25 PUNTOS):

Este criterio de valoración se justifica por el hecho de que, sin coste para esta administración, se realizan unas mejoras sobre el objeto del servicio. Ello comportará un notable ahorro económico para esta corporación dentro del cumplimiento de este contrato, así como para la satisfacción de los intereses públicos que se pretenden alcanzar con la tramitación del expediente.

Se otorgará **25 puntos** a la empresa licitadora que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, a incrementar los mantenimientos preventivos de refuerzo descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Las empresas licitadoras que oferten un tratamiento extra anual añadido a los tratamientos de refuerzo exigidos en la red de saneamiento enterrada, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

P₃- CRITERIO CUALITATIVO QUE VALORARÁ LA MEJORA EN LOS MEDIOS HUMANOS: (HASTA 15 PUNTOS)

Debido a que la calidad del personal empleado es pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, tal y consta detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será objeto de valoración los criterios indicados a continuación:

- a) Cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs): **hasta 3 puntos**.

Se valorará la formación de la plantilla de técnicos que desarrollen el servicio en cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs):

- Con tres (3) puntos para la empresa que oferte 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato con cursos de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).
 - Con dos (2) puntos para la empresa que oferte 2 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato, con cursos de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).
-



- Con un (1) punto para la empresa que oferte 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, con cursos de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).
- Con cero (0) puntos para la empresa que no presente ningún miembro de la plantilla que ejecute el contrato con formación en biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).

La empresa licitadora deberá acreditar y presentar Título y/o Documentación de formación acreditativa

b) Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico: **hasta 6 puntos**

Se valorará la formación de una persona integrante en la plantilla de la empresa que presente el servicio para ejercer como responsable técnico de empresas para la aplicación de productos para el tratamiento de maderas (TP8), contemplado en la parte “b” del anexo I del Real Decreto 830/2010 > Curso Biocidas TP8, Nivel Responsable Técnico.

- Se valorará con seis (6) puntos la empresa licitadora que oferte la titulación y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico.
- Se valorará con cero (0) puntos la empresa licitadora que no la oferte.

La empresa licitadora deberá acreditar y presentar Título y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico.

c) Cursos de trabajos verticales en altura: **hasta 3 puntos**

Se valorará la formación de la plantilla de técnicos que desarrollen el servicio en trabajos verticales en altura.

- Se valorará con tres (3) puntos a la empresa licitadora que oferte 3 técnicos que desarrollen el servicio objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos verticales en altura.
- Se valorará con dos (2) puntos a la empresa licitadora que oferte 2 técnicos que desarrollen el servicio objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos verticales en altura.
- Se valorará con un (1) punto a la empresa licitadora que oferte 1 técnico que desarrolle el servicio objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos verticales en altura.
- Se valorará con cero (0) puntos a la empresa licitadora que no oferte ningún técnico que desarrolle el servicio objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos verticales en altura.

La empresa licitadora deberá acreditar y presentar Título y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.

d) Cursos de trabajos en espacios confinados: **hasta 3 puntos**.



Se valorará la formación de la plantilla de técnicos que desarrollen el servicio en cursos de trabajos en espacios confinados.

- Se valorará con tres (3) puntos a la empresa licitadora que oferte 3 técnicos que desarrollen el objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos en espacios confinados.
- Se valorará con dos (2) puntos a la empresa licitadora que oferte 2 técnicos que desarrollen el objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos en espacios confinados.
- Se valorará con un (1) punto a la empresa licitadora que oferte 1 técnico que desarrolle el objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos en espacios confinados.
- Se valorará con cero (0) puntos a la empresa licitadora que no oferte ningún técnico que desarrolle el objeto del presente contrato con formación en cursos de trabajos en espacios confinados

129

La empresa licitadora deberá acreditar y presentar Título y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.

P₄.- CRITERIO CUALITATIVO QUE VALORARÁ LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL: (HASTA 20 PUNTOS)

Con la finalidad de alcanzar una ejecución del contrato con el mayor nivel de compromiso, respeto y cuidado del medioambiente, se valorará adscribir a la prestación del servicio un número máximo de 4 vehículos con el Distintivo Ambiental emitido por la DGT, para ello deberá aportarse copia del permiso de circulación del vehículo, donde se acredite la titularidad del mismo, que deberá coincidir con la empresa licitadora. Asimismo, en el caso de leasing o renting de vehículos deberá aportarse además, documento acreditativo del contrato.

Serán admitidos otros distintivos ambientales equivalentes al de la DGT, debiendo acreditar la empresa licitadora, de manera fehaciente la equivalencia de los mismos, aportando la documentación necesaria al efecto de acreditar dicha equivalencia.

Se valorarán como máximo la adscripción de 4 vehículos a la prestación del servicio según el siguiente baremo, hasta un máximo de 20 puntos:

- **Etiqueta Ambiental 0 Azul: 5 puntos por cada vehículo**
 - Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.
- **Etiqueta Ambiental Eco: 3 puntos por cada vehículo**
 - Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del



petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetros, Vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI.

- Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.
- Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía <40Km o vehículos híbridos no enchufables (HEV).

- **Etiqueta Ambiental C Verde: 2 puntos por cada vehículo**

- Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI.
- Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.
- Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo Euro III/3 o Euro IV/4.

- **Etiqueta Ambiental B Amarilla: 1 punto por cada vehículo**

- Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V.
- Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo sea Euro IV/4 o V/5, indistintamente del tipo de combustible.
- Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo Euro II/2.

No serán objeto de valoración un número de vehículos superior a 4, por lo que, en caso de que en cualquier proposición incluya más de 4 vehículos, se valorarán los 4 que tengan una etiqueta ambiental que permita obtener la mayor puntuación posible.

Se analizarán todas las ofertas presentadas que cumplan las condiciones exigidas en los pliegos, comparándose las puntuaciones obtenidas según los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

De esta manera se confeccionará un listado de empresas, en el que se situarán por orden decreciente de puntuación, siendo propuesta como adjudicataria la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación por su oferta, teniendo en consideración las reglas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO II: CONDICIONES TÉCNICAS



42.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio consistirá en:

1. Mantenimiento Preventivo

- a) **Tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección** en todas las dependencias, elementos e instalaciones de todos y cada uno de los centros. En los **centros con actividad** se realizarán **6 tratamientos anuales por centro** (marzo-abril-junio-julio-septiembre-diciembre). En los **centros sin actividad** se realizarán **2 tratamientos anuales por centro** (marzo-septiembre).
- b) **Tratamientos específicos de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado** en los centros con red de saneamiento enterrada. En los **centros con actividad** se realizarán **2 tratamientos anuales por centro** (abril – julio). En los centros sin actividad no se realizará ningún tratamiento de refuerzo en la red de saneamiento.
- c) **Tratamientos desinfectantes en parques caninos del material superficial** mediante el pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas. Se cerrará la zona de esparcimiento canino durante 24 horas, indicándose con carteles señalizadores tras el tratamiento. La frecuencia de estos trabajos será de una vez al mes.
- d) **Se atenderán de forma inmediata** los avisos provocados por la presencia puntual de roedores, así mismo, se atenderán también de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de insectos en cualquier punto de los centros en un **tiempo máximo de 6 horas** incluso fines de semana y festivos. La atención a estas incidencias imprevistas estará incluida dentro del mantenimiento preventivo y no supondrán incremento de coste alguno.

2. Trabajos Correctivos y/o mejora

Se podrán realizar trabajos correctivos en aquellos casos en los que, una vez demostrado fehacientemente que por causas no imputables al mantenimiento preventivo y curativo junto con todos sus tratamientos se ha producido una plaga fuera del control. Cualquier trabajo correctivo y/o de mejora deberá ser previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales. Los correctivos se podrán solicitar a demanda para cualquier centro incluido en el apartado objeto del contrato, como cualquier otro centro, dependencia, local o solar del Ayuntamiento de Benahavís, siempre que se encuentre ubicado dentro del municipio de Benahavís.

Los trabajos preventivos y correctivos se realizarán dentro de la jornada laboral ordinaria. Se considera como jornada laboral ordinaria la comprendida de **lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas**.

42.1.- SERVICIO DE DESINSECTACIÓN:

Este servicio tiene por objeto la erradicación o en su caso, reducción de las poblaciones a niveles mínimos de plaga que no representen riesgo sanitario o molestias de cualquier índole, a



las personas que acudan a los centros, de cualquier insecto (rastreros, voladores, hematófagos, etc.), con especial incidencia en aquellos insectos que puedan ser considerados como vector desde el punto de vista sanitario.

42.1.1.- Metodología

132

El servicio de desinsectación consistirá en la aplicación de biocidas, sin olor ni plazo de seguridad, de última generación, tales como repelentes, productos anti-nidación, IGR, cebos, geles insecticidas, trampas de feromonas, etc., empleando siempre los productos y técnicas más adecuadas para cada tipo de plaga y de zona a tratar (cuartos técnicos, almacenes, oficinas, talleres, etc.).

Se tratarán mediante pulverización y aplicación de lacas la totalidad de perímetros exteriores y de manera localizada en interiores, como arquetas, sumideros, registros, desagües y todos aquellos puntos que se consideren necesarios para eliminar y evitar la aparición de los distintos tipos de Blattas (*Orientalis*, *Periplaneta americana*, *blattella germánica*, etc.) e himenópteros (hormigas, avispas).

42.2.- SERVICIO DE DESRATIZACIÓN

Este servicio tiene por objeto el control de la actividad originada por la Rata común (*Rattus norvegicus*) y el Ratón casero (*Mus musculus*) así como de cualquier otro tipo de mívrido que pudiera aparecer en la totalidad de las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros objeto del contrato.

42.2.1.- Metodología

El servicio de desratización consistirá en la aplicación de raticidas-ratonicidas de última generación contra mívridos sin olor ni plazo de seguridad, con gran atrayente y altísima palatabilidad, empleando siempre los productos más avanzados y técnicas más adecuados para cada tipo, zona, instalación o elemento a tratar, haciendo hincapié en perímetros, contenedores de basuras, cuartos técnicos, registros, arquetas, sumideros, alcantarillados, almacenes exteriores, garajes, talleres, accesos, cuartos de instalaciones, etc.

Se colocarán los cebos de forma estratégica, en recipientes adecuados y convenientemente protegidos a lo largo de las rutas seguidas por los roedores en sus desplazamientos para buscar alimentos.

Se tratarán también exteriores, arquetas, alcantarillados y todos aquellos puntos que se consideren necesarios, como bajo suelo o sobre techo técnico, sobre todo de zonas de datos y cuadros eléctricos.

Para la desratización se utilizarán los portacebos expuestos de alta seguridad con llave, cebos pegatina con atrayente en zona de elaboración de alimentos (obligatorios en dichas zonas conforme a legislación vigente), con productos rodenticidas en continua rotación para evitar la aparición de resistencias o alertas, trampas con atrayente graso lácteo pegatina, polvo raticida en posibles madrigueras y accesos si fuera necesario.

Los productos a utilizar no presentarán problemas de deterioro de superficies, ni manchas, ni olores, sin plazo de seguridad, ni toxicidad en mamíferos, con pegatinas indicativas en porta



cebos así como en pared (obligatorias), anclados a suelos, con aporte final de planos de puntos revisados (UNE 171210/ 2008: Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Dentro del mantenimiento preventivo estará incluida la retirada de cadáveres.

133

42.3.- SERVICIO DE DESINFECCIÓN

Este servicio tiene por objeto la eliminación de microorganismos patógenos productores de enfermedades transmisibles, evitando así su propagación y erradicar las apariciones puntuales de focos infecciosos (con especial atención en cuartos de baño, zonas de vestuarios y camerinos).

42.3.1.- Metodología

Se tratará de eliminar y evitar la aparición de nidos u ootecas (masa de huevos formada por diferentes animales), principalmente moluscos e insectos por medio de nebulización fría u otros sistemas, con productos de amplio espectro microbicida, virucida y bactericida registrados con bajo plazo de seguridad o incluso sin plazo de seguridad y conforme a normativas y legislaciones vigentes con productos registrados.

42.4.- TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE REFUERZO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN (EN ADELANTE “DDD”) EN REDES DE SANEAMIENTO ENTERRADO

Históricamente se ha observado que, a pesar de los tratamientos normales de DDD en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios, hay zonas concretas de los centros (red de saneamiento enterrado – arquetas – sumideros, etc.) que en determinadas épocas del año (primavera – verano) se produce una proliferación de insectos, principalmente voladores, que requieren actuaciones específicas para su eliminación.

Con el fin de prevenir dichas plagas, se establecen unos Tratamientos Específicos de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado de los edificios.

42.4.1.- Metodología

Se realizarán **2 tratamientos anuales** uno en el mes de abril y el otro en el mes de julio de desinsectación, desratización y desinfección en la totalidad de las arquetas, separadores de grasas, registros, sumideros, pozos, colectores y demás elementos de la red de saneamiento enterrado de los centros con actividad:

DEPENDENCIA	Superficie (m ²)	ACTIVIDAD
Ayuntamiento	1.500,00	Sí
Ayuntamiento (Parking/Cafetería)	1.835,00	Sí
Torreleonerías		
Aseos	16,00	Sí
Almacenes	40,00	Sí



Guardería municipal	560,00	Sí
Policía Local/Parking	506,00	Sí
Guardería Antigua	255,00	Sí
Pabellón/Vestuarios	1.250,00	Sí
Policía Local	130,00	Sí
Gimnasio de Las Lomas	480,00	si
Edificio Cartuja		
Taller de corte y confec.	98,00	Sí
Ambulatorio	88,00	Sí
Guadalinfo/Edf. Usos Múltiples	160,00	Sí
C.E.I.P. Daidín		
Parking/Local Iglesia	340,00	Sí
Biblioteca municipal	300,00	Sí
Taller de pintura	85,00	Sí
Taller de reparación de muebles	85,00	Sí
Aseos Parque Daidín	16,00	Sí
Polideportivo Jaime Parladé		
Gimnasio	210,00	Sí
Conserjería	42,00	Sí
Cafetería	125,00	Sí
Aseos	28,00	Sí
Vestuarios	355,00	Sí
Casa Tee-prácticas	94,00	Sí
Caseta Tee-prácticas	11,00	Sí
Nave de servicios operativos		
Nave de servicios operativos	2.400,00	Sí
Cementerio	135,00	Sí
Aseos Ermita	33,00	Sí
Aseos Parque Horno de la Miera	57,00	Sí
Aseos Parque Infantil La Quinta	33,00	Sí
TOTAL	13.527,00	

Los tratamientos se llevarán a cabo en primavera y en verano. Para la ejecución de dichos tratamientos se mantendrán reuniones previas con los responsables de cada edificio o centro, con el fin de coordinar las fechas de los mismos. En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos



afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros, por lo que si no cabe la posibilidad de realizarlos en horarios normales y días laborales, se podrán realizar en horarios nocturnos y/o días no laborales o festivos sin sobre coste alguno para el Ayuntamiento de Benahavís.

Dicho control integral será preventivo y curativo mediante el levantamiento total de los elementos de la red de saneamiento enterrado y la aplicación de metodología específica, con el fin de garantizar el mayor grado de control posible contra acceso de totalidad de insectos rastreros Blatellidos, himenópteros, ortópteros, etc., con especial incidencia en el caso de los insectos voladores (psichoda, mosquitos, degenes, moscas y voladores en general) además de múridos, con complemento de termonebulización si fuera necesario.

135

Dentro de estos tratamientos y previo a primavera y verano, se incluirán fumigaciones, por medio de combinado de mochilas a motor u otros sistemas para tratamientos válidos contra avispas comunes y resto de voladores, y por medio de nebulizadores de alto alcance y prestaciones para “cimex” chinches, sobre todo en garajes abiertos, sobrecubierta, aparatos e instalaciones de aire, cerrajerías, verjas, contenedores de basuras, zonas de carga y descargas, etc., incluyendo mosquitos, moscas y restos de voladores e insectos rastreros, de zonas verdes exteriores, calles, arquetas, aceras y resto de zonas que lo necesiten, completándose con las trampas atrayentes embudo en número suficiente que asegure la máxima eficacia estival.

42.5.- TRATAMIENTOS DESINFECTANTES DE LA SUPERFICIE DE LOS PARQUES CANINOS

Las áreas de recreo para perros son espacios acondicionados para el esparcimiento de las mascotas. Se trata de un espacio exclusivo para estos animales donde pueden realizar sus necesidades fisiológicas.

Como complemento a las labores de limpieza periódica, es fundamental la realización de tratamientos desinfectantes para prevenir posibles afecciones, tanto en los animales como en las personas que los acompañan.

42.5.1.- Metodología

Se llevará a cabo mediante el pulverizado de la superficie con una solución desinfectante con propiedades bactericidas, fungicidas y viricidas. Se cerrará la zona de esparcimiento canino durante 24 horas, indicándose con carteles señalizadores tras el tratamiento. Frecuencia: 1 vez al mes. Los productos desinfectantes serán inocuos tanto para las personas como para los animales.

42.6.- TRABAJOS CORRECTIVOS Y/O MEJORA

Los trabajos correctivos y/o de mejora se podrán solicitar a demanda para cualquier centro del Ayuntamiento de Benahavís, tanto los adscritos al objeto del contrato, como cualquier otro centro, dependencia, local o solar dependiente del Ayuntamiento de Benahavís, siempre que se encuentre ubicado dentro del municipio de Benahavís.

Cuando por causas debidamente justificadas no imputables al mantenimiento preventivo y que no tengan carácter puntual, se produzca una plaga de cualquier tipo, se podrán realizar trabajos correctivos con el fin de eliminar dicha plaga.



Así mismo, se podrán realizar trabajos de mejora en las instalaciones de los centros con el fin de prevenir la aparición de plagas de cualquier tipo.

En cualquier caso, para la ejecución de trabajos correctivos o mejoras será imprescindible la aprobación de un presupuesto previo por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Benahavís. Se prevé una bolsa económica por importe máximo de dos mil cien euros (2.100,00 €) más el IVA que corresponda para posibles trabajos correctivos y/o mejoras.

136

Dicha bolsa no tiene por qué consumirse, y se dedicará a trabajos previamente aprobados por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Benahavís.

El Ayuntamiento de Benahavís se reserva el derecho de adquirir el material de reparación, bien a través de la empresa adjudicataria o por medios propios, sin que esto pueda repercutir en la obligación de instalar estos materiales dentro de la jornada laboral.

Se excluye del concepto de reparación, aquellas reparaciones debidas a negligencias, errores o ausencia de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria. El coste de estas reparaciones correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

En caso de surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo derivado de la mala o insuficiente ejecución del mantenimiento preventivo y/o conductivo por parte del adjudicatario, el coste de dicho mantenimiento o acción correctiva, independientemente del importe, debe ser asumido por la empresa adjudicataria.

Previo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el responsable del contrato del Ayuntamiento de Benahavís, se redactará la relación valorada y presupuesto correspondiente, y se emitirá una orden de ejecución para la reparación que proceda, o bien bastará con la aceptación firmada del presupuesto, en donde constará el tiempo máximo, para la realización del trabajo. En los casos de trabajos de reparación urgente valdrá con la comunicación y autorización de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Benahavís.

En los presupuestos deberán figurar diferenciados siguientes los conceptos:

- Mano de obra (nº horas x precio hora - conforme a precios ofertados)
- Materiales
- Otros conceptos
- Importe total -----(suma de los conceptos anteriores)
- I.V.A.
- TOTAL

En cualquier caso, una vez finalizados los trabajos, se facturarán los conceptos realmente ejecutados (horas – materiales – otros conceptos).

En los precios hora de mano de obra ofertados estarán incluidos los costes de desplazamiento (tiempo y vehículos), herramientas, maquinaria de mano, epis y medios auxiliares, y únicamente se podrá facturar las horas efectivas de trabajo en el centro, es decir, no se contemplarán conceptos tales como horas mínimas de trabajo, horas de desplazamiento, etc.

Una vez alcanzados los dos mil cien euros con cero céntimos de euro (2.100,00 €), más el I.V.A. que corresponda y cuando haya trabajos, de conformidad con la legislación aplicable a



la contratación del Sector Público, el Ayuntamiento de Benahavís solicitará presupuestos alternativos a otras empresas del sector o convocará el correspondiente procedimiento de contratación, en los supuestos en los que uno u otro supuesto proceda, con el fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

43.- REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del servicio estará incluida la documentación necesaria para sanidad y organismos oficiales que lo requieran, planos de cebos (actualizados), registros de productos, hojas de características técnicas y de seguridad, partes de trabajo y certificados por personal cualificado, licencias, seguros, riesgos laborales, etc., conforme a lo establecido por las legislaciones y normativas vigentes.

En cada uno de los edificios, la empresa adjudicataria, entregará un libro de registro de tratamientos de control de plagas (archivador) durante el primer mes de servicio, dónde se recogerá y se irá archivando dicha documentación, así como todos aquellos otros documentos (certificados, etc.) de los tratamientos, operaciones e informes que se vayan realizando ya sean periódicamente o debidos a incidencias puntuales.

Tras cada tratamiento será obligatoria la entrega de un certificado del mismo en cada centro. Sin dicho requisito, no se considerará finalizado ninguno de los trabajos ya sea mantenimiento preventivo normal, de refuerzo o correctivo.

Se atenderán de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de roedores, así mismo, se atenderán también de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de insectos en cualquier punto de los centros en un **tiempo máximo de 6 horas** incluso fines de semana, festivos. La atención a estas incidencias imprevistas estará incluida dentro del contrato y no supondrán incremento de coste alguno.

Siempre que sea necesario el empleo de insecticidas químicos o cualquier otro sistema cuyo uso entrañe riesgo para las personas se aplicará en ausencia de personas y siguiendo un protocolo previamente establecido. Para el caso de los edificios, se limitará el uso de productos químicos a aquellas situaciones que así lo requieran y siempre en ausencia de personas. En este caso deberá guardarse el plazo de seguridad correspondiente antes de volver a utilizar las instalaciones.

En el caso de estancias donde existan ordenadores, sistemas informáticos o cualquier otro elemento que pudiese verse afectado por la prestación del servicio, las aplicaciones siempre serán localizadas para evitar el deterioro de maquinaria y documentos.

Siempre que se requiera el uso de productos químicos, se elegirán aquellos de menor impacto tanto ambiental como para la salud pública, con menor toxicidad, con menor plazo de seguridad o sin plazo de seguridad como es el caso de los geles.

Se distinguirá entre aplicaciones de mantenimiento durante el otoño y el invierno en las que se utilizarán insecticidas residuales y aplicaciones de choque en primavera y verano correspondiente a los picos de poblaciones.

43.1.- SISTEMAS DE EVALUACIÓN



Desratización

En cada tratamiento se revisarán los puntos de cebo colocados en el tratamiento anterior. Una vez recopilada toda esta información, se marcarán las pautas a seguir en los tratamientos posteriores, o la necesidad de incrementar los puntos de cebo en algunas zonas, retirar dichos puntos de cebo en otros lugares o tomar las medidas de control pasivas que sean necesarias.

Desinsectación y desinfección

En el caso de que se sospeche presencia de insectos en las instalaciones, primero se efectuará un tratamiento de choque.

Posteriormente se confirmará la presencia o ausencia de insectos así como el alcance de la posible plaga.

Se continuará realizando tratamientos hasta la eliminación de la plaga.

Por último se completará el tratamiento con la colocación de trampas de feromonas que permita hacer un seguimiento de la evolución de la plaga.

En cada tratamiento se revisarán las trampas colocadas en el tratamiento anterior para y confirmar la ausencia o presencia de insectos para marcar las pautas a seguir en los tratamientos posteriores, ya se trate de efectuar tratamientos químicos en algunas zonas o tomar las medidas de control pasivo que sean necesarias.

43.2.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las fechas y horarios de los tratamientos, así como cualquier otro trabajo no urgente, se programarán previo acuerdo con los responsables de los centros que darán la conformidad de las fechas y horarios. En condiciones normales se realizarán a cabo los tratamientos de la siguiente manera:

EDIFICIOS CON ACTIVIDAD:

- Marzo – tratamiento DDD normal
- Abril – tratamiento DDD normal + tratamiento de refuerzo red saneamiento
- Junio - tratamiento DDD normal
- Julio– tratamiento DDD normal + tratamiento de refuerzo red saneamiento
- Septiembre – tratamiento DDD normal
- Diciembre – tratamiento DDD normal

EDIFICIOS SIN ACTIVIDAD:

- Marzo – tratamiento DDD normal
- Septiembre – tratamiento DDD normal

Entre los tratamientos programados deberá transcurrir un mínimo de un mes, salvo que por circunstancias especiales se tengan que realizar tratamientos especiales no previstos.



En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros.

En el caso de tratamientos o trabajos especiales, ya sea porque entrañan riesgo para las personas (requieran ausencia de personas), ya sea por tratarse de urgencias, o bien por cuestiones de programación de las actividades propias de los centros, que no se pudieran llevar a cabo en días laborales y en horario de mañana y tarde se realizarán en horario nocturno, tanto en días laborales como fin de semana y/o festivos. Dichos trabajos especiales nocturnos, ya sean en días laborales como fin de semana y/o festivo, no supondrán un aumento de costes para el Ayuntamiento de Benahavís, en ningún caso.

139

43.3.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

La empresa adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de un Servicio de Atención 24 horas los 365 días del año, para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros objeto del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Benahavís.

Para ello facilitarán al Ayuntamiento de Benahavís un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria será causa de resolución contractual, al considerarse condición esencial del contrato.

43.4.- PRODUCTOS Y MAQUINARIA A EMPLEAR

Los productos a emplear serán de primera calidad. Todos ellos deberán estar debidamente autorizados para su utilización por organismos oficiales competentes en la materia y deberán cumplir las normativas y legislación vigente.

La empresa adjudicataria entregará antes del comienzo de los trabajos, junto con el libro de registro de control de plagas de cada centro, las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como facilitar el nº de registro de plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad, las fichas de seguridad y en su caso el antídoto de cada producto.

Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.

43.5.- NECESIDADES Y REQUISITOS DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria estará obligada a aportar un documento con la relación total del personal destinado a realizar los servicios objeto del presente contrato y su cualificación.

Se considera imprescindible que los operarios tengan la formación, capacitación y cualificación profesional necesaria con los certificados que lo acrediten.

El responsable Técnico de la empresa deberá disponer de la titulación que acredite los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus actividades (certificado de profesionalidad).



El personal de la empresa que realice operaciones de aplicación y/o manipulación de biocidas deberá disponer de la capacitación correspondiente en función del Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas o por la normativa vigente.

El personal que realice los trabajos descritos en este documento será especializado y adoptará las medidas de seguridad adecuadas incluidas las medidas de protección para no afectar a su vez a la seguridad de terceros.

El personal de la empresa adjudicataria deberá tener continuidad en la realización de los trabajos de control de plagas en cada uno de los Centros y será conector de todas y cada una de las dependencias, instalaciones y elementos objeto del presente documento.

La empresa adjudicataria se compromete a que el personal designado a realizar los trabajos objeto del presente documento respete, en el interior de los Centros, todas aquellas normas de conducta y otras disposiciones que marque el Ayuntamiento de Benahavís.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de Benahavís.

El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente de la misma, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Benahavís de las obligaciones existentes entre ellos.

La empresa adjudicataria de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

TÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



44.- RESPONSABILIDAD

Las empresas adjudicatarias serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal del ayuntamiento de Benahavís, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, las empresas adjudicatarias se comprometen a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde los servicios sean prestados.

Las empresas adjudicatarias deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal del Ayuntamiento de Benahavís y a los ciudadanos en general.

45.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

45.1.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, los adjudicatarios estarán obligados a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las empresas adjudicatarias deberán acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.



Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, las entidades adjudicatarias aportarán una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

142

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar la comprobación de las condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Benahavís, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de las empresas adjudicatarias en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éstas las únicas responsables y obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Benahavís, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento de Benahavís deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

45.2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a las empresas adjudicatarias la obligación de subrogarse como empleadores en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Las empresas que resulten adjudicatarias del presente contrato y que tengan la condición de empleadoras de los trabajadores afectados, estarán obligadas a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.



En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

45.3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

143

45.3.1.- Adopción de medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo

Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

45.3.2.- Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general

Las empresas adjudicatarias colocarán los elementos de protección y señalización precisos de forma inmediata (avisando al Ayuntamiento de Benahavís) cuando se observe alguna deficiencia que represente algún peligro para los usuarios de los Centros o terceros. Colocará los elementos provisionales precisos (si es necesario) hasta que se realice la operación definitiva.

Utilizarán elementos auxiliares para garantizar la permanencia y el paso de operarios sin deteriorar ningún elemento de los Centros, tales como escaleras, mesas, pasarelas o andamios. Las empresas adjudicatarias tendrán que solicitar de forma justificada y por escrito al Ayuntamiento de Benahavís la colocación de elementos de seguridad que falten al edificio para poder realizar los trabajos en las condiciones de seguridad requeridas por la normativa vigente.

Las empresas adjudicatarias deberán adoptar las medidas siguientes a fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal del Ayuntamiento de Benahavís y/o a los ciudadanos en general:



- Entrega a cada trabajador que efectúe el servicio objeto del contrato de materiales correctamente etiquetados.
- Formación en la recogida y custodia de los elementos y materiales objeto del contrato.
- Señalización de las zonas donde se esté llevando a cabo el servicio objeto del contrato.

45.4.- SEGUROS

Las empresas adjudicatarias del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Benahavís, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación, con un mínimo de capital asegurado de 600.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal, con un mínimo de capital asegurado de 600.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro, con un mínimo de sublímite por víctima de 300.000,00 €.
- De Responsabilidad Civil de Producto, con un mínimo de capital asegurado de 600.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.

45.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual, las empresas adjudicatarias serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento de Benahavís, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

45.6.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de mantener las medidas de seguridad (confidencialidad y disponibilidad) relativas a los teléfonos de contacto, contraseñas, localización de llaves, accesos y planos y demás datos relacionados con la prestación del servicio.

Dada la naturaleza de la prestación de servicios y la figura institucional que supone el Ayuntamiento de Benahavís, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a guardar absoluta confidencialidad en todos los aspectos durante el periodo de prestación del servicio: emplazamientos, medios de transmisión y actividades que se soportan por la infraestructura de telecomunicaciones.

Es obligación de las empresas adjudicatarias mantener las máximas condiciones de seguridad y confidencialidad, tanto de la información recibida o escuchada, como la derivada de



la ejecución del contrato no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas. Esta obligación seguirá vigente durante un plazo de cinco años desde que haya finalizado el contrato o se haya resuelto.

En todo caso los adjudicatarios quedarán obligados a garantizar el secreto de las comunicaciones amparado por la Constitución (artículo 18), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio, y en la restante normativa sobre esta materia.

45.7.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán por cuenta de los contratistas los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrán obligados a satisfacer todos los gastos que las empresas deban realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

45.8.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción del Servicio, las empresas adjudicatarias responderán de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento de Benahavís los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

45.9.- SUBCONTRATACIÓN

Las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Asimismo, en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.



En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Benahavís, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Benahavís por las obligaciones contraídas con ellos por la empresa adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Las empresas adjudicatarias deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Benahavís del subcontrato a celebrar, los contratistas deberán acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán indicar obligatoriamente en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento de Benahavís o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento de Benahavís notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, los contratistas deberán remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Benahavís justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevean en los pliegos.



En ningún caso será imputable al Ayuntamiento de Benahavís el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

46.- GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será DE UN (1) AÑO.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Benahavís haya formalizado algún reparo o denuncia, las empresas adjudicatarias del servicio quedarán exentas de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Las empresas adjudicatarias del servicio tendrán derecho a conocer y ser oídas sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

47.- GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

47.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Las Empresas adjudicatarias dispondrán de sistemas de gestión ambiental y de calidad, integrados o no, para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos que cada Empresa suscriba, aportándole la documentación acreditativa a tal efecto.

Además de efectuar un seguimiento continuo, las Empresas adjudicatarias revisarán a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al Servicio. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.



El establecimiento y revisión de objetivos y la implementación de Programas proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología conocida como Planificar-Hacer-Verificar y Actuar (PHVA), que se traduce en un proceso recurrente para la optimización del desempeño, denominado Mejora Continua.

148

Si bien en normas internacionales como ISO 14001 se adopta esta metodología, otras como ISO 9001 promueven un enfoque basado en procesos. Sin embargo, como la sistemática PHVA puede aplicarse a todos los procesos, ambas metodologías podrán compatibilizarse.

En cualquier caso, la Mejora Continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.
- Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para la Empresa conservadora.

No será necesario establecer acciones de Mejora Continua en todos los espacios verdes, sino que podrá especificarse el ámbito de aplicación.

Asimismo, la aplicación de objetivos podrá involucrar tanto a la propia organización como a los proveedores de la misma, en el ámbito del Servicio.

En definitiva, se pretende que la Empresa conservadora se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste significativo.

47.2.- PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD

Las empresas adjudicatarias dispondrán de un Plan de autocontrol de Calidad específico para el desarrollo del Servicio, sin perjuicio del control de calidad del servicio realizado por el propio Ayuntamiento, bien directamente o mediante un tercero.

47.3.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Responsable del Contrato, por sí mismo o por medio de un tercero asignado, llevará a cabo el Control de la Calidad del servicio objeto de contrato, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y al desarrollo técnico ofertado por las Empresas adjudicatarias en la fase de licitación.

Las Empresas Adjudicatarias del servicio conocerán el alcance del Control de Calidad del servicio a prestar, asumiendo que deberá colaborar y facilitar la información requerida, con el acceso en las tareas de control de los trabajos.

En cualquier caso, el coste derivado del Control de Calidad externo no será imputable al presente contrato.



48.- NORMATIVA

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de todas las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración del Estado, Autonómica, Local y de otros Organismos competentes, que tengan aplicación en todos los trabajos a realizar dentro de la prestación del servicio.

149

Benahavís a 16 de febrero 2022

Fdo. M^a Auxiliadora Pérez Rodríguez
Ingeniera de Caminos Canales y Puertos 13.896

Alfiz 97 Ingeniería y Arquitectura S.L.
